



**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**

**FACULTAD DE NEGOCIOS**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTABILIDAD**

**Test de Beneficio y su Impacto en el Impuesto a la Renta en Empresas**

**Intragruppo del Sector Textil Lima, 2021**

**TESIS**

Para optar el título profesional de Contador Público

**AUTOR(ES)**

Chacón Champi, Yeny Lizeth (0000-0001-8127-3702)

Vargas Cancho, Liliana (0000-0002-4756-583X)

**ASESOR**

Carbajal Chávez, Carlos Guillermo (0000-0002-3433-9569)

**Lima, 03 de marzo del 2023**

**DEDICATORIA**

*La investigación realizada la dedicamos a nuestras familias por su apoyo y motivación que nos han dado para alcanzar nuestros objetivos en nuestras vidas profesionales.*

## RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito determinar el impacto del Test de Beneficio en el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021. Dicha norma tuvo como fuente las recomendaciones establecidas por la OCDE, cuyo propósito es garantizar que las transacciones generadas entre vinculadas generen valor económico a la entidad.

La metodología de la investigación será mixta (cualitativo, cuantitativo), lo cual se llevará a cabo mediante encuestas y entrevistas a profundidad a contadores especialistas en test de beneficio y tributación. El alcance será explicativo causal, ya que, demostrará el impacto del test de beneficio en el impuesto a la renta.

Posterior al desarrollo de las 30 encuestas a especialistas en la materia, se ha determinado la prueba estadística mediante el alfa de Cronbach y se procedió con la validación de las hipótesis mediante la prueba de chi-cuadrado.

Por último, como resultado del estudio cualitativo y cuantitativo se ha analizarán los datos recolectados, para luego plantear las conclusiones y proponer las recomendaciones que serán de utilidad a las empresas intragrupo del sector textil de Lima.

**Palabras clave:** Test de beneficio, Ley del Impuesto a la Renta, OCDE, empresas intragrupo, deducibilidad

## ABSTRACT

The purpose of this investigation is to determine the impact of the benefit test on the income tax in intra-group companies in the Lima 2021 textile sector. Said standard was sourced from the recommendations established by the OCDE, whose purpose is to guarantee that the operations carried out between related parties generate economic value for the entity.

The research methodology will be mixed (qualitative, quantitative) which will be carried out through surveys and in-depth interviews with accountants specializing in benefit and tax tests. the scope will be causal explanatory, since it will demonstrate the impact of the benefit test on income tax. Subsequent to the development of the 30 surveys of specialists in the field, the statistical test was determined using Cronbach's alpha and the hypotheses were validated using the chi-square test.

Finally, as a result of the qualitative and quantitative study, the collected data will be analyzed, to then present the conclusions and propose the recommendations that will be useful to intra-group companies in the textile sector of Lima.

Keywords benefit test, income tax law, OCDE, intragroup companies, deductibility

## N°3919\_Test de Beneficio y su Impacto en el Impuesto a la Renta en Empresas Intragrupo del Sector Textil Lima, 2021

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorioacademico.upc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>doi.org</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>upc.aws.openrepository.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.autonoma.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>vsip.info</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	

		<1 %
10	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
11	Cayamana, Renee Antonieta Villagra. "Incidencia de las Guías de Precios de Transferencia de la Oede Que Recogen los Resultados de las Acciones 8 - 10 del Plan Beps como Herramienta Interpretativa en el Peru", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022 Publicación	<1 %
12	renta.sunat.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
14	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
16	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
17	Submitted to Glyndwr University Trabajo del estudiante	<1 %

18	<a href="https://tesis.pucp.edu.pe:8080">tesis.pucp.edu.pe:8080</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="https://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="https://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="https://docplayer.es">docplayer.es</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="https://theibfr.com">theibfr.com</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="https://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="https://idus.us.es">idus.us.es</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="https://inba.info">inba.info</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="https://lexsoluciones.com">lexsoluciones.com</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="https://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="https://repositorio.utp.edu.pe">repositorio.utp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="https://www.asesormype.com">www.asesormype.com</a> Fuente de Internet	<1 %

30	Submitted to Universidad Carlos III de Madrid Trabajo del estudiante	<1 %
31	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	Submitted to Universidad Nacional Mayor de San Marcos Trabajo del estudiante	<1 %
34	www.repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	Salazar Morales, Teresa. "Delincuencia y formacion de las mujeres. El caso de los centros penitenciarios de la region andina venezolana", Universidad de La Laguna (Canary Islands, Spain), 2022 Publicación	<1 %
36	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1 %
38	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %



		<1 %
40	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
41	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1 %
42	Submitted to Universidad Rafael Landívar Trabajo del estudiante	<1 %
43	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
44	www.zyaabogados.com Fuente de Internet	<1 %
45	Submitted to American Intercontinental University Online Trabajo del estudiante	<1 %
46	Del Aguila Saldana, Anderson. "El sentido amplio de la causalidad, y su instrumentalizacion.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
47	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	<1 %
48	www.ccpaqp.org.pe Fuente de Internet	<1 %

49	<p>Sacio, José Carlos Velarde. "Propuesta de Mecanismo de Evaluación ex Post en los Contratos de Concesión en el Perú", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru), 2022</p> <p>Publicación</p>	<1 %
50	<p>Submitted to Universidad Anahuac México Sur</p> <p>Trabajo del estudiante</p>	<1 %
51	<p>Cabanillas Salazar, Edgar   Huaman Carbajal, Edgar   Brenis Verastegui, Orlando   Henostroza Marquez, Patricia. "Calidad en las Empresas del Sector Automotriz de Vehículos Livianos y Pasajeros en Lima Metropolitana", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2021</p> <p>Publicación</p>	<1 %
52	<p>Polo, Christian Fernández   Alzamora, Susan Eliana Cordova. "Impacto de las Auditorías del Impuesto a la Renta Sobre el Cumplimiento Tributario de los Principales Contribuyentes de Perú", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru), 2022</p> <p>Publicación</p>	<1 %

Excluir citas

Apagado

Exclude assignment  
template

Activo

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias

&lt; 20 words

## TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	I
RESUMEN .....	II
ABSTRACT.....	III
ÍNDICE DE TABLAS.....	XIV
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XV
INTRODUCCIÓN .....	1
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1 Antecedentes .....</b>	<b>3</b>
<i>1.1.1. Antecedentes Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>1.1.2. Antecedentes Nacionales .....</i>	<i>5</i>
<b>1.2 Descripción situacional del sector económico de investigación.....</b>	<b>12</b>
<i>1.2.1 Sector Textil en el Perú.....</i>	<i>12</i>
<i>1.2.2 Problemática en el Sector Textil .....</i>	<i>12</i>
<i>1.2.3 Problemática en empresas intragrupo del Sector Textil.....</i>	<i>14</i>
<b>1.3 Test de Beneficio .....</b>	<b>14</b>
<i>1.3.1. Normas Generales .....</i>	<i>14</i>
<i>1.3.1.1. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) .....</i>	<i>14</i>
<i>1.3.1.2. Plan sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS)</i>	<i>15</i>
<i>1.3.1.3. Precios de transferencia .....</i>	<i>17</i>
<i>1.3.1.4. Servicios Intragrupo.....</i>	<i>18</i>
<i>1.3.2. Test de Beneficio .....</i>	<i>18</i>
<i>1.3.3. Incorporación a la Normativa Local-Base Legal.....</i>	<i>19</i>
<i>1.3.3.1. Acreditación del Test de Beneficio. ....</i>	<i>21</i>

1.3.3.2.	<i>Identificación de la Relación Existente entre el Servicio y la Contraprestación.</i>	
	23	
1.3.3.3.	<i>Documentación de Soporte.</i>	23
1.3.3.4.	<i>Calificación del Servicio como de Alto o Bajo Valor Añadido.</i>	24
1.4	<b>Impuesto a la renta</b>	26
1.4.1	<i>Antecedente de la Imposición sobre Renta</i>	26
1.4.2	<i>Definición en la Normativa Peruana</i>	26
1.4.2.1	<i>Deducibilidad de gasto para la determinación de Renta.</i>	27
1.4.2.1.1	<i>Reglas Generales</i>	28
1.4.2.1.2	<i>Reglas Específicas</i>	34
1.4.2.2	<i>Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera Categoría.</i>	37
1.4.2.2.1	<i>Esquema general para la determinación del impuesto a la renta</i>	37
1.4.2.2.2	<i>Renta Bruta</i>	38
1.4.2.2.3	<i>Renta Neta</i>	39
1.4.2.2.4	<b>Participación de los trabajadores</b>	40
1.4.2.3	<i>Cultura Tributaria.</i>	41
<b>CAPÍTULO II: PLAN DE INVESTIGACIÓN</b>		43
2.1	<b>Descripción de la Problemática</b>	43
2.2	<b>Formulación del Problema</b>	46
2.2.1	<i>Problema General</i>	46
2.2.1	<i>Problemas Específicos</i>	46
2.3	<b>Justificación y Relevancia</b>	46
2.4	<b>Objetivos</b>	47
2.4.1	<i>Objetivo General</i>	47
2.4.2	<i>Objetivos Específicos</i>	47
2.5	<b>Limitaciones y Parámetros</b>	48
2.6	<b>Hipótesis</b>	48
2.6.1	<i>Hipótesis General</i>	48
2.6.2	<i>Hipótesis Especificas</i>	48
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN</b>		49

3.1	Operacionalización de las variables .....	49
3.2	Diseño metodológico .....	52
3.3	Investigación cualitativa .....	52
3.3.1	<i>Instrumento de recolección de datos</i> .....	53
3.3.2	<i>Población</i> .....	53
3.4	Investigación cuantitativa.....	54
3.4.1	<i>Instrumento de recolección de datos</i> .....	54
3.4.2	<i>Población</i> .....	54
3.4.3	<i>Muestra</i> .....	55
<b>CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>		<b>58</b>
4.1	Desarrollo de la entrevista en profundidad .....	58
4.2	Desarrollo de la encuesta .....	75
4.3	Presentación del caso práctico.....	94
<b>CAPÍTULO V: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>		<b>102</b>
5.1	Análisis de la entrevista en profundidad.....	102
5.2	Análisis de la encuesta .....	107
5.2.1	<i>Descripción de la prueba estadística</i> .....	107
5.2.2	<i>Confiabilidad del instrumento-Alfa de Cronbach</i> .....	108
5.2.3	<i>Contrastación de la hipótesis</i> .....	110
5.3	Análisis del caso práctico o presentación de la propuesta de investigación.....	120
5.4	Discusión de los resultados .....	122
Conclusiones y Recomendaciones .....		123
Conclusiones .....		124
Recomendaciones .....		127
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>		<b>131</b>
<b>ANEXOS .....</b>		<b>142</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de operacionalización de las variable.....	56
Tabla 2: Lista de especialistas entrevistados .....	60
Tabla 3: Empresas intragrupo del sector textil Lima y especialistas .....	61
Tabla 4: Muestra de especialistas a encuestar de empresas intragrupo del sector textil.....	63
Tabla 5: Escala de Likert.....	81
Tabla 6: Base de datos de la encuesta realizada .....	81
Tabla 7: Detalle de servicios recibidos por la empresa Textiles de sus vinculadas.....	102
Tabla 8: Estadísticos descriptivos.....	107
Tabla 9: Resumen de procesamiento de datos, a partir de la encuesta desarrollada.....	108
Tabla 10: Estadística de fiabilidad Cronbach .....	109
Tabla 11: Estadística del total de elemento .....	109
Tabla 12: Promedio del resultado de las encuestas.....	110
Tabla 13: Tabla cruzada del test de beneficio * Impuesto a la Renta.....	112
Tabla 14: Prueba de Chi-cuadrado: Test de beneficio * Impuesto a la Renta.....	112
Tabla 15: Tabla cruzada del Test de beneficio * Deducibilidad de gasto para la determinación de Renta .....	114
Tabla 16: Prueba de Chi-cuadrado: Test de beneficio * Deducibilidad de gasto para la determinación de Renta.....	115
Tabla 17: Tabla cruzada Test de beneficio * Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera Categoría.....	116
Tabla 18: Prueba de Chi-cuadrado: Test de beneficio * Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera .....	125
Tabla 19: Tabla cruzada Test de beneficio * Cultura Tributaria .....	118
Tabla 20: Prueba de Chi-cuadrado: Test de beneficio * Cultura Tributaria.....	119
Tabla 21: Check list Test de Beneficio .....	119

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Evolución del PBI del Sector Textil y Confecciones .....	13
Figura 2: Cronología del test de beneficios .....	18
Figura 3: Reglas para la deducibilidad de un gasto .....	27
Figura 4: Principales aspectos de la causalidad establecidos en la norma .....	29
Figura 5: Indicios adoptados para determinar la Fehaciencia .....	30
Figura 6: ¿Cuándo aplicar las reglas específicas? .....	34
Figura 7: Deducciones Limitadas .....	35
Figura 8: Deducciones condicionadas .....	36
Figura 9: Deducciones prohibidas .....	36
Figura 10: Estructura para la determinación del impuesto anual de tercera categoría .....	37
Figura 11: Participación según sector .....	40
Figura 12: Empresas Manufactureras según Industria,2018 .....	47
Figura 13: Fórmula para determinar tamaño de la muestra finita.....	58
Figura 14: Resultado de la pregunta 1.....	80
Figura 15: Resultado de la pregunta 2.....	78
Figura 16: Resultado de la pregunta 3.....	79
Figura 17: Resultado de la pregunta 4.....	82
Figura 18: Resultado de la pregunta 5.....	83
Figura 19: Resultado de la pregunta 6.....	84
Figura 20: Resultado del enunciado 7.....	85
Figura 21: Resultado del enunciado 8.....	84
Figura 22: Resultado del enunciado 9.....	85
Figura 23: Resultado del enunciado 10.....	86
Figura 24: Resultado del enunciado 11 .....	87
Figura 25: Resultado del enunciado 12.....	88
Figura 26: Resultado del enunciado 13.....	88
Figura 27: Resultado del enunciado 14.....	89
Figura 28: Resultado del enunciado 15.....	90
Figura 29: Resultado del enunciado 16.....	91



Figura 30: Resultado del enunciado 17.....	92
Figura 31: Resultado del enunciado 18.....	92
Figura 32: Resultado del enunciado 19.....	93
Figura 33: Resultado del enunciado 20.....	98

## INTRODUCCIÓN

La globalización económica ha facilitado las operaciones entre empresas vinculadas; sin embargo, también se han generado oportunidades de sacar mayor beneficio de los sistemas tributarios frágiles, con la finalidad de mejorar su rentabilidad o evadir impuestos. Al respecto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2015), por medio de la acción 10 del plan BEPS, ha establecido lineamientos para contrarrestar la erosión y el traslado de beneficios entre países, pues esto genera pérdidas por recaudo de 4% a 10% a nivel global. En la normativa peruana se ha considerado los lineamientos establecidos por la OCDE (2015) para lo cual se ha implementado el inciso i) del artículo 32-A que condiciona la deducibilidad de costo o gasto por operaciones entre partes vinculadas con el propósito de mejorar los niveles de recaudación y evitar la evasión de impuestos.

Por lo antes expuesto, el propósito de la investigación es precisar el impacto del Test de Beneficio en el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil, ya que dicha norma en vigencia ha dado lugar a diversos cuestionamientos por partes del contribuyente. En primer lugar, pues estos desconocen los procedimientos adecuados para su correcta aplicación, así como los documentos soporte que deben custodiar y presentar a la administración tributaria; por ello, se les dará un mayor alcance sobre el análisis del Test de beneficio, con el fin de reducir las contingencias tributarias y mejorar la cultura tributaria. Para ello, la investigación se ejecutará en cinco capítulos mediante los cuales se determinará el impacto del Test de Beneficio en la determinación de impuesto.

En el primer capítulo, se revisará el marco teórico en el cual se desarrollarán los antecedentes internacionales y locales, así como la situación económica del sector textil en el Perú;

posteriormente, se abordará la definición, base legal y los criterios que se deben cumplir para la correcta ejecución del Test de Beneficio. Asimismo, se dará un alcance con respecto a la Ley del Impuesto a la Renta, es decir, las reglas y principios que se deben considerar para la deducción de gasto para efectos del impuesto a la renta anual de tercera categoría.

En el segundo capítulo, denominado como plan de investigación, se describirá la problemática que es motivo de investigación; asimismo, se planteará el problema general y específico.

Adicionalmente, se detallará la justificación del presente estudio, los objetivos generales y específicos, las limitaciones de la investigación e hipótesis planteada con respecto al impacto del test de beneficio en la determinación del impuesto.

En el tercer capítulo, se precisará la metodología de la investigación aplicado en el presente trabajo. Asimismo, se revisará la población de estudio; posterior a ello, se determinará el tamaño de la muestra.

En el cuarto capítulo, se recopilará la información recogida mediante el método de entrevista a profundidad a especialistas en test de beneficio e impuesto a la renta. Asimismo, se presentará un caso práctico con la finalidad de dar un mayor soporte a la investigación en cuestión.

Por último, en el capítulo cinco se realizará un análisis de la investigación a partir del resultado de las entrevistas a profundidad realizada a expertos en la materia, así como la encuesta a 30 profesionales contadores especialistas en test de beneficio y tributación que trabajan en compañías del sector textil ubicadas en Lima Metropolitana. Adicionalmente, se realizó un análisis de un caso práctico para finalmente obtener los resultados de la investigación y dar respuesta a la pregunta: ¿Cómo impacta el test de beneficio en el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021?

## CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

### 1.1 Antecedentes

#### 1.1.1. *Antecedentes Internacionales*

López (2020) analizó la Acción 2, 3, 5 y 12 sobre las directrices del plan BEPS en industrias de capital extranjero en Ecuador. La metodología de investigación es de tipo descriptivo con enfoque cuantitativo, cualitativo y mixto, correlacionado. Los resultados de la investigación concluyen que las empresas multinacionales tienen como propósito la transparencia fiscal, con el fin de prevenir la doble tributación y deducir el gasto en el país donde se generó la operación. El trabajo de investigación tiene relación con la variable independiente prueba de beneficio.

Bellaizan y Cuellar (2019) analizaron el impacto de la acción BEPS en la normativa tributaria de Chile y Colombia. Su metodología de investigación es de tipo descriptivo, método deductivo e inductivo. Los autores concluyen que ambos países aplicaron la acción BEPS acorde a su necesidad, pues, en el caso de Colombia, hubo mejoras en su estructura tributaria, mientras que Chile tuvo la oportunidad de asociarse con países potencia, lo que le permitió sustentar transparencia fiscal. La investigación tiene relación con la variable independiente test de beneficio.

Díaz-Velandia (2018) determinó el nivel de avance de las acciones 8-10 y 13 en la normativa colombiana. La metodología de investigación empleada se centra en el estudio y revisión de los informes de la OCDE. Concluyen que la normativa colombiana debe adoptar las recomendaciones sobre operaciones intragrupo de bajo valor agregado, pero considerando el

límite del 5%, con el fin de mejorar la operatividad tributaria. La investigación tiene relación con la variable independiente test de beneficio.

Mendoza (2018) analizó el impacto de las normas sobre la OCDE y acción G20 en el deterioro de bases imponibles y traslado de utilidad en compañías multinacionales mexicanas. La metodología de investigación se sustenta en un estudio normativo de diferentes estados. El autor concluye que la implementación de una base imponible común a nivel internacional es la solución para acabar con la erosión y traslado de utilidades, así como el de las operaciones fraudulentas entre empresas vinculadas. La investigación tiene relación directa con la variable test de beneficio.

Bonilla (2017) analizó el sistema tributario de Colombia desde un panorama internacional, así como la aplicación del Plan BEPS. La metodología de investigación se centra en el estudio de la normativa colombiana por parte del autor. El análisis concluye que la aplicación de las acciones ha dado lugar a la inspección fiscal, lo cual generó mayor cobro de impuesto; sin embargo, el problema fiscal se mantiene, lo cual genera inestabilidad del Sistema Tributario Colombiano. En ese sentido, la investigación se encuentra alineada con la variable independiente de test de beneficio.

Aguirre y Medina (2016) determinaron la problemática que existe entre las empresas industriales de Ecuador y sus relacionadas en el exterior por servicios intragrupo con base en un análisis generado a una compañía domiciliada en Ecuador. Los autores concluyen que todos los pagos generados que corresponden a políticas y procedimientos designados por la caza matriz no califican como servicio intragrupo, dado que incumple los lineamientos de la OCDE; es decir, el gasto no era necesario, pues no estaban dispuestos a pagar a un tercero independiente ajeno a la compañía. La investigación tiene relación con la variable independiente test de beneficio.

### *1.1.2. Antecedentes Nacionales*

Toledo (2022) analizó la consecuencia de la reforma tributaria de precios de transferencia con respecto al pago de impuestos que entró en vigencia en Perú a partir del 2017. Dicha reforma estableció nuevos criterios con respecto a la deducibilidad de gasto por operación entre vinculadas. En la investigación realizada, se usa un diseño de regresión discontinua y controles de robustez para validar la información. De esta manera, el autor concluye que la reforma tributaria, basada en la acción 10 y 13 del plan BEPS implementada a partir del 2017, incrementó los requerimientos de información sobre transacciones intragrupo, lo cual tuvo un efecto positivo en la recaudación de impuestos. Por ende, la investigación tiene relación con la variable test de beneficio e impuesto a la renta.

Rodríguez y Vargas (2021) analizaron la operatividad de la norma anti elusiva del inciso A) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, válido a partir de enero del 2021, para eludir la deducción de gastos financieros. La investigación tiene un enfoque cualitativo con alcance exploratorio, descriptivo y correlacional. Los autores concluyen que la norma vigente a partir de enero 2021 no previene la aplicación de estructuras elusivas que aprovechan la deducción de gastos financieros. El estudio tiene relación con las variables test de beneficio e impuesto a la renta.

Pozo y Vásquez (2022) determinaron el efecto del test de beneficio de las operaciones vinculadas en entidades bancarias. La investigación tiene alcance explicativo con enfoque mixto de tipo no experimental. Los autores concluyen que los lineamientos del Plan BEPS no se ajustan a la normatividad peruana por no haberse implementado de manera correcta al existir vacíos en la interpretación. Es necesario que se especifiquen los documentos requeridos por la administración en relación a servicios intragrupo. Por ende, los autores determinan que no se ha evidenciado un

impacto tributario alto, pues existen fiscalizaciones en curso que podrían generar reparos tributarios. Este trabajo de investigación tiene vínculo con la variable independiente test de beneficio.

Villagra (2020) definió los alcances de las Guías BEPS como instrumento interpretativo en las alteraciones de la Ley, las cuales fueron agregadas posteriormente al resultado de las Acciones 8 a 10 del Plan BEPS. La metodología aplicada fue descriptiva y correlacional. Se concluye que en las Guías BEPS, los contratos dejan de ser una pieza importante en el estudio de precio de transferencia, sin embargo, en el Perú compone un elemento terminante en la comparabilidad. Por otro lado, el test de beneficio condiciona la deducción de costo o gasto en la normativa, en tanto la OCDE tiene por objetivo dar cumplimiento del principio de plena competencia. El trabajo de investigación tiene vínculo con la variable independiente test de beneficio.

Cárdenas (2020) realizó un estudio sobre cultura tributaria con relación a las obligaciones tributarias. Para esto, se realizó un análisis por parte de especialistas. Se determina que el deber tributario se vuelve exigible de manera restrictiva cuando se incumple con el pago de impuesto; por ello, es fundamental educar a los contribuyentes respecto al rol social del tributo y advertirles de las conductas evasivas. El artículo tiene vínculo con la variable dependiente impuesto a la renta y dimensión cultura tributaria.

Pacompia et al. (2021) determinaron el vínculo entre el planeamiento tributario y el impuesto a la renta en el sector textil de Arequipa. La metodología de investigación aplicó enfoque cuantitativo, diseño no experimental, transversal, correlacional. Los autores concluyen que se evidencia relación significativa entre el planeamiento tributario y el pago de renta, pues los contribuyentes cuentan con profesionales calificados que conocen los límites para la deducibilidad

de gastos, además, dan cumplimiento a los cronogramas tributarios. La investigación tiene relación con la variable dependiente impuesto a la renta y dimensión cultura tributaria.

Santos y Chicchis (2021) determinaron el efecto de precios de transferencia en el impuesto a la renta en el distrito de Chorrillos. La metodología de investigación que aplicaron es inferencial, deductiva, explicativa, analítica y de diseño no experimental descriptiva transversal. Los autores concluyen que las operaciones entre vinculadas influyen significativamente en la determinación de renta, asimismo, señalan que dichas operaciones intragrupo no tienen establecidos acuerdos contractuales en su mayoría, lo cual genera contingencia tributaria por falta de fehaciencia de las transacciones. La investigación tiene relación directa con ambas variables, test de beneficio e impuesto a la renta.

Aragón e Hinostroza (2019) se propusieron explicar el tratamiento normativo de servicios intragrupo y el contraste de la Acción 10 del plan BEPS. La metodología utilizada recabó información de expertos en precios de transferencia. Los autores concluyen que la aplicación de la norma no fue equitativa a nivel internacional, así también señalan que la condición de deducibilidad de gasto-costos se debió incorporar en el artículo 37 y no en el artículo 32-A de la Ley. Esta investigación tiene vínculo con la variable independiente test de beneficio.

Guerrero (2019) analizó si la norma de test de beneficio es idónea para el control del gasto y costo. La metodología utilizada se basó en entrevistas a especialistas en impuestos y en consultores especialistas en precio de transferencia de empresas transnacionales. El autor señala que la norma es necesaria, asimismo, considera importante solucionar temas técnicos contenidos en la Ley, sobre test de beneficio y dar mayor énfasis sobre la deducibilidad de gastos. El trabajo de investigación descrito tiene relación con la variable independiente prueba de beneficio.



Zuzunaga (2019) su objetivo era analizar la postura de la normativa peruana con referencia al plan de medidas anti BEPS de la OCDE, sobre las acciones 8, 9 y 10 relacionado a precios de transferencia. Su metodología de investigación estuvo basada en el análisis de un especialista en derecho tributario de Colombia. El autor concluye que los precios de transferencia se dan por la cantidad de operaciones intragrupo; sin embargo, vienen siendo utilizadas con propósito anti elusivo, lo que generó convenios para evitar la doble imposición. El artículo tiene relación con la variable independiente test de beneficio.

Reyes y Ñaupari (2019) analizaron los requisitos formales y sustanciales para la determinación del Impuesto a la renta, además del derecho a la deducción y la potestad tributaria. El tipo de investigación consiste en un análisis sobre tres artículos, en especial de la Ley del Impuesto a la Renta. Los autores concluyen que, en los artículos 37. °, 40. ° y 44. ° de la Ley, existen limitaciones a la deducibilidad de gasto por estar sujetas al cumplimiento de requisitos formales, pues quiebran el capital del contribuyente debido a que las condiciones son inadecuadas con la realidad económica. Asimismo, señalan que la potestad discrecional de la administración tributaria debe ser limitada para no quebrantar los derechos del contribuyente. El trabajo de investigación tiene relación con la variable dependiente Impuesto a la renta.

Belleza y Blas (2019) pretendieron establecer el efecto financiero y tributario de precios de transferencia en las compañías intragrupo del grupo textil de Ate. La metodología de investigación aplicada fue mixta a nivel exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo, utilizando el diseño experimental. Los autores concluyen que la administración tributaria tiene mayor control sobre las operaciones entre vinculadas, dado que condiciona la deducibilidad de costo o gasto para efectos de renta, lo que genera impacto tributario, pues, al no realizar

transacciones a valor de mercado, ocasiona reparo tributario, lo cual afecta la utilidad. La investigación tiene relación con la variable dependiente Impuesto a la renta.

Carrillo (2019) determinó el impacto de las obligaciones formales y sustanciales entre Perú y Chile, lo que garantiza las operaciones y transacciones entre partes vinculadas. La metodología aplicada por el autor se basa en un análisis profundo de la normativa de ambos países. El autor concluye que los precios de transferencia en la normativa peruana aplican en operaciones intragrupo, no obstante, en Chile aplica en operaciones transfronterizas, asimismo señala que las transacciones deben cumplir el principio de plena competencia. La investigación tiene relación con la variable independiente test de beneficio.

Mientras que Espinal et al. (2018) planearon determinar que la regulación del test de beneficio incorporado en la Ley del Impuesto a la Renta esté alineada a lo establecido por la OCDE. Para lo cual, realizaron el análisis de la acción 10 que está relacionado a precios de transferencia de operaciones con empresas vinculadas. El tipo de investigación fue aplicada con un alcance descriptivo y explicativo para lo cual se utilizaron métodos de investigación analítico y comparativo. Los autores concluyen que existe una confusión en la aplicación de la metodología legislativa para adherir el test de beneficio en la normativa por lo que consideraron incorporar una normativa de causalidad de gastos dentro de una normativa de valoración. Esto generó confusión entre los contribuyentes dado que desconocen el margen de ganancia, el motivo del porqué el 5% es un limitante y por qué el exceder del monto es considerado gasto no deducible. Esta investigación está relacionada con nuestra variable Test de beneficio.

Cisneros (2018), por su parte, pretende establecer la incidencia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta en las compañías de calzados en el distrito Los Olivos. La investigación fue de tipo descriptivo correlacional y el diseño no experimental transversal. El

autor concluye que las empresas no tienen en consideración los límites para la deducción de gastos, lo cual genera gastos no deducibles que tienen que ser reparados tributariamente y, en consecuencia, se genera un mayor monto por pagar del impuesto a la renta. La investigación está relacionada con la variable dependiente Impuesto a la renta.

Del Águila (2018) estableció realizar un análisis del test de beneficio con respecto a la causalidad en la imposición de renta. El método de investigación utilizado por el autor partió del análisis general al particular en los sistemas de la imposición a la renta. El autor concluye que el principio de causalidad es de importancia en toda estructura de la tributación relacionada a las rentas empresariales por la deducibilidad de los gastos. Esta tesis tiene relación con ambas variables de la presente investigación.

Venturo (2018) sostuvo como objetivo la influencia de los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la compañía Chapí SAC. El estudio aplicó el tipo de investigación aplicada descriptiva, diseño no experimental transversal y descriptiva simple. El autor concluye que la deducción de gasto por parte de las empresas no cumple con la norma con el fin de pagar menor renta o por desconocimiento, lo que genera contingencia tributaria y económica a la compañía. La investigación tiene vínculo con la variable dependiente impuesto a la renta.

Gonzales (2018) determinó el efecto de la cultura tributaria en el cobro de renta desde la perspectiva del contribuyente del centro de abastos de Pucallpa. La metodología aplicada en la investigación fue de carácter aplicativo, con nivel descriptivo de enfoque cuantitativo y diseño no experimental de tipo descriptivo correlacional. El investigador concluye que existe vínculo entre la cultura tributaria y la cobranza del impuesto a la renta, con una incidencia del 62% y considera que el bajo nivel de cultura tributaria se genera por falta de conocimiento sobre las normas

tributarias. El trabajo de investigación se alinea con la variable dependiente impuesto a la renta y su dimensión cultura tributaria.

Lizana (2017) determinó promover la cultura tributaria para el cumplimiento de pago de impuesto de personas en la región Lima. La investigación fue de tipo aplicada a nivel descriptivo. El autor concluye que en Perú falta una conciencia tributaria, lo que genera incumplimiento en sus obligaciones, además, existe escasa legitimidad en su rol como ente recaudador. La investigación tiene relación con la variable dependiente impuesto a la renta y dimensión cultura tributaria.

Nina (2018) tuvo como propósito analizar el adecuado manejo de las Guías de la OCDE en la Ley del Impuesto a la Renta de Perú. La metodología de investigación se basó en un análisis jurídico de la norma. El autor concluye que las Guías OCDE solo pueden ser usadas con propósito interpretativo, siempre que no vulneren las normas jurídicas peruanas. La investigación se encuentra alineado con la variable independiente test de beneficio.

Mora et al. (2018) determinaron el efecto que generó el concepto de creación de valor en las acciones 8 a 10 del Plan BEPS, así como de los precios de transferencia. La metodología aplicada tiene enfoque cualitativo y sistema descriptivo. Los autores concluyen que los precios de transferencia enlazan los principios de realidad económica y libre competencia, pues, pese a que ambos tienen diferentes propósitos, la primera explica hechos jurídicos tributarios y la segunda analiza la relación de los contribuyentes en cuanto a operaciones vinculadas. La investigación tiene vínculo con la variable independiente test de beneficio.

Rodríguez (2017) determinó el efecto de los precios de transferencia en compañías vinculadas que tienen como propósito reducir el valor de la carga tributaria. La metodología utilizada fue de tipo descriptivo, explicativo no experimental. El autor concluye que la normativa peruana sobre precios de transferencia por operaciones entre vinculadas se da con el propósito de

reducir el traslado de utilidades entre empresas intragrupo. La investigación tiene relación con las variables test de beneficio e impuesto a la renta.

Apaza (2018) estableció el nivel de cumplimiento del principio de causalidad con el fin de reducir los gastos para la determinación de renta en las empresas automotriz. La metodología de investigación es aplicada, descriptiva, explicativa y correlacionada de diseño no experimental. El autor concluye que el principio de causalidad impacta en la determinación de renta, dado que las empresas no analizan con mayor detalle los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, lo cual produce gastos no deducibles. Este trabajo de investigación tiene relación directa con la variable dependiente impuesto a la renta y la dimensión deducibilidad de gasto para determinación de renta.

## **1.2 Descripción situacional del sector económico de investigación**

### ***1.2.1 Sector Textil en el Perú***

Inocente et al. (2019) señala que el sector textil peruano, desde los años ochenta, ha ido evolucionando debido al principal insumo que es el algodón, siendo esta, la materia prima más atractiva a nivel mundial. A inicios del año 2002, se evidencia el crecimiento significativo del sector debido a la cantidad de exportación generada gracias al Tratado de Libre Comercio que logró un alza mayor del 10% a los cinco años de aplicarse la norma.

### ***1.2.2 Problemática en el Sector Textil***

Según Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2019), el sector textil en Lima concentra al 69% de empresas dedicadas al rubro, mientras que el 31% de empresas restantes se encuentran en las diferentes provincias.



exportaciones de prendas de vestir y confecciones tuvieron un crecimiento del 62.7% en el año 2021; sin embargo, se detecta el desabastecimiento de hilados que puede perjudicar la participación del sector en ámbito internacional. Asimismo, se evidencia falta de apoyo por parte del gobierno, lo cual genera desconfianza en los inversionistas.

### ***1.2.3 Problemática en empresas intragrupo del Sector Textil***

Según el Diario Gestión (“Gobierno facilita acreditación de deducción del IR para precios de transferencia”, 2018), en nuestro país se realizan operaciones entre relacionadas en gran porcentaje lo que llama la atención de la administración respecto al cálculo del impuesto a la renta. Según explica la tributarista Tania Quispe en dicho medio, esto es debido a que dichas empresas deben sustentar adecuadamente los gastos y evitar fiscalizaciones por parte de SUNAT, pues la administración busca resguardar e implementar mejoras que eviten la elusión tributaria.

Por lo anteriormente expuesto, se puede apreciar que actualmente la administración tributaria está percibiendo menos ingresos, motivo por el cual tiene el reto de implementar mecanismos que permitan obtener tributos de manera correcta y en su totalidad. Las empresas intragrupo del sector textil no son ajenas a lo comentado por Tania Quispe, puesto que podrían aplicar diversos mecanismos con la finalidad de generar máxima utilidad global y considerar como deducible los gastos entre vinculadas, lo cual ocasionaría una menor renta por pagar (“Empresas vinculadas deberán sustentar sus transacciones”, 2018). Asimismo, la escasa cultura tributaria por parte de los contribuyentes es el problema central para la recaudación del fisco en nuestro país.

## **1.3 Test de Beneficio**

### ***1.3.1. Normas Generales***

#### ***1.3.1.1. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)***

De acuerdo con Benites (2017), OCDE es un foro internacional establecido en 1960 que agrupa a 35 países y tiene por objetivo promover el crecimiento económico sostenible de los países, así como el empleo, la mejoría de la calidad de vida y la continuidad financiera. Es un centro de conocimiento para la recopilación de datos y análisis, donde los gobiernos pueden intercambiar experiencias políticas, con la finalidad de encontrar respuesta a problemas comunes. Asimismo, permite identificar las buenas prácticas para mejorar e implementar normas. Actualmente, la organización es exitosa dado que sus países afiliados generan el 60% de los bienes y servicios del mundo, por lo que muchos países aspiran incorporarse.

Actualmente, el Perú se encuentra denominado en el “Programa país” y tiene el objetivo de integrarse a la OCDE, pues ha expresado interés de participar en la organización. Como resultado de la búsqueda de implementación, ha incorporado siete mecanismos legales y se encuentra participando en los comités de la OCDE.

#### ***1.3.1.2. Plan sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS)***

De acuerdo con Pozo y Vásquez (2022), el proyecto BEPS, o Erosión de bases y traslado de beneficios, vendría a ser un deseoso plan iniciado conjuntamente por la OCDE y el G20 con la finalidad de transformar el sistema fiscal internacional global, el cual comprende cientos de recomendaciones o acciones. Estos, al ser adoptados, tienen un impacto importante en el comercio transfronterizo y la competitividad de las empresas a nivel mundial.

Estas acciones en un inicio fueron consideradas como operaciones fiscales para el aprovechamiento de la fragilidad en las leyes y/o normativas de tributación y fiscalización que tuviera un país con el objetivo de obviar impuestos o pagar lo mínimo y obtener mayores



beneficios, lo cual genera perjuicios al país en donde se encuentra operando una organización, ya que dicho proceder vendría a ser problemático.

Frente a este dilema, en febrero del 2013, los países de la OCDE y del G-20 presentaron los principales problemas que debían afrontar. Posteriormente, en el 2015 presentaron el plan BEPS que agregó 15 acciones con el fin de impugnar el problema de evasión fiscal de las compañías multinacionales.

- **Acciones 8-10 del plan BEPS**

En octubre del 2015, entra en vigencia el informe final de la acción 8-10 que tiene por objetivo alinear los resultados de los precios de transferencia con la generación de valor.

A continuación, la propuesta de la acción 10 con respecto al Test de beneficio, según OCDE (2015):

- Se cumplirá con el Test de beneficio, siempre que exista un valor económico comercial en los servicios intragrupo.
- No deben existir actividades a favor del accionista y duplicidad del servicio.
- Se debe cumplir con el enfoque simplificado para operaciones de bajo valor añadido.

En relación con nuestro país, según Aragón e Hinojosa (2019), el Decreto Legislativo 1312 incorporó la acción 10 del plan BEPS que hace referencia a operaciones entre vinculadas, generando como resultado la adhesión del inciso i) del artículo 32-A de la LIR, que posteriormente fue modificado por el Decreto Legislativo 1369 y artículo 118-A del Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta. Por lo tanto, la acción 10 establece realizar el Test de beneficio.

A continuación, la propuesta de la acción 10 incorporado en la legislación peruana:

- Para cumplir con el Test de beneficio se debe evidenciar la existencia del servicio intragrupo, mediante documentaciones e informes, pues dependerá de ello la deducción de los gastos y costos.
- Para operaciones de bajo valor agregado, se deberá cumplir con el enfoque simplificado establecido en la normativa peruana (sexto párrafo del inciso i) del artículo 32-A de la LIR).

### ***1.3.1.3. Precios de transferencia***

Según Belleza y Blas (2019), es la transacción entre empresas vinculadas de un mismo grupo económico, donde las contraprestaciones difieren a las que se acuerdan con entidades independientes. Por lo tanto, los acuerdos entre partes vinculadas pueden ser utilizados de manera incorrecta con el fin de obtener alguna ventaja fiscal mediante el traslado de pérdidas o utilidades.

En la normativa peruana el tema de precios de transferencia fue incorporado en octubre del año 2000; sin embargo, es a partir de enero 2004 que se estructura bajo los estándares de la OCDE, en cuanto se establece el artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta. Dicha norma se reglamenta, en el 2006, bajo la denominación de precios de transferencia y a partir del 2012 inician las obligaciones formales establecido en el inciso g) del artículo 32-A de la LIR. Asimismo, en el 2015, se determina el deber de presentar la declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia y estudio técnico ante la administración tributaria, con el fin de evidenciar las transacciones a valor de mercado.

A partir del 2016 hubo una variación en la norma de precios de transferencia, se modificó el estudio técnico de Precios de Transferencia y se incluyeron tres reportes: Reporte Local, Reporte Maestro y Reporte País por País.

#### ***1.3.1.4. Servicios Intragrupa***

Se denominan servicios intragrupo a aquellos servicios que fueron prestados entre vinculadas, los cuales pueden ser de diversos rubros.

Según Guerrero (2019) los servicios intragrupo son operaciones generadas entre vinculadas, pues tienen actividades centralizadas que se realizan para no duplicar esfuerzos; es decir, buscan ser eficientes con los recursos.

#### ***1.3.2. Test de Beneficio***

Es una prueba que se debe realizar a todos los servicios intragrupo con el fin de validar que dichos servicios hayan sido prestados efectivamente y generen beneficio a la entidad receptora del servicio.

### **Figura 2**

*Cronología del test de beneficios*



*Nota.* Adaptado de *Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta*, por SUNAT, 2022a (<https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>).

Según la OCDE (2015), el concepto se origina para negocios complejos que generan la erosión de la base imponible y traslado de beneficios. Por ello, se incorpora un plan de acción BEPS, el cual comprende cientos de recomendaciones o acciones, de los cuales se adoptó la acción 10 que explica los servicios intragrupo, los cuales tienen como propósito garantizar que las operaciones generen valor económico a la entidad. Es decir, su finalidad es garantizar que los beneficios queden gravados en el lugar donde nace la actividad económica y se genere valor.

### ***1.3.3. Incorporación a la Normativa Local-Base Legal***

A partir del 2016, el Decreto Legislativo N° 1312 (Presidencia de la República, 2016) admitió algunas sugerencias de la acción 10 del plan BEPS relacionado al procedimiento de operaciones intragrupo. Este fue publicado el 31 de diciembre de 2016 y entró en vigor a partir de enero 2017. Se agregó el inciso i) al artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta como condición necesaria para la deducibilidad de costos y gastos generado por operaciones entre empresas relacionadas y aquellos recibidos de países de baja o nula obligación que acrediten la ejecución del test de beneficio.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 337-2018-EF vigente a partir de enero del 2019, se introdujo el artículo 118-A al reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (Presidencia de la República, 2018). De forma subsecuente, este cambio generó la modificación de los decretos legislativos 1312,1369 y 1381. Dicha norma precisó algunos cambios en el uso del test de beneficio, y puso a disposición las condiciones para la deducción del costo o gasto.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el inciso h) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que, para la correcta apreciación del artículo, serán de empleo las

Guías sobre Precio de Transferencia para Entidades Multinacionales Fiscales (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria [SUNAT], 2022a). Estas guías se encuentran aceptadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el de Desarrollo Económico (OCDE).

Teniendo en cuenta la normativa antes citada, se debe cumplir y verificar aspectos que a continuación se detallan para la ejecución del test de beneficio: acreditación del test de beneficio, vínculo existente entre el servicio y la contraprestación, calificación del servicio como alto o bajo valor añadido y documentación de soporte.

- **Análisis de su aplicación en la Normativa Peruana**

Según Aragón e Hinostroza (2019), los especialistas en test de beneficio señalan lo siguiente con respecto a la aplicación de la norma en la legislación peruana:

- Con respecto a la incorporación del inciso i) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta que limita la deducibilidad del costo o gasto, los especialistas en la materia consideran que es una mala práctica legislativa considerarla dentro de una norma de valoración, dado que altera los alcances del test de beneficio en transacciones entre empresas vinculadas.
- Sin embargo, consideran adecuada la incorporación de la norma, ya que controla el traslado de beneficios entre partes vinculadas.
- La norma no ha sido adoptada de acuerdo con los lineamientos de la acción 10 del plan BEPS, específicamente, para la determinación de los servicios intragrupo de bajo valor añadido.

- La norma entra en vigor a partir del 2017, pues, a partir de ese momento, la administración evaluará las situaciones con la aplicación de la norma del test de beneficio.

### ***1.3.3.1. Acreditación del Test de Beneficio.***

Se cumple cuando el servicio brindado genera valor económico al receptor del servicio, pues aporta un beneficio esperado y mejora su posición comercial.

El inciso a) del artículo 118-A de reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (SUNAT, 2022b) indica que las operaciones entre empresas relacionadas no cumplen el test de beneficio cuando es aplicado a beneficio propio. Asimismo, el inciso d) del mismo artículo 118-A señala que para demostrar que el servicio recibido cumpla con el test de beneficio se debe proporcionar, como mínimo, lo siguiente:

- Detalle de la prestación y especificación de los receptores del servicio.
- Argumentos que acrediten que la contraprestación recibida se ejecuta con el test de beneficio.
- Argumento del servicio prestado en el marco del negocio del grupo.

Para tales fines, con el objetivo de verificar si las transacciones entre empresas vinculadas generan valor económico a la compañía, se debe evaluar la necesidad, duplicidad y actividades del accionista según se indica en las Directrices de la OCDE (2017).

- **Test de necesidad**

Según el párrafo 7.8 del capítulo VII de las guías de las OCDE (2017), la necesidad del servicio se cumple cuando las partes independientes, en circunstancias normales, habrían estado dispuestas a pagar a un tercero por la ejecución de dichas actividades.

Por lo tanto, se deduce que, si la actividad bajo análisis no es un servicio por la que una compañía habría estado dispuesto a retribuir a un tercero o por sí mismo, entonces no se evidenciará su necesidad.

- **Duplicidad de Servicio**

En el párrafo 7.11 del capítulo VII de las directrices de la OCDE (2017), se indica que no se considerará la existencia de un servicio intragrupo cuando un miembro del grupo duplica un servicio que otra entidad se encuentra realizando o está siendo recibido por un tercero independiente.

Por lo tanto, al determinar la duplicidad, será necesario identificar a detalle la naturaleza o propósito del servicio, así como las razones por las que la compañía está duplicando gastos o costos en lugar de mantener prácticas más eficientes.

- **Actividades del accionista**

Con la finalidad de determinar si los servicios son efectivamente prestados y generan un beneficio para el receptor, se deberá analizar con mayor detalle los servicios que son prestados por la casa matriz. De acuerdo con lo indicado en el párrafo 7.9 del capítulo VII de las Guías de la OCDE (2017), algunas actividades del accionista están asociadas a costos por obligaciones de la casa matriz. Por ejemplo, algunos gastos o costos asociados a las actividades del accionista son las siguientes:

- a) Costes relacionados con la casa matriz.
- b) Los gastos relacionados a la data financiera y auditoría que se generan exclusivamente por interés de la casa matriz.
- c) Los gastos relacionados al cumplimiento de las normas tributarias por parte de la matriz.
- d) Los gastos que conlleva a cumplir políticas y normas del grupo multinacional.

#### ***1.3.3.2. Identificación de la Relación Existente entre el Servicio y la Contraprestación.***

Se debe establecer la relación existente entre el servicio percibido y la contraprestación, con el fin de validar si el importe acordado por las partes se ajusta a los costos y gastos incurridos por el que prestó el servicio y adicionando un margen de ganancia, pues este debe cumplir con las reglas de precios de transferencia.

En caso de los servicios prestados en conjunto a favor de algunos miembros del grupo, en los que no es posible individualizar los servicios percibidos, el contribuyente debe reconocer los costos y gastos que le asignó el proveedor del servicio. Asimismo, debe identificar la asignación de aquellos que se realizó sobre la base de criterios como la razonabilidad, atendiendo a la naturaleza del servicio, las condiciones en que se presta y el uso de aquel. Las pautas de asignación elegidas deben alcanzar un objetivo acorde con el que partes independientes hubieran estado dispuestas a aceptar. Por lo tanto, bajo este análisis se demuestra el cumplimiento del test de beneficio.

#### ***1.3.3.3. Documentación de Soporte.***

Con respecto a la información de soporte solicitada, la Ley del Impuesto a la Renta señala que el contribuyente deberá proporcionar información que demuestre que el servicio prestado se



hizo efectivo, cuál fue naturaleza de dicho servicio, si fue real la necesidad del servicio, así como si los métodos utilizados para la asignación fueron razonables (SUNAT, 2022a).

Con respecto al tema, el reglamento establece en su artículo 118-A las características que deberá tener la información respecto a los costos y gastos efectuados por quien prestó el servicio, el margen de ganancia, documentación e información y las consideraciones que se debe tener para la calificación de las actividades de carácter auxiliar al giro del negocio (SUNAT, 2022b). Por lo tanto, la prestación del servicio se puede soportar con la siguiente información:

- Contratos, órdenes de servicio, solicitud de servicio y otros documentos relacionados con la prestación del servicio.
- Entregables y otros documentos que acrediten la fehaciencia y naturaleza de los servicios.
- Comprobantes de pago y registro contables de las operaciones

#### ***1.3.3.4. Calificación del Servicio como de Alto o Bajo Valor Añadido.***

El quinto párrafo i) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta señala que, al tratarse de operaciones de bajo valor añadido, la deducibilidad del costo o gasto por el trabajo recibido se calcula sobre la base de la sumatoria de los costos y gastos realizados por quien prestó el servicio, así como el de su utilidad que no puede ser superior al 5% del costo o gasto (SUNAT, 2022a).

Asimismo, el sexto párrafo del mismo artículo antes citado indica que se tienen en consideración como servicios de bajo valor añadido aquellos que cumplan con lo siguiente:

- Tiene carácter de soporte o de apoyo.

- No establece actividades principales del contribuyente.
- No solicita el uso de intangibles únicos y valiosos.
- No origina un nivel de riesgo importante para el prestador del servicio.

Por otro lado, el inciso e) del artículo 118-A de la Ley del Impuesto a la Renta no califica como servicio de bajo valor agregado (SUNAT, 2022a). Esto a menos de que cumpla con las características señaladas en el párrafo anterior a las siguientes operaciones:

- Servicios que forman parte de la actividad principal del contribuyente.
- Servicio de investigación y desarrollo.
- Servicios de fabricación y producción.
- Actividades vinculadas con materias primas u otros que se utilicen en la fabricación o producción.
- Servicios de venta, distribución y comercialización.
- Acuerdos financieros.
- Extracción, explotación o transformación de recursos naturales.
- Seguros y reaseguros.
- Servicios de alta dirección de empresas.

Finalmente, con respecto a las investigaciones realizadas podemos señalar que, para la correcta aplicación del test de beneficio, en principio debemos conocer cuáles son las actividades primarias directamente relacionados al giro del negocio. Para ello, se debe conocer con mayor claridad el organigrama funcional de la empresa, dado que de esto se puede deducir que áreas realizan servicios o actividades primarias.

Además, se debe tener en cuenta que el análisis del test de beneficio se realiza por cada tipo de servicio recibo de las empresas vinculadas, pues cada uno tiene un propósito distinto.

## **1.4 Impuesto a la renta**

### ***1.4.1 Antecedente de la Imposición sobre Renta***

Según Del Águila (2018), el origen del impuesto a la renta se da como un impuesto que se crea para financiar la guerra, pues el ministro de nacionalidad británica William Pitt persuadió al Parlamento de Gran Bretaña para la aprobación del mencionado gravamen; es así que este sirvió para derribar al ejército napoleónico a finales del siglo XVIII (p. 7). No obstante, en ese entonces no se observaron implicancias técnicas, ya que solamente era aplicables a aquellos quienes tenían una posición favorable para solventar la tributación.

Pero el impuesto a la renta, al tener un carácter transitorio, fue derogado en 1816 cuando la guerra concluyó. Luego fue restituido en 1842 en Reino Unido y se transformó en un impuesto generado por la revolución industrial con la necesidad de subvencionar el gasto social.

En resumen, el impuesto a la renta se dio por la necesidad de cubrir gastos ocasionados y hacer frente a la guerra, teniendo una vigencia temporal, ya que solo se estableció durante la guerra. Este impuesto dejó de ser temporal para convertirse en uno permanente y uno de los impuestos más resaltantes hoy en día a nivel mundial, cubre la necesidad del estado y la capacidad económica de los contribuyentes.

### ***1.4.2 Definición en la Normativa Peruana***

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), este corresponde a uno de los principales tributos que se paga de forma anual, lo cual grava de manera directa todos los ingresos provenientes de renta de capital o de trabajo (s/f). Por ende, es una importante fuente de ingreso para el Estado Peruano

Desde la perspectiva de Nima (2018), este es uno de los tributos de mayor relevancia para la administración tributaria, por lo que se constituye como una herramienta idónea para financiar los gastos del Estado y, por tanto, del recaudo.

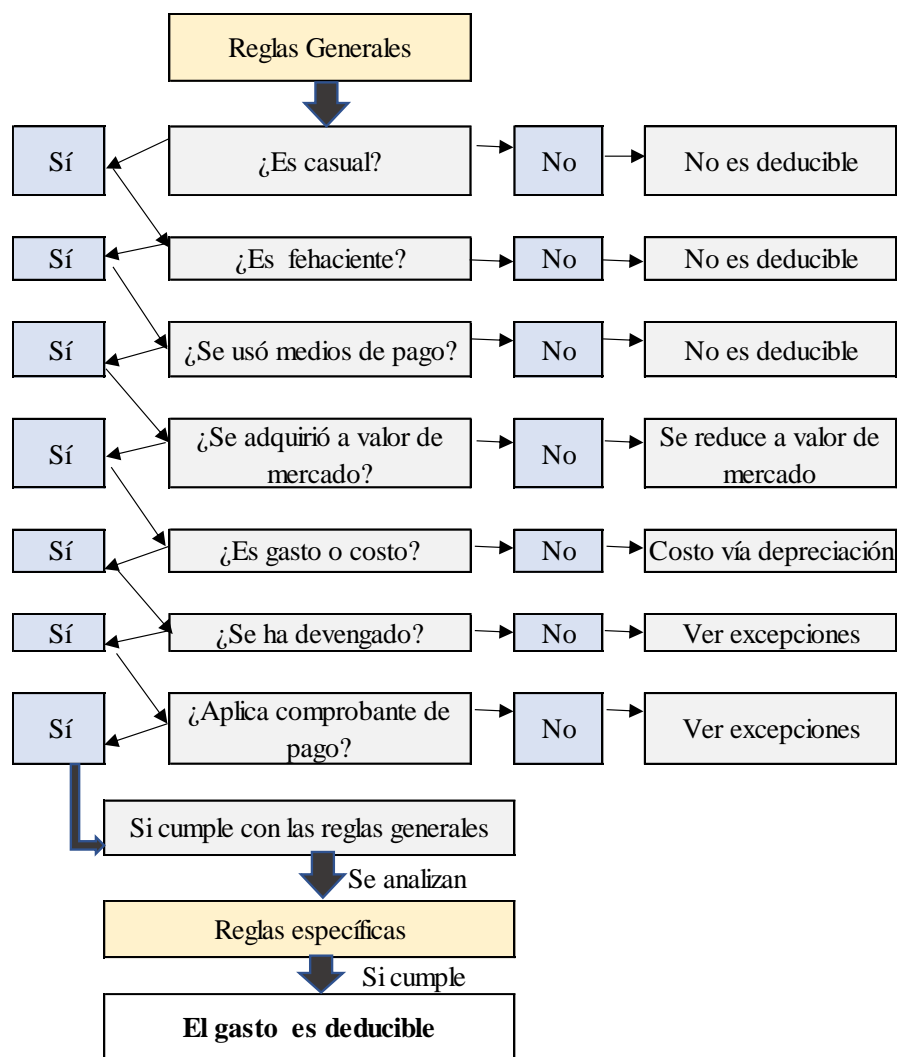
#### ***1.4.2.1 Deducibilidad de gasto para la determinación de Renta.***

El artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta establece que, para definir la renta neta de tercera categoría, se debe cumplir con la deducción de gastos obligatorios para producir y sostener la fuente, en tanto no se encuentre limitada por la presente ley (SUNAT, 2022a).

Por lo tanto, para establecer la renta neta, es necesario calcular los gastos deducibles permitidos por ley, los cuales posibilitan descontar los ingresos gravables que el contribuyente tiene en un periodo fiscal.

### **Figura 3**

*Reglas para la deducibilidad de un gasto*



*Nota.* La figura representa el proceso de determinación de deducibilidad de gasto. De *¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo pedí yo: deducciones del impuesto a la renta empresarial* (p. 498), por J. Picón, 2019, Dogma Ediciones.

Según la Figura 3, para considerarse como gastos deducibles, se debe verificar y aplicar las reglas generales; así como las específicas.

#### **1.4.2.1.1 Reglas Generales**

##### **a. Principio de Causalidad**

## Definición

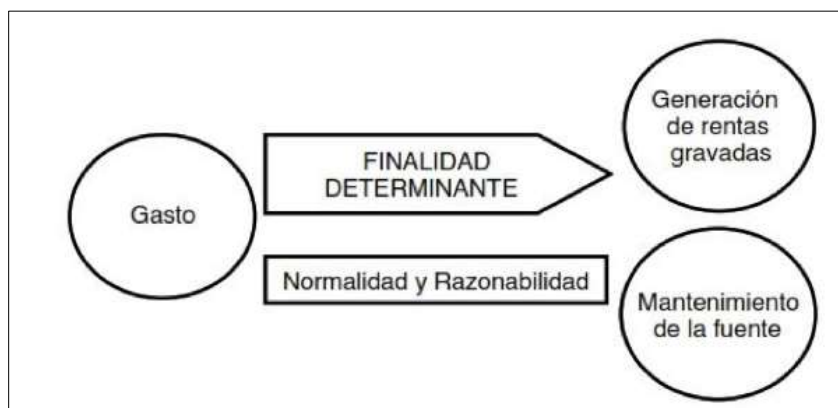
La causalidad se refiere a la relación que existe entre un hecho y su finalidad; es decir, el egreso, gasto o costo tiene como fin mantener la fuente (Picón, 2019).

## Base Legal

Dicho principio se encuentra reglamentado en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, lo cual indica que se determinarán los gastos como aceptados, siempre que sean imprescindibles para crear y mantener la fuente (SUNAT, 2022a).

### Figura 4

*Principales aspectos de la causalidad establecidos en la norma*



*Nota. De ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo pedí yo: deducciones del impuesto a la renta empresarial (p. 24), por J. Picón, 2019, Dogma Ediciones.*

Al respecto, Picón (2019), señala que el contribuyente debe tener la facultad de responder a la administración tributaria con documentación a dos preguntas: ¿Quién lo adquirió? y ¿Para qué lo adquirió?

## **Criterios adicionales que se deber tener en cuenta para que se cumpla el principio de Casualidad**

El artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que para efecto de establecer que los gastos sean obligatorios para crear y mantener la fuente deben ser normales para la actividad. Asimismo, deben cumplir con criterios como la razonabilidad con referencia a los ingresos del contribuyente (SUNAT, 2022a).

Se cumple la normalidad cuando las adquisiciones resultan lógicos con referencia a su actividad económica, y la razonabilidad hace énfasis a la relación que existe entre el gasto y los ingresos del contribuyente.

#### **b. Principio de fehaciencia**

Como plantea Picón (2019), este consiste en acreditar la realidad de las operaciones generadas, las cuales pueden ser sustentadas con documentación que evidencie haber recibido el bien o servicio. Además, deben existir indicios razonables de la contraprestación; así como otros elementos que comprueben haber recibido el servicio.

Asimismo, el autor señala que no existe una base legal que condicione a los contribuyentes a manejar documentos de conformidad y recepción, etc. Sin embargo, dicha documentación es necesaria para acreditar la fehaciencia de los gastos, pues se afirma que, en la actualidad, uno de los principales motivos de la SUNAT para desconocer el gasto es por falta de evidencia sobre la existencia de las compras.

#### **Figura 5**

*Indicios adoptados para determinar la Fehaciencia*



*Nota.* De *¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo pedí yo: deducciones del impuesto a la renta empresarial* (p. 68), por J. Picón, 2019, Dogma Ediciones.

### c. Medios de pago

En el caso peruano entraron en vigor el 01 de enero del 2004, lo cual se denominó “bancarización”, mediante ello la administración tributaria reglamenta los métodos de pago oficializándolos por medio del sistema financiero, lo cual condiciona a la empresa perder el gasto y el crédito fiscal en caso incumpla con la norma. Al respecto Picón (2019), señala que la norma no cumplió con el propósito de formalizar a los contribuyentes, pues solo se ha convertido en una norma condicional para la deducción de gasto, aplicado por empresas formales.

Por lo tanto, como plantea Picón (2019), este término se define como una obligación formal por medio de la cual el contribuyente debe deducir el gasto o costo de su compra. Para ello, debe cumplir con el pago obligatorio vía bancarización en caso el importe sea igual o mayor a S/3500 o USD1000, lo cual rige a partir del 2008.



Asimismo, los medios de pago autorizados para cancelar la contraprestación generada, según indica el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194 (SUNAT, 2022a).

#### **d. Valor de mercado**

Se define como valor de mercado a la aplicación de la ley de oferta y demanda, lo que permite establecer el importe que se debe aplicar a un bien o servicio (Software DELSOL, 2020). Asimismo, para la correcta determinación de valor de mercado los contribuyentes deben utilizar diversas herramientas como:

- Cotizaciones
- Análisis de la transacción en el mercado
- Informe de peritos especialistas
- Parámetros designados o utilizados por la SUNAT en fiscalizaciones.
- Precios determinados con bases

Por su parte, el artículo 32° del LIR, señala que todas las transacciones generadas deben alinearse a valor de mercado. Asimismo, en el primer párrafo de dicha norma, se indica que, en aquellos casos en donde el valor de adquisición supere el valor de mercado establecido, el importe estará sujeto a un “ajuste bilateral”, esto a pesar de que cumpla con los principios de causalidad, razonabilidad y medio de pago.

Asimismo, en el artículo 32-A de la misma norma, se indica que, para las operaciones entre partes vinculadas, el importe de la contraprestación debe ser comparable entre partes independientes, en condiciones iguales según lo acordado.

#### **e. Costo o gasto**

Picón (2019) señala que el problema de las empresas para determinar la deducción del costo o gasto para efectos del impuesto a la renta consiste en definir si la compra califica como gasto, pues es la condición para su deducibilidad. Asimismo, el autor define al gasto como la reducción de beneficios económicos en un ejercicio fiscal, generadas en forma de salidas o desuso en caso de activos; mientras que al costo lo determina como el desembolso que se genera para el rendimiento un bien o servicio, es decir, lo que se espera recuperar con la venta de dichos bienes o servicios. Para efectos de renta, el valor de las existencias se deducirá en el ejercicio en que se venden, mientras el costo del activo fijo será deducible cuando se genere la depreciación.

#### **f. Devengo**

El artículo 57° de la Ley del impuesto a la renta en el inciso a) señala que la imputación de gasto en el ejercicio se rige al criterio del devengo (SUNAT, 2022a). Con relación a ello, Picón (2019), define como aquellas operaciones que se reconocen cuando se producen y no cuando se cobran o pagan, es decir, nace la responsabilidad tributaria cuando se genera el derecho de percibirla, aun cuando no se produzca. Asimismo, señala que la deducción de gastos debe estar alineada a las siguientes actividades sin que exista una norma legal al respecto:

- a) Pago por la adquisición del bien o servicio, que se basa en el criterio del percibido.
- b) Vencimiento para el pago, que se basa en el criterio de lo exigible
- c) Cesión de letras de cambio.
- d) Compensación de factura.
- e) Recepción del comprobante de pago.

### g. Acreditación del gasto con comprobante de pago

Picón (2019) indica que no se pueden deducir gastos que no encuentren sustentados con comprobantes de pago. Asimismo, afirma que, en caso de que el comprobante sea emitido posterior al periodo fiscal en que se devengó, es válido para sustentar el gasto, pues la condición no es que se emita el documento dentro del ejercicio, sino que se evidencie y soporte el gasto generado.

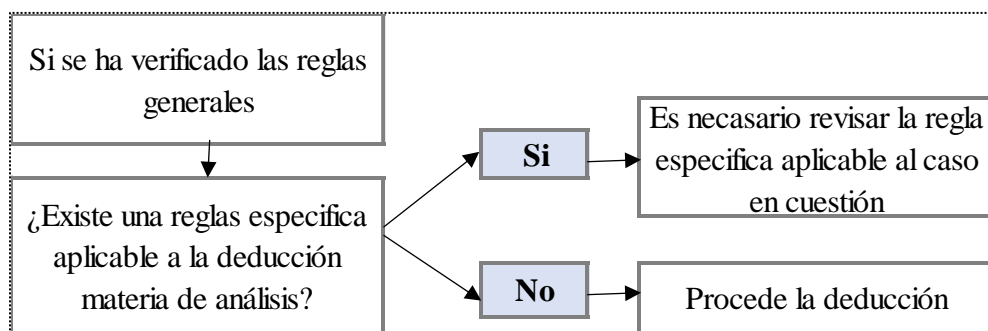
Al respecto el artículo 1° del reglamento de comprobante de pago define como el documento que sustenta y evidencia la transferencia de bienes o la prestación del servicio (SUNAT, 2022b).

#### 1.4.2.1.2 Reglas Específicas

Picón (2019) señala que las reglas específicas son condiciones que se deben observar en algunas operaciones luego de haber cumplido con las reglas generales. Su aplicación es detallada en la Figura 6. Al respecto, el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta determina las condiciones que se debe tener en cuenta para la deducción de gasto. Asimismo, el artículo 44° de la misma norma precisa las operaciones que no serán deducibles para efectos de Renta.

**Figura 6**

*¿Cuándo aplicar las reglas específicas?*



*Nota. De ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo pedí yo: deducciones del impuesto a la renta empresarial (p. 500), por J. Picón, 2019, Dogma Ediciones.*

### Clasificación de las normas específicas

#### a. Deducciones limitadas

Como señala Picón (2019) y se precisa en la Figura 7, esta corresponde a operaciones que cumplen con los principios generales; sin embargo, la norma les establece un límite.

**Figura 7**

#### *Deducciones Limitadas*

Intereses	Int.Exonerados Vinculados
Gasto de representación	0.5% Ing.Brutos 40 UIT
Gastos recreativos	0.5% Ing.Brutos 40 UIT
Depreciación	Edif 5% otros: límites según tabla
Vehículos automotores	Dirección, representación y administración: Límite en número de vehículos y valor de adquisición Operativos: Ilimitados
Directores	6% utilidad comercial
Donaciones y liberalidades	Regla general: Prohibido Excepción: 10% Renta neta imponible

*Nota. De ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo pedí yo: deducciones del impuesto a la renta empresarial (p. 501), por J. Picón, 2019, Dogma Ediciones.*

#### b. Deducciones condicionadas

Son aquellos gastos que cumplen, según Picón (2019), con los principios generales para su deducibilidad, pero se encuentran condicionados a cumplir requerimientos establecidos por la norma. El detalle de estos se evidencia en la Figura 8.

**Figura 8***Deducciones condicionadas*

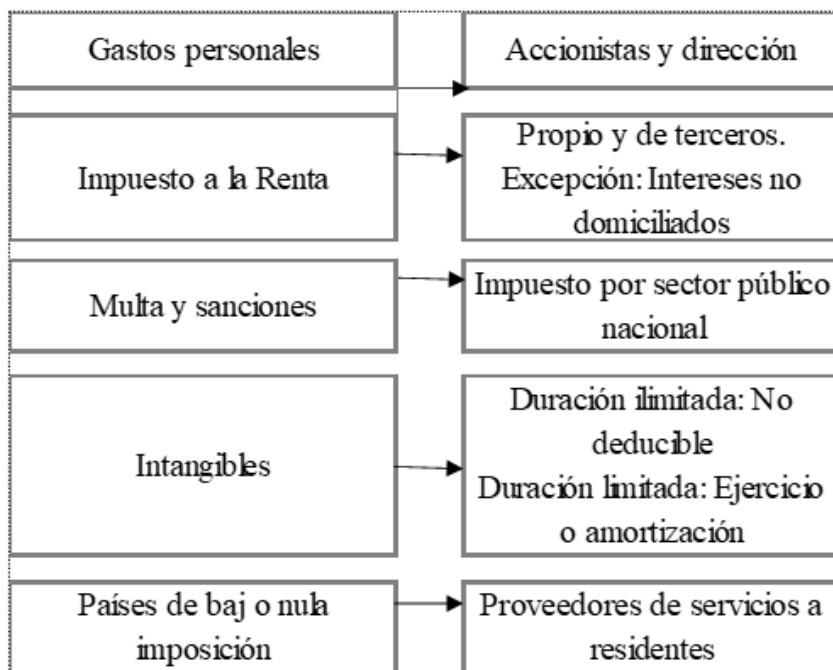
Mermas, desmedros y faltantes	Merma: Informe técnico Desmedro: Destrucción notario Faltante: Inventario
Remuneraciones accionistas y parientes	Probar trabajo a valor de mercado
Renta de 2da, 4ta y 5ta	Retención
Provisiones y castigos	Sistema financiero: SBS y MEF Prov. cob. dudosa: Motivo Rgto. Y Registro Castigo: Previa provisión y causal Rgto.
Pérdidas y delito	Probanza Judicial o sustento.
Premios	Constancia Notarial
Gastos de investigación	A partir del ejercicio en que se aplique el resultado de la investigación
Gastos del exterior	Probar relación fuente peruana

*Nota. De ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo pedí yo: deducciones del impuesto a la renta empresarial (p. 501), por J. Picón, 2019, Dogma Ediciones.*

## c. Deducciones prohibidas

Corresponden a las operaciones que se encuentran prohibidas por la Ley del impuesto a la Renta, a pesar de que cumpla con las normas generales. Picón (2019) detalla cuáles son consideradas dentro de esta categoría, lo cual se muestra en la Figura 9.

**Figura 9***Deducciones prohibidas*



*Nota.* De *¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo pedí yo: deducciones del impuesto a la renta empresarial* (p. 501), por J. Picón, 2019, Dogma Ediciones.

#### ***1.4.2.2 Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera Categoría.***

La SUNAT (2021), en su cartilla “Instrucciones Impuesto a la Renta de Tercera Categoría Ejercicio Gravable 2021”, señala que se encuentran obligados a presentar la declaración jurada anual los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta, según lo planteado en el artículo 79° y 80° de ley y el 47° del reglamento.

##### ***1.4.2.2.1 Esquema general para la determinación del impuesto a la renta***

**Figura 10**

*Estructura para la determinación del impuesto anual de tercera categoría*



*Nota.* Adaptado de *Cartilla de instrucción del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría Ejercicio 2021* (p. 9), por SUNAT, 2021 ([https://renta.SUNAT.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa\\_2\\_2.pdf](https://renta.SUNAT.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_2.pdf)).

#### **1.4.2.2 Renta Bruta**

Según el artículo 20° de la Ley, la renta bruta representa el total de ingresos que afectan al impuesto que se obtenga en el periodo (SUNAT, 2021). Cuando estos ingresos procedan de la enajenación de bienes, la renta bruta se dará por la desigualdad entre el ingreso neto total derivado de dichas transacciones y el valor computable de bienes transferidos, siempre que estén correctamente sustentados con documentos de pago (SUNAT, 2021).

Asimismo, la norma mencionada indica que no es deducible el valor computable que esté sustentado con documentos de pago emitido por aquellos contribuyentes que a la fecha de emitir el comprobante:

- Se encuentren con estado no habido, de acuerdo con la administración, excepto hayan realizado el levantamiento de dicha observación al cierre del ejercicio en que se generó el documento.
- Por la baja de su inscripción en el RUC.

Mientras que, con referencia a bienes amortizables o depreciables, el valor computable se acortará de las depreciaciones o amortizaciones que se tuviera que aplicar según la norma.

Según SUNAT (2021), para efectos del valor o costo computable, se entiende por:

- **Costo de adquisición:** aquella compensación abonada por el bien adquirido, así como los costos generados en la compra como son flete, gastos de despacho, gastos de aduanas, instalación, montaje y otros gastos en las que se incurra para destinar los bienes en condiciones de ser usados. Sin embargo, no se considera el antidumping.
- **Costo de producción:** el valor que implica la elaboración del bien, lo cual abarca materiales directos, mano de obra directa, costos de construcción.
- **Valor de ingreso al patrimonio:** es el valor establecido en la ley.

#### ***1.4.2.2.3 Renta Neta***

El artículo 37° de la Ley, señalan que la Renta Neta, también considerada renta neta empresarial, se deduce de la renta bruta, así como aquellos relacionados con la generación de ganancias de capital (SUNAT, 2021). Se debe considerar que existen deducciones condicionadas a límites legales, así como deducciones no aceptadas por la norma y aquellas deducciones no



admitidas que incrementan la base imponible sobre la cual se calculara la tasa del impuesto anual. Asimismo, en dicha cartilla informativa elaborada por SUNAT, se indica que la contabilización de operaciones bajo principios de contabilidad puede establecer diferencias temporales y permanentes en el cálculo de la renta neta.

#### **a. Diferencias temporarias**

Son las discrepancias que existen entre el importe en libros que obligarán a los contribuyentes a realizar el ajuste del resultado tanto contable como tributario en la renta anual. Esto debido a que tienen carácter no deducible por un periodo de tiempo, pero luego serán considerados como deducibles en un ejercicio posterior, siempre que cumpla con las condiciones que señala la ley.

#### **b. Diferencias permanentes**

Según el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta (SUNAT, 2022a), los excesos de límites son considerados como diferencias permanentes, pues tienen carácter no deducible para efectos del impuesto a la renta. Asimismo, todos los gastos prohibidos que indica el artículo 44° de la ley califican como no aceptados o no deducibles.

#### ***1.4.2.2.4 Participación de los trabajadores***

Se debe considerar la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, pues los colaboradores del régimen privado tienen derecho a obtener parte de las ganancias de las compañías. El porcentaje de participación se determina de acuerdo con el tipo de actividad de la empresa, lo cual se señala en la Figura 11.

#### **Figura 11**

*Participación según sector*

EMPRESAS	PARTICIPACIÓN
Pesqueras	10%
Telecomunicaciones	10%
Industriales	10%
Mineras	8%
Comercio al por mayor y al por menor	8%
Restaurantes	8%
Agrarias	5%
Otras actividades	5%

*Nota.* Adaptado de *Cartilla de Instrucciones Impuesto a la Renta de Tercera Categoría Ejercicio 2021* (p. 54), por SUNAT, 2021 ([https://renta.SUNAT.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa\\_2\\_2.pdf](https://renta.SUNAT.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_2.pdf)).

### **1.4.2.3 Cultura Tributaria.**

La cultura tributaria nos indica la importancia de cooperar con el Estado para que se retribuya a la población por medio de los impuestos o tributos que aportan, ya que el Estado asigna los ingresos fiscales en todo el territorio peruano, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus pobladores. Después de esta breve introducción, se analizará la importancia de la cultura tributaria no sin antes definirla gracias a la revisión bibliográfica.

Bayona (2020), señala que es el “conjunto de valores, que son transmitidos de una generación a otra determina la conducta humana” (p. 24). En resumen, la cultura tributaria vendría a ser el comportamiento manifestado en la culminación de los deberes tributarios en base a los valores éticos.

Por lo tanto, por todo lo antes señalado, se puede afirmar que la cultura tributaria es primordial, ya que influye en la conducta de los contribuyentes con referencia al cumplimiento de sus deberes y derechos tributarios.

Se evidencia que la formación tributaria no simplemente debe estar acompañada de la capacitación para que permitan atender los requerimientos del régimen impositivo, así como los del ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y cumplimiento de normativas, sino que esta educación debe darse con miras de generar un cambio cultural y una revaloración de lo ético dentro del contexto social.

Además, según Fernández y Córdova (2021), el cumplimiento tributario depende de tres variables: el nivel de esfuerzo de la administración tributaria para generar auditorías, la tasa de penalidad y los antecedentes de cumplimiento tributario de la compañía. Por ello, las auditorías generan efectos positivos en la recaudación del impuesto.

## CAPÍTULO II: PLAN DE INVESTIGACIÓN

### 2.1 Descripción de la Problemática

El sistema fiscal internacional, en estos últimos años, ha tenido puntos débiles, lo cual ha generado oportunidad para la erosión y traslado de beneficios, con la finalidad de obviar impuestos o pagar lo mínimo y obtener mayores beneficios económicos. Estas prácticas elusivas generan una pérdida de recaudación del impuesto entre 4% y 10% a nivel global (OCDE, 2015, p.5).

Con respecto a lo antes señalado, la OCDE y el G-20 dan la iniciativa para la adopción de 15 acciones o lineamientos, con el fin brindar medidas innovadoras a los distintos gobiernos para contender contra la evasión fiscal internacional.

Con respecto a lo antes señalado, en los últimos años el Perú ha expresado interés de participar en la OCDE, por lo que ha implementado instrumentos legales como es el test de beneficio basado en la acción 10 de plan BEPS, el cual es un tema importante en el ámbito tributario local, ya que tiene como propósito neutralizar la erosión tributaria y condicionar la deducibilidad del costo y gasto de las empresas sujetas a esta obligación. Esto se ha establecido en el decreto legislativo N°1312 que introdujo el inciso i) del artículo 32°- A de la Ley del impuesto a la renta, vigente a partir de enero 2017, posteriormente actualizado y mejorado mediante el Decreto Supremo N° 337-2018-EF (Espinal et al., 2018).

Con respecto a la normativa local antes señalada, surgen problemas debido a que se ha observado deficiencia en cuanto a su aplicación en el inciso i) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta. Por un lado, no existe un procedimiento acerca de la correcta aplicación de la

norma relacionado a operaciones intragrupo, pues no se precisan los documentos se requieren para sustentar el test de beneficio; de esta manera, ante una posible fiscalización de SUNAT se determinarían reparos tributarios por incumplir con la correcta acreditación de las operaciones. Por otro lado, la norma genera confusión en los contribuyentes por no proporcionar un alcance claro sobre la correcta sustentación de servicios de bajo valor añadido, así como del margen tope del 5%.

Asimismo, Guerrero (2019), precisa que el test de beneficio no es claro en cuanto a su aplicación, pues los sistemas contables y administrativos de las empresas aún no se encuentran diseñados de manera correcta y oportuna para registrar operaciones intragrupo; es decir, no existe un proceso adecuado de registro y evaluación. Además, menciona que muchas entidades desconocen de la documentación que se debe presentar a la administración tributaria para sustentar los servicios generados con sus vinculadas y no existe una evaluación oportuna sobre si los servicios intragrupo cumplen con lo establecido según norma del test de beneficio, pues recopilan información cuando se presenta una fiscalización. Asimismo, en la investigación del autor se denota que los contribuyentes desconocen sobre los lineamientos del contrato suscrito con sus vinculadas, lo cual genera contingencias tributarias referente al Impuesto a la Renta.

Con respecto el sector manufactura -textil, Fernández y Córdova (2021) señalan que este es el segundo grupo económico del Perú que se encuentra en observación y fiscalización por parte de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales-SUNAT. Adicionalmente, mencionan que las auditorías establecidas tienen efecto positivo en cuanto a la recaudación, pues las compañías subsanan sus obligaciones tributarias de manera voluntaria. Además, cabe precisar que la industria textil representa el 30.6% del sector manufacturera. Por lo tanto, se puede precisar que

los principales contribuyentes que pertenecen a dicho sector se encuentran bajo la supervisión de la administración tributaria.

### Figura 122

*Empresas Manufactureras según Industria, 2018*



*Nota.* El gráfico recoge información recopilada por INEI con respecto a las empresas manufactureras. De *Industria textil y confección- marzo 2021* (p. 5), por Instituto de Estudios Económicos y Sociales, 2021 (<https://sni.org.pe/wp-content/uploads/2021/03/Presentacion-Textil-y-confecciones-IEES.pdf>).

Por su parte, Tania Quispe (“Empresas vinculadas deberán sustentar sus transacciones”, 2018) aprecia que la problemática que se detecta en empresas intragrupo del sector textil se debe a la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes, lo cual se denota en el bajo nivel de recaudación por parte de la administración.

Por lo tanto, dada la problemática existente, nuestra tesis tiene como fin determinar el impacto del test de beneficio en el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021. Asimismo, se busca identificar las oportunidades de mejora para fortalecer la cultura tributaria de las empresas obligadas a cumplir con esta norma.

## **2.2 Formulación del Problema**

### ***2.2.1 Problema General***

¿Cómo impacta el test de beneficio en el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021?

### ***2.2.1 Problemas Específicos***

- ¿Cómo impacta el test de beneficio en la deducibilidad de los gastos para el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021?
- ¿Cómo impacta el test de beneficio en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021?
- ¿Cómo impacta el test de beneficio en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021?

## **2.3 Justificación y Relevancia**

El presente trabajo de investigación se encuentra justificado, según los criterios indicados por Bernal (2016), al poseer carácter teórico, práctico y metodológico. Es decir, la investigación se justifica teóricamente debido a que contribuirá en dar un mayor alcance a los usuarios sobre el test de beneficio y su impacto tributario de los servicios intragrupo con la finalidad de deducir los gastos para la correcta aplicación de renta y evitar alguna contingencia tributaria a futuro en las empresas textiles de Lima. Asimismo, se busca fortalecer la cultura tributaria en los contribuyentes obligados a la presentación del test de beneficio.

Metodológicamente, según lo planteado por Bernal, la investigación se ejecutará debido a que es necesario fortalecer los mecanismos que aplica la administración para recaudar impuestos con la correcta aplicación de la norma, aplicando metodología científica no experimental y transversal de análisis cualitativo. Para ello, se realizarán entrevistas a expertos y a diferentes funcionarios de las empresas intragrupo que realizan operaciones con sus relacionadas y se encuentren obligadas a aplicar test de beneficio.

En la parte práctica, el trabajo de investigación permitirá dar un mayor alcance sobre la correcta aplicación del test de beneficio; así como sobre los documentos soporte que se deben tener en cuenta ante una fiscalización por parte de la SUNAT para evitar contingencias tributarias por renta, lo cual permitirá mejorar la recaudación de tributos de manera responsable.

## **2.4 Objetivos**

### **2.4.1 *Objetivo General***

Determinar el impacto del Test de beneficio en el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.

### **2.4.2 *Objetivos Específicos***

- Determinar el impacto del test de beneficio en la deducibilidad de los gastos para el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.
- Determinar el impacto del test de beneficio en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.
- Determinar el impacto del test de beneficio en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.



## **2.5 Limitaciones y Parámetros**

El tema a tratar en la presente tesis ha sido poco abordado en las investigaciones previas, dado que no todas empresas vinculadas aplican test de beneficio. Debido a esto es complejo encontrar información en artículos científicos, libros o tesis relacionado con el sector y su delimitación; por ello, se han abordado antecedentes de diversos sectores, dado que la norma del Test de beneficio es aplicable a todas las empresas por igual.

## **2.6 Hipótesis**

### **2.6.1 *Hipótesis General***

El test de beneficio impacta en el impuesto a la renta en las empresas del sector textil en Lima, 2021.

### **2.6.2 *Hipótesis Específicas***

- El test de beneficio impacta en la deducibilidad de gasto para el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021.
- El test de beneficio impacta en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021.
- El test de beneficio impacta en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021.

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

### 3.1 Operacionalización de las variables

La variable independiente *test de beneficio* incluye cuatro dimensiones que deben ser cumplidas y verificadas para la correcta determinación de la norma, con el fin de reducir los costos y gastos. En primer lugar, se debe cumplir la acreditación del test de beneficio, pues mediante ello se evidencia que el servicio prestado genera valor económico a la compañía. En segundo lugar, se debe identificar la relación existente entre el servicio y la contraprestación, es decir, validar el importe acordado por ambas partes, lo cual debe ser razonable, pues los costos y gastos deben ajustarse a la realidad del servicio prestado, adicionando un margen de ganancia. En tercer lugar, se debe verificar la calificación del servicio como de alto o bajo valor añadido, dado que, para operaciones de bajo valor añadido, la utilidad no puede ser superior al 5% del costo o gasto porque el excedente pasa a ser importe no deducible. Por último, se debe cumplir y verificar los documentos de soporte, pues validarán y confirmarán que el servicio se hizo efectivo mediante contratos, órdenes de compra, entregables, comprobantes de pago y otros sustentos que evidencia la prestación del servicio (SUNAT, 2022a).

La variable dependiente *Impuesto a la Renta* incluye tres dimensiones que son de importancia relevante para la correcta determinación del tributo y, por ende, de la recaudación. Por ello, según Picón (2019), es importante determinar la deducibilidad de gastos permitidos por la ley, lo cual debe cumplir las reglas generales y específicas. Posteriormente, se deberá cumplir con la presentación de la declaración jurada anual, según estructura establecida por la administración, con el fin de determinar el impuesto a la renta anual por pagar (SUNAT, 2021). Por último, es importante analizar la cultura tributaria, pues, de esta forma, se determinará la

conducta de los contribuyentes con respecto al cumplimiento de la normas y derechos tributarios (Bayona, 2020).

**Tabla 1**

*Matriz de operacionalización de las variables*

### VARIABLE 1: TEST DE BENEFICIO

Variable	Dimensión	Items	Niveles o rangos
<b>Test de beneficio</b>	Acreditación del test de beneficio	<p>1.El test de beneficio tiene como finalidad evidenciar la existencia del servicio, lo cual deben generar valor económico a la empresa, pues existe suspicacia por parte de la administración si son operaciones reales o se han dado como una ventaja fiscal tributaria al ser transacciones entre partes vinculadas.</p> <p>2.-Un aspecto importante para acreditar el test de beneficio es identificar la necesidad real del servicio, demostrar que el servicio no se haya duplicado y que beneficie directamente a la compañía.</p> <p>3.Un elemento principal para determinar el valor económico de las operaciones entre partes vinculadas, es identificar la cadena de valor de una empresa, evidenciar si un cargo genera valor económico comercial, pues de esta forma inicialmente se determina la generación de valor.</p>	<p>1.Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. Indiferente</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>
	Identificación de la Relación Existente entre el Servicio y la Contraprestación	<p>4.Para evidenciar la existencia del servicio, es necesario determinar el costo-beneficio, lo cual debe ser razonable y validado como si lo hubiera fijado y aceptado dos empresas independientes.</p> <p>5.Un elemento probatorio para evidenciar la existencia del servicio y deducir el gasto es presentar la información de los costos y gastos que le asignó el prestador del servicio. Sin embargo, dicha información es complicado de obtener por ser una información no compartida entre empresas vinculadas.</p>	
	Calificación de servicio como alto o bajo valor agregado	<p>6.Los contribuyentes tienen inconvenientes al clasificar los servicios de alto bajo y valor añadido, pues aún tienen duda sobre la clasificación de algunos servicios.</p> <p>7.En situaciones en las que se trata de operaciones de bajo valor añadido, la deducción del servicio recibido se establece solamente en base a la totalidad de los costos y gastos en los que incurre el prestador de servicio, incluyendo su margen de ganancia, que no puede ser superior al 5%. Por esto, se debe requerir información a las empresas vinculadas, lo cual es difícil de obtener.</p>	

8. Para evidenciar que los servicios de alto valor agregado cumplan con el test de beneficio en su aspecto cuantitativo, deberá contar con la información de costos y gastos generados por el prestador del servicio, caso contrario determinar el precio de las transacciones bajo cualquiera de los métodos internacionalmente aceptados que se detalla en el informe de precios de transferencia.

9. Para deducir los costos o gastos, el contribuyente deberá presentar información que demuestre la provisión efectiva del servicio, la naturaleza del servicio, la necesidad real, los costos y gastos que el prestador del servicio ha incurrido, así como pautas razonables para asignar los mismos.

Documentación de soporte

10. La norma no precisa claramente los documentos que se debe presentar para cumplir con el test de beneficio, lo cual genera controversia entre lo que la empresa considera información suficiente y la administración, por ello se generan reparos tributarios por falta de información.

11. A partir de la entrada en vigencia de la norma del test de beneficio las empresas deben implementar documentos adicionales que sustenten la deducibilidad de gasto, mediante los correos, reportes, informes o actas sobre la ejecución del servicio.

## VARIABLE 2: IMPUESTO A LA RENTA

Variable	Dimensión	Items	Niveles
<b>Impuesto a la Renta</b>	Deducibilidad de gasto para la determinación de Renta	<p>12. La norma del test de beneficio tiene impacto en la deducibilidad de gasto, dado que tiene mayor exigencia para sustentar las operaciones entre vinculadas, pues de lo contrario no puede deducir el gasto.</p> <p>13. El principio de causalidad no es suficiente para determinar la deducibilidad de costo o gasto por operaciones intragrupo, dado que están sujetas a contraposición de intereses que normalmente no existe con un tercero independiente.</p>	<p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. Indiferente</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>
	Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera Categoría	<p>14. Los contribuyentes en su mayoría no determinan el cumplimiento del test de beneficio antes de efectuar la declaración jurada anual.</p> <p>15. La administración tributaria efectúa reparos basados en aspectos subjetivos, pues desde su perspectiva no es suficiente la información proporcionada por el contribuyente, dado que la norma del test de beneficio no especifica que documentación se deben presentar para sustentar los servicios intragrupo.</p>	

## Cultura Tributaria

16.No cumplir con la norma del test de beneficio, genera pagar más impuesto del que debería si la operación se hubiera realizado con un tercero independiente. Además, asumir una multa por cifra o dato falso y adicionalmente pagar intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual de impuesto a la renta.

17.Para las empresas la norma del Test de beneficio se encuentra en un proceso de aprendizaje, interiorizando en parte la necesidad de implementarlo, pues al ser una disposición que abarca a grupos multinacionales en su mayoría, es reducido el número de contribuyentes al que se dirige.

18.-La norma del test de beneficio desmotiva a las compañías a generar operaciones entre vinculadas, dado que la norma es rigurosa en cuanto a las documentaciones que debe presentar para evidenciar la existencia del servicio.

19.Apartir de la entrada en vigencia de la norma del test de beneficio, las empresas han determinado nuevos controles y han generado costos adicionales.

20.La norma del test de beneficio genera desconfianza en el sentido de cuál será la actitud de SUNAT para validar la existencia del servicio, pues la norma no es específica con las documentaciones a presentar.

---

### 3.2 Diseño metodológico

Según Hernández et al. (2014), existen dos tipos de enfoques de investigación: cuantitativo y cualitativo. La investigación será mixta, así que se aplicarán ambos. El alcance de investigación es explicativo causal, debido a que se demostrará la relación causal del test de beneficio en la determinación del impuesto a la renta. Según lo referido por Bernal (2016), el diseño de investigación es no experimental y transversal.

### 3.3 Investigación cualitativa

La investigación cualitativa es una técnica que se aplica para obtener información acerca de la apreciación que tienen las personas sobre un tema específico, para lo cual se puede aplicar las entrevistas, focus group, entre otros, relacionados para obtener información más específica y relevante sobre el tema a estudiar.

Bonilla y Rodriguez (2005, como se citó en Bernal, 2016), refieren que el método cualitativo no generaliza, sino que estudia casos específicos, ya que su prioridad es describir e interpretar la situación a partir de características que determinen el caso dentro de la situación que se estudia y cuánto de la misma puede ser conocida.

La investigación tendrá un análisis cualitativo, ya que tendrá enfoque en normativas tributarias, lo cual requiere interpretación y análisis para su aplicación.

### **3.3.1 *Instrumento de recolección de datos***

Para la recolección de datos, se utilizarán como instrumento las entrevistas individuales a profesionales contadores públicos colegiados con especialidad en tributación y test de beneficio, a quienes se les efectuará preguntas sobre el tema a profundidad, las mismas que permitirán obtener la opinión y la experiencia de los entrevistados con la finalidad de conocer cuáles son los elementos que influyen en el impacto en el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil Lima.

### **3.3.2 *Población***

Según Fracica (1988, como se citó en Bernal, 2016), la población se define como: “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 210).

Para recolectar la muestra de la investigación cualitativa, se ha previsto la contribución de especialistas en test de beneficio y tributación, con experiencia en la materia, a quienes se le aplicará las entrevistas a profundidad.

Los profesionales especialistas en la materia a entrevistar serán los siguientes:

## **Tabla 2**

*Lista de especialistas entrevistados*

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Empresa</b>
	Socio del área de Precios de	
Ricardo Leiva Gálvez	Transferencia en EY Perú	Ernst & Young Perú
Luis G. Castro Gálvez	Socio en Lujecas	Lujecas SAC
Fredy Llaque	Auditor - SUNAT	SUNAT

### **3.4 Investigación cuantitativa**

Es la técnica aplicada a través de la cual se estudian los materiales o instrumentos de una situación o problema en específico.

Guerrero y Guerrero (2014) refieren que la investigación cuantitativa trata sobre comparar la hipótesis desde lo probabilístico y, de ser acertadas y demostradas en circunstancias diferentes, se podrían elaborar teorías generales.

#### **3.4.1 Instrumento de recolección de datos**

En el desarrollo de la investigación, el instrumento utilizado será el de la encuesta, a partir de donde se analizarán los datos obtenidos y se podrá corroborar la hipótesis planteada mediante la escala *Likert*. Para tal fin, se aplicará la encuesta a diversos contadores públicos colegiados especialistas en tributación y en test de beneficio, quienes se encargan de la correcta aplicación de la norma en las empresas intragrupo del sector textil ubicadas en Lima. El cuestionario consta de 20 preguntas.

#### **3.4.2 Población**

La población considerada para la investigación está conformada por empresas intragrupo del sector textil ubicada en Lima, lo cual será extraído del directorio nacional de grandes empresas

del sector manufactura textil que consta de 32 profesionales contadores públicos colegiados que laboran en las empresas del rubro señalado según detalle siguiente:

**Tabla 3**

*Empresas intragrupo del sector textil Lima y especialistas*

N°	Razón Social	RUC	Población
1	Bermang Rivera S.A.C	20516438445	1
2	Consortio la Parcela S.A.A.	20268911082	2
3	Corporación Textil Imperio del sol	20382355751	2
4	Creditex S.A.A.	20133530003	1
5	Fábrica de Tejidos Pisco SAC	20517336492	1
6	Fibras Químicas Industriales S.A.	20100290317	1
7	Filasur S.A.	20378092419	2
8	Hilados Acrílicos San Juan	20101298770	1
9	Hilandería Andina S.A.C	20254763013	1
10	Hilandería de algodón peruano S.A.	20418108151	1
11	Ideas textiles S.A.C.	20472498305	1
12	Import & export Apei S.A.C.	20600431502	1
13	Importaciones y Distribuciones Huguito Trading	20505079559	1
14	Industrial Cromotex s a	20100083281	1
15	Cia Industrial Nuevo Mundo S.A.	20385353406	1
16	Jantex S.A.C.	20554912321	1
17	Perú Innovaciones y Modas Textiles S.A.C.	20100302773	1
18	Perú Pima S.A.	20122742114	1
19	Rudolf Reim S.A.C.	20266539321	1
20	SML Perù S.A.C.	20503969832	1
21	Tecnología Textil S.A.	20297986130	2
22	Tejidos San Jacinto S.A.	20381379648	3
23	Texorsa	20427113656	1
24	Textil el Amazonas S.A.	20543297411	1
25	Manufacturas la real s.a.	20430102631	1
26	Kisco s.a.	20263408293	1
<b>Total, General</b>			<b>32</b>

### 3.4.3 Muestra

Para Hernández et al. (2014), la muestra es el grupo de personas, eventos, entre otros, sobre los cuales se recolectarán los datos sin que representen necesariamente el universo o población de estudio.



Asimismo, según Aguilar-Barojas (2005), se dispuso la siguiente fórmula estadística para determinar la muestra:

### Figura 13

*Fórmula para determinar tamaño de la muestra finita*

$$n = \frac{N Z^2 pq}{d^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

#### Leyenda:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

Z: Constante que depende del nivel de confianza que se asigne

p: Porción de individuos de la población que presentan una misma característica

q: Porción de individuos que no tienen una misma característica (1-p)

d2: Error muestral deseado

Para determinar el tamaño de la muestra, se determinan los siguientes valores:

Nivel de confianza	90%	95%	99%
Valor de Z	1.65	1.96	2.58
% error	10%	5%	1%

*Nota.* Adaptado de “Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud”, por Aguilar-Barojas, 2005 (<https://www.redalyc.org/pdf/487/48711206.pdf>).

Parametro	Valor
N	32
Z	1.96
p	0.5

q	0.5
d2	0.05
n	<b>30</b>

El resultado de la muestra es 30, lo que significa que se aplicará la encuesta a 30 profesionales contadores públicos colegiados. Estos poseen especialidad en tributación y test de beneficio y , adicionalmente, laboran en las siguientes empresas intragrupo del sector textil en Lima y desarrollarán el cuestionario de 20 preguntas.

**Tabla 4**

*Muestra de especialistas a encuestar de empresas intragrupo del sector textil*

N°	Razón Social	RUC	Población a encuestar
1	Bergman Rivera S.A.C.	20516438445	1
2	Consortio la Parcela S.A.	20268911082	2
3	Corporación Textil Imperio del Sol	20382355751	2
4	Creditex S.A.	20133530003	1
5	Fábrica de Tejidos Pisco S.A.C.	20517336492	1
6	Fibras Químicas Industriales S.A.	20100290317	1
7	Filasur S.A.	20378092419	2
8	Hilados Acrílicos San Juan	20101298770	1
9	Hilandería Andina S.A.C.	20254763013	1
10	Hilandería de Algodón Peruano S.A.	20418108151	1
11	Ideas Textiles S.A.C.	20472498305	1
12	Import & Export Apei S.A.C.	20600431502	1
13	Importaciones y Distribuciones Huguito Trading	20505079559	1
14	Industrial Cromotex S.A.	20100083281	1
15	Cia.Industrial Nuevo Mundo S.A.	20385353406	1
16	Jantex S.A.	20554912321	1
17	Perú Innovaciones y Modas Textiles S.A.C.	20100302773	1
18	Perú Pima S.A.	20122742114	1
19	Rudolf Reim S.A.C.	20266539321	1
20	SML Perú S.A.C.	20503969832	1
21	Tecnología Textil S.A.	20297986130	2
22	Tejidos San Jacinto S.A.	20381379648	3
23	Texorsa	20427113656	1
24	Textil el Amazonas S.A.	20543297411	1
<b>Total, General</b>			<b>30</b>

## **CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**

Con la finalidad de analizar el impacto del test de beneficio en las empresas intragrupo del sector textil de Lima, se procedió con la aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos. Por un lado, para el enfoque cualitativo, se ha establecido una entrevista individual a profesionales: contadores públicos colegiados con especialidad en tributación y expertos en test de beneficio. Por otro lado, para el enfoque cuantitativo, se ha realizado encuestas a los contadores y asesores especialistas en tributación que laboran en las empresas del sector textil. Posteriormente, los resultados obtenidos serán analizados para validar la hipótesis planteada.

### **4.1. Desarrollo de la entrevista en profundidad**

Las entrevistas a profundidad se realizaron a tres expertos en test de beneficio.

A continuación, se describe el desarrollo de cada entrevista:

#### **Entrevista 1**

**Nombre del entrevistado:** RLG

**Cargo:** Socio del área de Precios de Transferencia en Ernst & Young Perú

**Empresa:** Ernst & Young Perú

#### **1. ¿Qué opina del test de beneficio?**

El test de beneficio es una disposición que se ha incorporado en nuestra legislación, que tiene como finalidad evidenciar la existencia del servicio generado entre partes vinculadas, ya que existe la suspicacia desde la perspectiva de la administración tributaria. Dichos servicios se han generado efectivamente o, por el contrario, se están desarrollando operaciones entre empresas

vinculadas que podrían no existir con la única finalidad de obtener una ventaja fiscal tributaria entre grupos multinacionales. Por ello, la norma se encuentra alineada a los estándares internacionales, con lo cual es viable su incorporación en nuestra legislación.

**2. ¿Considera que la norma sobre el test de beneficio se adecua a las recomendaciones de la OCDE?**

En gran medida sí, pero nuestra legislación ha hecho una distinción en algunos aspectos. Por un lado, la OCDE ha excluido a los servicios de bajo valor añadido de cumplir con el test de beneficio; sin embargo, en el Perú, no ha ocurrido ello, pues los servicios considerados de bajo valor añadido están sujetos al test de beneficio. Por otro lado, la OCDE, en el test de beneficio, comprende la razonabilidad del costo en términos de concepto y si la prestación se adecua a la realidad económica del receptor, así como la documentación como único elemento integrante del test de beneficio. Sin embargo, en nuestra legislación, el test de beneficio evalúa la razonabilidad del servicio y, en segunda instancia, la documentación que sustente la efectiva prestación del servicio. Por último, en la normativa peruana, del test de beneficio es un requisito indispensable demostrar la información de los costos y gastos del prestador, mientras que, para OCDE, es un elemento probatorio adicional de la existencia del servicio; es así que la norma peruana es más estricta con respecto a lo indicado por la OCDE (R. Leiva, comunicación personal 12 de setiembre del 2022)..

**3. ¿Considera que la norma del test de beneficio es clara y establece lineamientos necesarios para su correcta aplicación y cumplimiento?**

Considero que no, pues hay algunas líneas que requieren claridad o mayor precisión, por ejemplo, con respecto a cómo se debe documentar el costo y gasto incurrido por el proveedor del

servicio, dado que la norma no indica como o que documentación se debe presentar. Por lo tanto, ante una eventual fiscalización por parte de la autoridad tributaria, lo más probable es que soliciten gran cantidad de información que no está prevista en la norma (R. Leiva, comunicación personal 12 de setiembre del 2022).

**4. Bajo su experiencia, ¿considera usted que las empresas, en su mayoría, han cumplido con el test de beneficio o se encuentran preparadas ante una posible fiscalización?**

Es difícil determinar, pero lo que se puede evidenciar es la carga documentaria que exige la administración tributaria; por ello, las empresas tienen que hacer un trabajo específico para cumplir con la norma, pues no es una información que se genere de la operación diaria de las empresas, sino que tienen que trabajar con este propósito específico del test de beneficio, lo que genera numerosa información para sustentar el servicio entre partes vinculadas. Por esto, se ve la dificultad de las empresas para cumplir con los requisitos de la norma.

**5. En su opinión, ¿considera que las modificaciones al artículo 32-A con respecto a operaciones intragrupo tienen por objetivo combatir la evasión y elusión tributaria?**

Sí. Las normas de precios de transferencia tienen por finalidad evitar que los acuerdos entre empresas intragrupo reduzcan la base imponible del impuesto a través de la manipulación de operaciones, por lo que se encuentra incluido el test de beneficio (R. Leiva, comunicación personal 12 de setiembre del 2022)..

**6. Bajo su experiencia, ¿cómo se viene determinando el valor económico de las operaciones generadas entre partes vinculadas?**

El test de beneficios tiene por finalidad evidenciar la existencia del servicio, lo cual debe generar valor económico; por ello, se deben identificar la cadena de valor del negocio de una

empresa con el propósito de evidenciar si un cargo genera valor económico comercial a la compañía, ya que, de esta forma, inicialmente se determina la generación de valor.

**7. ¿Considera necesaria la incorporación del test de beneficio como condición para la deducibilidad de costo o gasto de operaciones intragrupo, o es suficiente la aplicación del principio de causalidad que se detalla en el art.37 de la LIR?**

Sí, dado a la naturaleza de las operaciones intragrupo, pues el acuerdo entre empresas relacionadas está sujeta a contraposición de intereses que normalmente no existe con un tercero independiente. Por esto, la administración tributaria, en su calidad de control, requiere información adicional, por lo que considero viable dicha regulación adicional; sin embargo, la norma del test de beneficio, tal como está redactada, no tiene un elemento de valor. Por esto, la controversia sí debería formar parte de las normas de precios de transferencia o ser incorporado como parte de los temas de causalidad de fehaciencia como un apartado adicional exigible para operaciones entre partes vinculadas, pues actualmente se encuentra incorporado en el artículo 32 A dedicado a la valoración.

**8. ¿Considera que la incorporación del test de beneficio ha impactado en la deducibilidad de costo o gastos en las empresas textiles?**

Claro que sí tiene impacto, ya que las empresas tienen que incurrir en costos adicionales con el fin de documentar y sustentar el cumplimiento del test de beneficio, pues, de lo contrario, no pueden deducir el gasto. Por lo tanto, se genera más impuesto por pagar del que debería si la operación se hubiese realizado con un tercero independiente.

**9. ¿Qué documentación adicional deben implementar las empresas para sustentar la deducibilidad de gasto bajo la norma test de beneficio?**

En principio, debemos precisar que la administración tributaria como parte de su labor de control tiene la suspicacia de que los servicios intragrupo no existen; por ello, todo lo que contribuya a demostrar que el servicio efectivamente ocurrió va a ser útil. Por ejemplo, se puede evidenciar con correos, reportes, informes o actas sobre la ejecución de servicio. Asimismo, por el lado del prestador, se debe evidenciar el costo y gasto incurrido en dicha operación, es decir, precisar cuánto ganaron los trabajadores en el periodo que se prestó el servicio, así como la atribución o criterio que se determinó para el margen de ganancia.

**10. Bajo su experiencia, ¿ha verificado o determinado reparos tributarios por incumplir la norma del test de beneficio?**

La administración tributaria sí ha determinado reparos, pues, desde su perspectiva, las empresas no han cumplido con el test de beneficio. Al respecto, puedo precisar que esto se genera porque la norma no es clara o no detalla específicamente qué se requiere para sustentar el test de beneficio. Por ello, hay una controversia entre lo que la empresa y la administración considera suficiente. Por lo tanto, en los casos que SUNAT ha determinado que no es suficiente la información proporcionada por el contribuyente, ha considerado por reparar el costo o gasto.

**11. En su opinión, ¿cómo impactaría una posible contingencia tributaria del test de beneficio en la determinación de renta anual?**

Pagar más impuesto, ya que, si administración tributaria desconoce el costo o gasto, la empresa va a pagar más impuesto. Asimismo, tiene asumir una multa, dado que para la SUNAT es una cifra o dato falso y, adicionalmente, pagar intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual de impuesto a la renta (R. Leiva, comunicación personal 12 de setiembre del 2022).

**12. ¿Considera que los servicios de bajo valor añadido impactan en gran medida en la determinación del impuesto a la renta anual, dado que existe un tope máximo para su deducibilidad?**

Actualmente, el tope máximo está determinado por un margen de rentabilidad de 5%, lo cual es razonable para los tipos de servicios, por lo que no considero que esté generando un impacto económico adverso, ya que, por la naturaleza del servicio, el margen no es considerable.

**13. Bajo su experiencia, ¿qué servicios u operaciones intragrupo son las que generan mayor contingencia tributaria?**

Los servicios denominados *management*, asesoría financiera o comercial, algunos servicios de tecnología de la información, los denominados servicios gerenciales y, principalmente, cuando estos servicios vienen del exterior, vienen prestados por empresas no domiciliada.

**14. De acuerdo con su experiencia, ¿cómo se viene manejando el nivel de cultura tributaria con respecto al test de beneficio?**

Las empresas están en un proceso de aprendizaje interiorizando en parte la necesidad de implementarlo, pues, al ser una disposición que abarca grupos multinacionales en su mayoría, es reducido el número de contribuyentes, ya que es una proporción pequeña con respecto al universo de contribuyentes.

**15. En referencia a la norma del test de beneficio, ¿considera que los requisitos para la deducción de costo y gasto genera perjuicio al contribuyente, así como desconfianza en la administración tributaria?**



Genera una carga administrativa, pero es parte de las actividades que tienen que realizar la administración tributaria, y es obligación de los contribuyentes cumplir con la norma; sin embargo, la SUNAT, en algunos casos, requiere un volumen de documentación que es difícil de obtener.

**16. Bajo su opinión, ¿qué recomendaciones propondría a la administración tributaria para mejorar del test de beneficio?**

La norma del test de beneficio entró en vigencia a partir del 2016; sin embargo, fue implementado en la OCDE desde hace más de veinte años. Por lo tanto, una primera recomendación sería alinearse lo más cercano posible a estos lineamientos de OCDE. Por ejemplo, las actividades de carácter auxiliar debían requerir un nivel de sustento menor a los otros tipos de servicios. Por otro lado, en la norma, se requiere un cierto nivel de precisión en cuanto al tipo de documento que las empresas deben evidenciar para cumplir con el test de beneficio, pues, de lo contrario, queda la posibilidad de que la administración tributaria se exceda en solicitar la documentación que acredite los servicios intragrupo (R. Leiva, comunicación personal 12 de setiembre del 2022).

**Entrevista 2**

**Nombre del entrevistado:** LGC

**Cargo:** Socio en Lujecas

**Especialidad:** Contador Público Colegiado, con experiencia en el área Tributario

**Empresa:** Lujecas SAC

**1. ¿Qué opina del test de beneficio?**

Como concepto, es importante su inclusión dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, pues el hecho de que un servicio proporcione valor económico o comercial para el usuario del servicio es importante; de esta forma, se evidencia la efectiva prestación del servicio (L. Castro, comunicación personal 06 de setiembre del 2022).

**2. ¿Considera que la norma sobre el test de beneficio se adecua a las recomendaciones de la OCDE?**

En algunos aspectos sí, pero se han agregado temas adicionales relacionados a la probanza de la información, documentaciones que se deben sustentar en el test de beneficio. Por esto, se evidencia una distorsión con respecto a las recomendaciones de la OCDE (L. Castro, comunicación personal 06 de setiembre del 2022).

**3. ¿Considera que la norma del test de beneficio es clara y establece lineamientos necesarios para su correcta aplicación y cumplimiento?**

No considero que sea clara porque hay muchos aspectos subjetivos en la norma que en un futuro cercano tendrán impacto y relevancia, ya que actualmente se ha evidenciado que los criterios de subjetividad tienen mayor importancia.

**4. Bajo su experiencia, ¿considera usted que las empresas, en su mayoría, han cumplido con el test de beneficio o se encuentran preparados ante una posible fiscalización?**

Las empresas que realmente han tomado conciencia de la importancia del test de beneficio son aquellas que pertenecen a la intendencia de principales contribuyentes nacionales del Perú, que no superan o exceden las 2500, y las que tienen operaciones entre vinculadas; sin embargo, para las demás empresas que están en otras dependencias de SUNAT, el tema del test de beneficio es un tema casi desconocido, aun en el grupo de principales contribuyentes, pues solo algunos han

iniciado a implementar de manera óptima la norma (L. Castro, comunicación personal 06 de setiembre del 2022).

**5. En su opinión, ¿considera que las modificaciones al artículo 32-A con respecto a operaciones intragrupo tienen por objetivo combatir la evasión y elusión tributaria?**

En principio, el artículo 32 de la ley del impuesto a la renta en concepción inicial es una norma valorativa, pues su objetivo no es combatir la elusión. Al día de hoy, se han mezclado varios temas en dicho artículo, por lo que no veo correcto y considero que debe regularse.

**6. Bajo su experiencia, ¿cómo se viene determinando el valor económico de las operaciones generadas entre partes vinculadas?**

Las empresas, desde mi perspectiva, están esforzándose para demostrar la existencia de las operaciones, es decir, evidenciar que son servicios generados a beneficio de la empresa y buscan estar dentro del margen de operaciones al que se dirigen.

**7. ¿Considera necesaria la incorporación del test de beneficio como condición para la deducibilidad de costo o gasto de operaciones intragrupo, o es suficiente la aplicación del principio de causalidad que se detalla en el art.37 de la LIR?**

Sí, porque el test de beneficio dispone una condición y requisito adicional para la deducción de costo y gasto para operaciones entre vinculadas, así como evidenciar el valor económico o comercial que le proporcionar a la compañía; sin embargo, considero una mala técnica legislativa incorporar dicha norma en el ámbito de valoración (L. Castro, comunicación personal 06 de setiembre del 2022).

**8. ¿Considera que la incorporación del test de beneficio ha impactado en la deducibilidad de costo o gastos en las empresas textiles?**

Existen casos en los que las operaciones entre partes vinculadas están siendo cuestionadas por la SUNAT, lo cual impacta en la deducibilidad de costo o gastos, pero actualmente aún son pocos los que han generado ajustes en sus resultados.

**9. ¿Qué documentación adicional deben implementar las empresas para sustentar la deducibilidad de gasto bajo la norma test de beneficio?**

Cualquier documentación es válida siempre que evidencie la descripción del servicio, le dé un valor a la empresa y se encuentre justificado la prestación en el contexto del grupo o empresas vinculadas. Sin embargo, no estoy de acuerdo con la norma en solicitar el costo o gasto del prestador del servicio, así como las razones por las que se ha determinado la rentabilidad por cobrar, lo cual es complicado de obtener, pues las empresas vinculadas en la realidad protegen su información por un tema de confidencialidad y no suelen compartir información detallada una entre otra dentro del grupo.

**10. Bajo su experiencia, ¿ha verificado o determinado reparos tributarios por incumplir la norma del test de beneficio?**

En la actualidad no porque la norma es reciente, pero de aquí a unos años cuando la administración ejecute fiscalizaciones con respecto al test de beneficio efectivamente habrá reparos.

**11. En su opinión, ¿cómo impactaría una posible contingencia tributaria del test de beneficio en la determinación de renta anual?**

Precisamente no restringe la presentación de la DJ anual; sin embargo, se va a evidenciar reparos tributarios posteriores a su declaración, lo cual considero que va a ser significativo con respecto al test de beneficio, por lo tanto, sin impactar en la determinación de renta anual por pagar.

**12. ¿Considera que los servicios de bajo valor añadido impactan en gran medida en la determinación del impuesto a la renta anual, dado que existe un tope máximo para su deducibilidad?**

El tope está al margen sobre la operación; entonces, no es que haya tope cuantitativo al valor del servicio, sino que hay tope cuantitativo al valor porcentaje de rentabilidad del servicio. Por lo tanto, el tope del 5% es sobre costos y gastos relacionados a la operación, así como su margen de ganancia. Por esto, el problema no radica en el tope máximo, sino en determinar los costos y gastos asignados por el proveedor del servicio, pues, de lo contrario, no se estaría cumpliendo con la norma para evidenciar servicios de bajo valor añadido (L. Castro, comunicación personal 06 de setiembre del 2022).

**13. Bajo su experiencia, ¿qué servicios u operaciones intragrupo son las que generan mayor contingencia tributaria?**

Considero que los servicios de la casa matriz hacia las empresas peruanas generan contingencias tributarias, los servicios relacionados a *marketing*, personal, los servicios de asistencia técnica, lo cual se debe básicamente a la falta de probanza; por ello, es importante sustentar con documentación los costos y gastos generados entre partes vinculadas.

**14. De acuerdo con su experiencia, ¿cómo se viene manejando el nivel de cultura tributaria con respecto al test de beneficio?**

Desde mi perspectiva, considero que es una norma que está pasando inadvertida y solo un pequeño grupo de personas manejan el tema a detalle. Asimismo, muchas empresas desconocen de su aplicación, así como del impacto que puede tener a futuro si no se aplica de manera correcta.

**15. En referencia a la norma del test de beneficio, ¿considera que los requisitos para la deducción de costo y gasto genera perjuicio al contribuyente, así como desconfianza en la administración tributaria?**

El impacto se va a dar en cuanto ocurra una fiscalización, pues, si una empresa vinculada no le proporciona los costos y gastos del servicio, probablemente los reparos sean fuertes, ya que no hay un documento que sustente la existencia de la operación.

**16. Bajo su opinión, ¿qué recomendaciones propondría a la administración tributaria para mejorar del test beneficio?**

Desarrollar un poco más el tipo de análisis que se quiere para el test de beneficio con el fin de probar la operación intragrupo, ya que solo la norma indica la documentación que va a servir de prueba, pero no la metodología ni los análisis de test de beneficio, porque, si no, se presta a subjetividad.

### **Entrevista 3**

**Nombre del entrevistado:** FL

**Cargo:** Auditor - SUNAT

**Especialidad:** Tributación

**1. ¿Qué opina del test de beneficio?**

El test de beneficio es una herramienta de control para asegurar que no haya una ventaja fiscal tributarias por operaciones intragrupo (F. Llaque, comunicación personal 08 de noviembre del 2022).

**2. ¿Considera que la norma sobre el test de beneficio se adecua a las recomendaciones de la OCDE?**

Cumple todos los requisitos que debe tener según la OCD; sin embargo, existe un ajuste a la versión peruana, puesto que las operaciones se ajustan acorde a la materialidad. Por ello, el límite del 5% a operaciones de bajo valor añadido.

**3. ¿Considera que la norma del test de beneficio es clara y establece lineamientos necesarios para su correcta aplicación y cumplimiento?**

Bajo mi perspectiva como auditor, cumple con los lineamientos necesarios; sin embargo, existen casos particulares donde se requieren sustentación adicional, para lo cual se tiene a disposición las guías de la OCDE para una mejor interpretación.

**4. Bajo su experiencia, ¿considera usted que las empresas, en su mayoría, han cumplido con el test de beneficio o se encuentran preparados ante una posible fiscalización?**

Bajo mi experiencia, las empresas registran operaciones intragrupo sin validar que corresponda al giro del negocio, lo cual es un problema de asignación de gastos que lo genera el prestador del servicio y no es cuestionado por las compañías. Por lo tanto, si las empresas no conceptualizan con claridad el propósito del servicio, así como el beneficio económico, difícilmente van a pasar una fiscalización de SUNAT. Actualmente, el 50% de las empresas no realizan un ejercicio de autocrítica si el concepto emitido por el prestador es válido o no.

**5. En su opinión, ¿considera que las modificaciones al artículo 32-A con respecto a operaciones intragrupo tienen por objetivo combatir la evasión y elusión tributaria?**

Principalmente el tema de elusión, porque el test de beneficio se ha establecido con dicho propósito con el fin de evitar y controlar el traslado de beneficios entre empresas del mismo grupo.

**6. Bajo su experiencia, ¿cómo se viene determinando el valor económico de las operaciones generadas entre partes vinculadas?**

Se viene determinando mediante la acreditación de valor por parte de las empresas, así como la evaluación que se puede hacer a partir de la aplicación del estudio de precio de transferencia sobre el valor de mercado (F. Llaque, comunicación personal 08 de setiembre del 2022).

**7. ¿Considera necesario la incorporación de test de beneficio como condición para la deducibilidad de costo o gasto de operaciones intragrupo, o es suficiente la aplicación del principio de causalidad que se detalla en el art.37 de la LIR?**

No es suficiente el principio de causalidad, dado que sigue siendo la norma marco, pues mantiene vínculo de las transacciones con la generación potencial o real de la renta, mientras que el test de beneficio se ha desarrollado para operaciones particulares que se suscitan entre empresas vinculadas (F. Llaque, comunicación personal 08 de setiembre del 2022).

**8. ¿Considera que la incorporación del test de beneficio ha impactado en la deducibilidad de costo o gastos en las empresas textiles?**



La norma del test de beneficio ejemplifica y aclara qué es lo que debe tener y sustentar las empresas intragrupo para deducir gasto; esto es adicional al principio de causalidad. Por ello, si una empresa no cumple o no genera la suficiente convicción de que la transacción es verdadera, la consecuencia es el reparo. Asimismo, se debe precisar que el test de beneficio no cambia las reglas de la acreditación de servicio, pues solo aclara sobre la acreditación correcta de las transacciones entre empresas intragrupo (F. Llaque, comunicación personal 08 de setiembre del 2022).

**9. ¿Qué documentación adicional deben implementar las empresas para sustentar la deducibilidad de gasto, bajo la norma test de beneficio?**

La norma del test de beneficio en cuanto a la acreditación del costo o gasto tiene dos aspectos: un tema de formalidad a partir de la existencia de comprobantes de pago y el tema casuístico de qué se quiere probar, y sobre ello la sustentación documentaria adicional que evidencie la transacción, dado que la acreditación es abierta a criterio de cada contribuyente, por ejemplo, un informe detallado de los trabajos realizados, así como el propósito del servicio (F. Llaque, comunicación personal 08 de setiembre del 2022).

**10. Bajo su experiencia, ¿ha verificado o determinado reparos tributarios por incumplir la norma del test de beneficio?**

Sí. Hay varios reparos en los que el contribuyente no ha acreditado el costo y gasto correctamente, puesto que las documentaciones presentadas son generales y no evidencian la efectivamente prestación de servicio.

**11. En su opinión, ¿cómo impactaría una posible contingencia tributaria del test de beneficio en la determinación de renta anual?**

Como cualquier contingencia, la empresa debe recalcular el impuesto por pagar para así impactar resultados acumulados, ya que, si determinan que el costo o servicio no es deducible, se aplica adiciones y deducciones.

**12. ¿Considera que los servicios de bajo valor añadido impactan en gran medida en la determinación del impuesto a la renta anual, dado que existe un tope máximo para su deducibilidad?**

Los servicios de bajo valor no impactan por materialidad; sin embargo, como un requisito necesario para cumplir con el test de beneficio, se deberá acreditar los costos y gastos asignados por el proveedor del servicio, así como el margen de ganancia. En otras palabras, si se documenta la estructura de costo de la empresa que otorga el servicio, en caso la empresa no presente dicha información, la administración puede asumir que hay un traslado de costos, una erosión de bases imponibles, y la consecuencia es el reparo en su totalidad (F. Llaque, comunicación personal 08 de setiembre del 2022).

**13. Bajo su experiencia, ¿qué servicios u operaciones intragrupo es la genera mayor contingencia tributaria?**

No puede responder a la pregunta por estar dentro del ámbito de reserva de la administración tributaria.

**14. De acuerdo con su experiencia, ¿cómo se viene manejando el nivel de cultura tributaria con respecto al test de beneficio?**

La norma del test de beneficio impacta a medianas y grandes empresas, que son aproximadamente 5000, en las que sus contadores son capacitados en diferentes materias; además, son empresas auditadas, por lo que el nivel de conocimiento tributario es alto. Esto no se ha visto

afectado por la norma del test de beneficio, pero la política de las empresas multinacionales que no se entregan información y el impacto o consecuencia es producto de ello (F. Llaque, comunicación personal 08 de setiembre del 2022).

**15. En referencia a la norma del test de beneficio, ¿considera que los requisitos para la deducción de costo y gasto genera perjuicio al contribuyente, así como desconfianza en la administración tributaria?**

En gran medida no, pues es obligación de las compañías. Esto es un costo de cumplimiento tributario, es un valor adicional, parte de un proceso de acreditación que tiene cumplir cualquier compañía. Desconfianza no debería generar, pues esto es una obligación que se le aplica a todas las empresas.

**16. Bajo su opinión, ¿qué recomendaciones propondría a la administración tributaria para mejorar del Test beneficio?**

La administración debe informar al ministerio que hay problemas en la norma porque no tiene control de la mejora o cambios en la misma; sin embargo, en cuanto a la aplicación de la normativa, considero que la administración tiene un trabajo de capacitación a los auditores para que no genere esta percepción de discrecionalidad que se han encontrado, pues cada auditor tiene un criterio distinto para evaluar un caso, lo cual se debe uniformizar. Asimismo, se deben dictar charlas a los contribuyentes con la finalidad de dar a conocer el criterio que está tomando para cumplir con la norma.

## 4.2. Desarrollo de la encuesta

La encuesta está conformada por 20 preguntas y fue aplicada a los diferentes especialistas de contabilidad, test de beneficio, tributación y precio de transferencia que laboran en las empresas textiles de Lima.

El objetivo de la investigación es determinar si el test de beneficio impacta o no en el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021. Para ello, se han establecido cuestionarios considerando la escala de *Likert*, que consta de cinco opciones, como se indica en la siguiente tabla.

**Tabla 5**

*Escala de Likert*

Niveles de escala de Likert				
1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

**Tabla 6**

*Base de datos de la encuesta realizada*

N° de preguntas /N° de encuestados	VARIABLE INPENDIENTE: Test de beneficio										VARIABLE DEPENDIENTE. Impuesto a la Renta									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	5	5	4	5	5	3	3	5	5	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	3
2	5	5	5	5	4	4	4	5	4	3	4	5	5	5	3	5	5	5	5	3
3	4	5	4	5	4	4	4	4	5	3	4	5	5	4	5	4	5	4	5	4

<b>4</b>	5	5	4	5	4	2	5	5	5	4	5	4	4	3	4	5	5	4	5	3
<b>5</b>	5	5	5	5	5	3	4	5	5	4	4	5	5	3	4	5	5	4	4	4
<b>6</b>	5	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	3	4	5	3	5	4	5	5	3
<b>7</b>	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	5	5	4	4	3	5	5	5	5	3
<b>8</b>	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	3	5	5	4	5	3
<b>9</b>	4	4	5	4	3	3	4	5	4	3	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4
<b>10</b>	4	4	4	3	4	3	4	5	5	4	4	4	4	3	4	5	4	5	5	5
<b>11</b>	5	4	5	4	5	3	3	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5
<b>12</b>	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5
<b>13</b>	4	4	4	3	4	4	4	5	5	4	4	5	3	4	4	4	4	4	4	3
<b>14</b>	5	5	4	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
<b>15</b>	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5
<b>16</b>	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5
<b>17</b>	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
<b>18</b>	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3
<b>19</b>	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
<b>20</b>	4	5	4	5	3	5	3	5	4	4	4	5	3	5	5	5	5	4	5	4
<b>21</b>	5	5	4	5	4	4	4	5	5	3	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4
<b>22</b>	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	3
<b>23</b>	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5
<b>24</b>	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4
<b>25</b>	4	5	4	4	4	3	4	4	5	3	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4
<b>26</b>	4	5	4	5	5	3	4	5	5	4	4	5	3	4	5	4	4	4	4	4
<b>27</b>	5	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4
<b>28</b>	4	4	4	4	5	4	3	5	5	3	4	3	4	4	5	4	5	4	4	4
<b>29</b>	5	5	5	5	4	3	4	5	5	4	4	5	3	4	3	5	5	5	5	3
<b>30</b>	5	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5

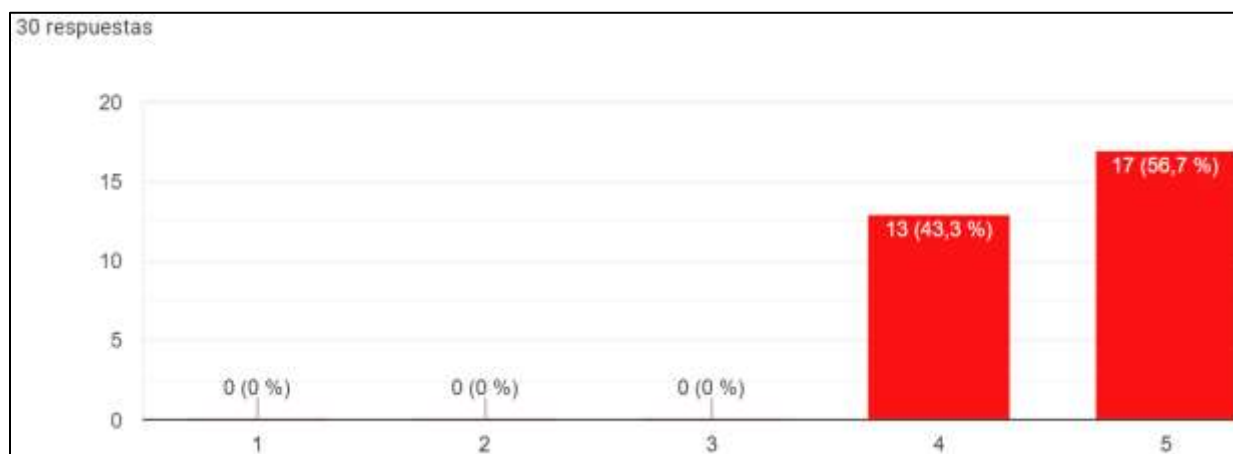
---

Se detallan los resultados de la encuesta por cada pregunta:

**Pregunta 1:** El test de beneficio tiene como finalidad evidenciar la existencia del servicio, lo cual debe generar valor económico a la empresa, pues existe suspicacia por parte de la administración sobre si son operaciones reales o si se han creado como una ventaja fiscal tributaria al ser transacciones entre partes vinculadas.

#### Figura 14

*Resultado de la pregunta 1*

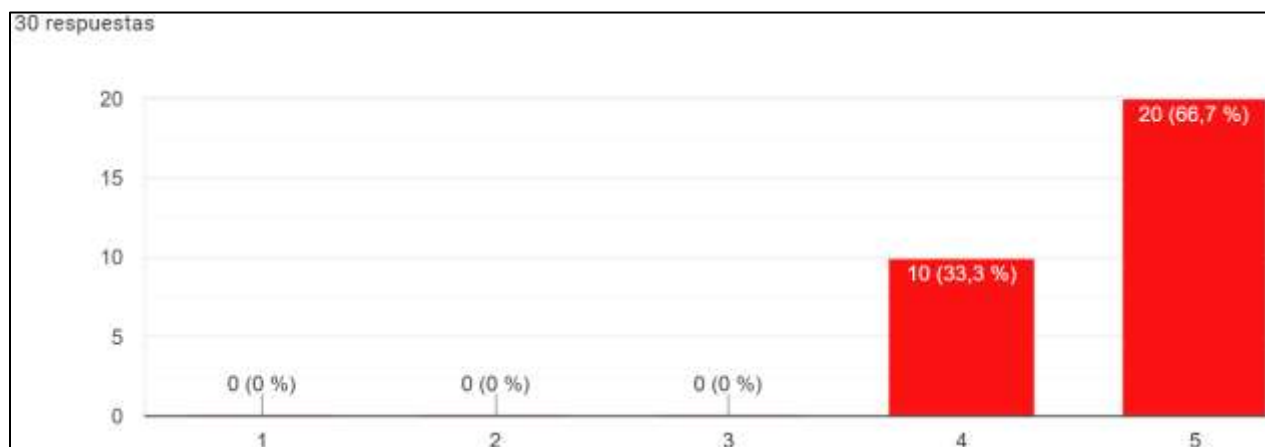


**Comentario:** El resultado obtenido en el cuestionario 1 señala que el 100% de los encuestados se encuentran de acuerdo con la finalidad del test de beneficio, cuyo objetivo es determinar la existencia del servicio entre partes vinculadas. Por lo tanto, podemos afirmar que la mayoría está de acuerdo en que el test de beneficio se ha establecido como una medida de control para las empresas intragrupo con el fin de evitar ventajas tributarias entre empresas del mismo grupo.

**Pregunta 2:** Un aspecto importante para acreditar el test de beneficio es identificar la necesidad real del servicio, y demostrar que el servicio no se haya duplicado y que beneficie directamente a la compañía.

#### Figura 15

### Resultado de la pregunta 2

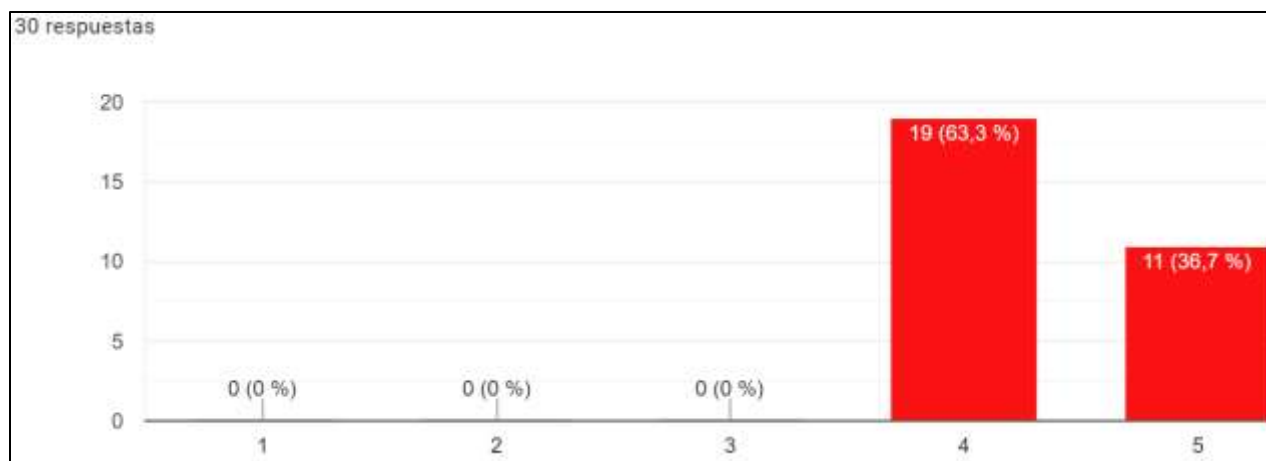


**Comentario:** El resultado obtenido en el cuestionario 2 señala que del total de encuestados (el 66.7%) se encuentran totalmente de acuerdo en que los aspectos para acreditar el test de beneficio son identificar la necesidad real del servicio, evidenciar que no haya duplicidad de gasto y generar beneficio a la compañía, mientras que el 33.3% está de acuerdo. Por esto, se determina que la mayor parte de los encuestados están de acuerdo con los aspectos que se deben tener en cuenta para evidenciar el cumplimiento del test de beneficio.

**Pregunta 3:** Un elemento principal para precisar el valor económico de las operaciones intragrupo es identificar la cadena de valor de una empresa y evidenciar si un cargo genera valor económico comercial, pues, de esta forma, inicialmente se determina la generación de valor.

### Figura 16

#### Resultado de la pregunta 3



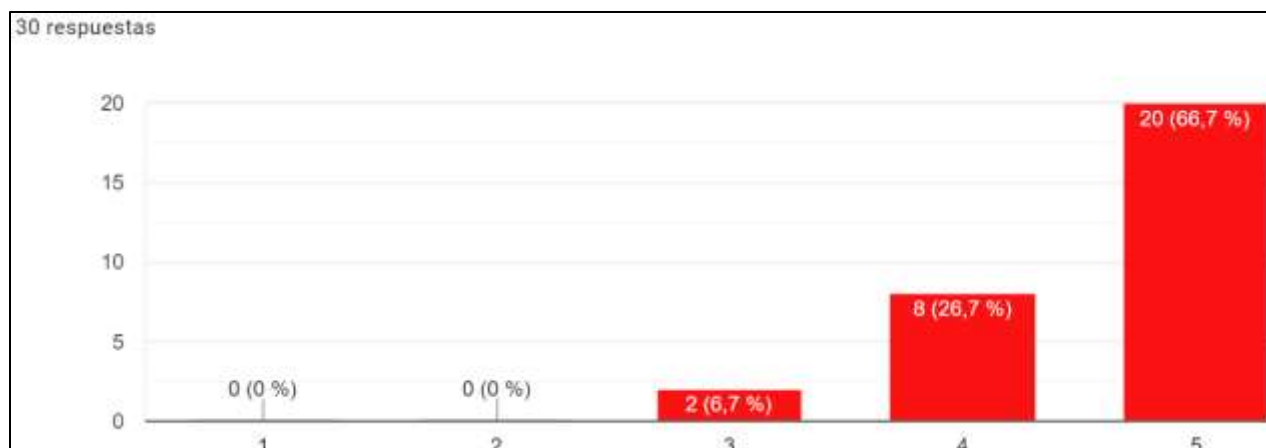
**Comentario:** Según el gráfico, se puede evidenciar que el 100% de los encuestados se encuentran de acuerdo con la premisa 3. Por lo tanto, podemos afirmar que uno de los elementos para determinar el valor económico de la operación es identificar la cadena de valor del negocio y conocer las actividades directamente relacionados con el giro del negocio, pues, de esta manera, de evidencia la generación de valor.

**Pregunta 4:** Para evidenciar la existencia del servicio, es necesario determinar el costo-beneficio, lo cual debe ser razonable y validado como si lo hubiera establecido y reconocido dos compañías independientes.

### Figura 17

*Resultado de la pregunta 4*



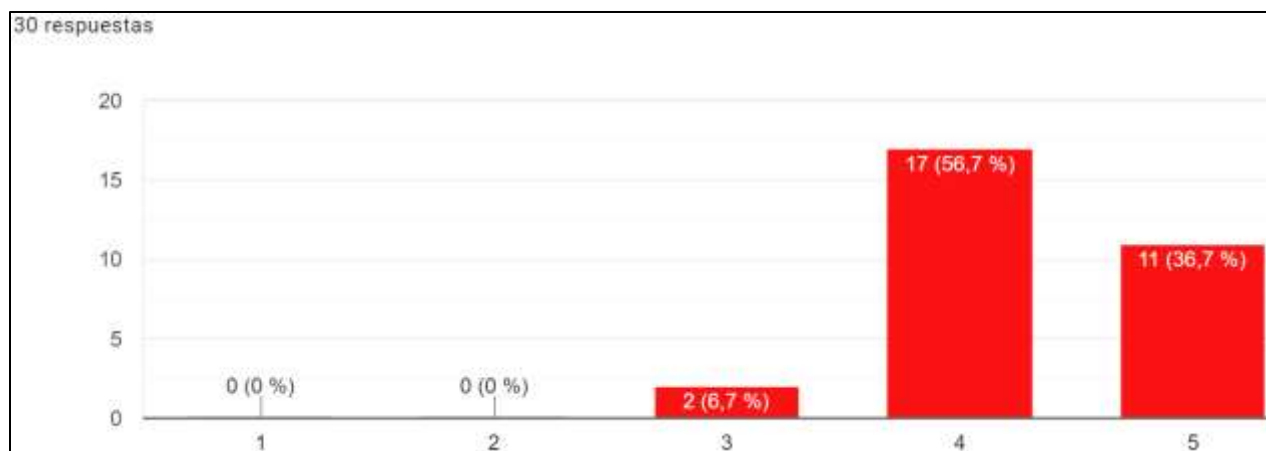


**Comentario:** El resultado del enunciado 4 señala que gran parte de los encuestados (93.4%) se encuentran de acuerdo con que, para evidenciar la existencia del servicio, se debe analizar el costo-beneficio de la transacción y validar con empresas independientes. Asimismo, existe un grupo del 6.7% al que le es indiferente la premisa 4. De esta manera, se evidencia que la mayor parte está de acuerdo en determinar que los costos y beneficios de las transacciones entre empresas intragrupo sean razonables y acorde al mercado.

**Pregunta 5:** Un elemento probatorio para evidenciar la existencia del servicio y deducir el gasto es presentar la información de los costos y gastos que le asignó el prestador del servicio. Sin embargo, dicha información es complicada de obtener por no ser compartida entre empresas vinculadas.

## Figura 18

*Resultado de la pregunta 5*

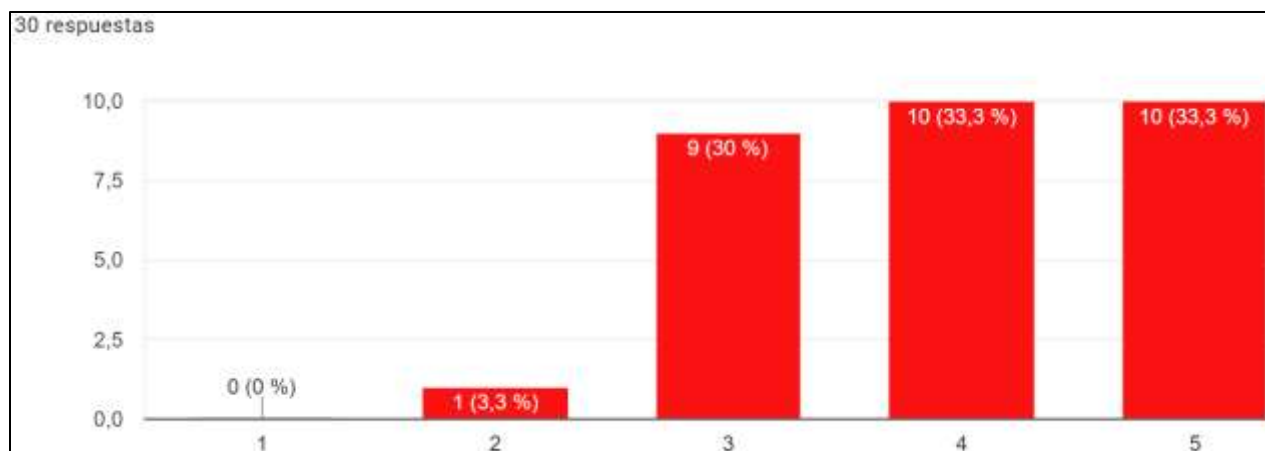


**Comentario:** El resultado de la pregunta 5 evidencia que la mayoría de los encuestados (93.4%) se encuentran de acuerdo con que un elemento importante para validar la existencia del servicio entre vinculadas es presentar la composición de costos y gastos que le asignó el proveedor del servicio, lo que es difícil de obtener por ser una información confidencial entre empresas intragrupo. Por su parte, el 6.7% no está en acuerdo ni en desacuerdo; por lo tanto, se concluye que la mayor parte de los encuestados afirman la premisa 5.

**Pregunta 6:** Los contribuyentes tienen inconvenientes al clasificar los servicios de alto valor y bajo valor añadido, pues aún tienen dudas sobre la clasificación de algunos servicios.

### Figura 19

*Resultado de la pregunta 6*

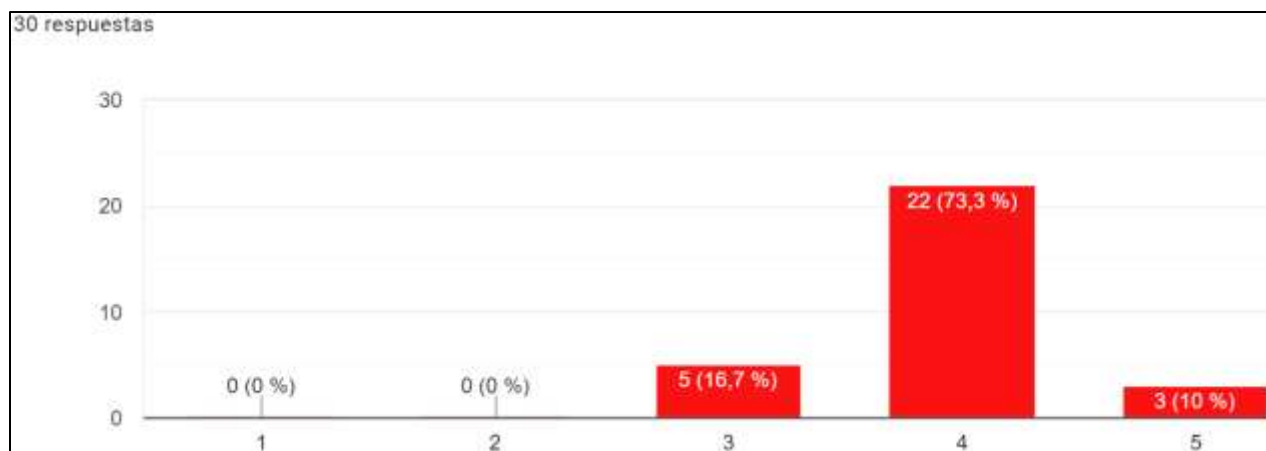


**Comentario:** El resultado del cuestionario 6 señala que el 66.66% de los encuestados se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo, pues afirman que tienen inconvenientes al determinar si son servicios de alto valor y bajo valor añadido. Asimismo, existe un grupo del 30% al que le es indiferente la afirmación señalada en la premisa 6, mientras que un grupo reducido del 3.3% están en desacuerdo, por lo que podemos precisar que no tienen inconvenientes al clasificar los servicios como de alto o bajo valor añadido.

**Pregunta 7:** Para operación de bajo valor añadido, la deducción del servicio recibido se determina únicamente sobre la base de la sumatoria de los costos y gastos generados por el proveedor del servicio, así como de su margen de ganancia, que no puede superar el 5%. Por esto, se debe requerir información a las empresas vinculadas, lo cual es difícil de obtener.

## Figura 20

*Resultado de la pregunta 7*

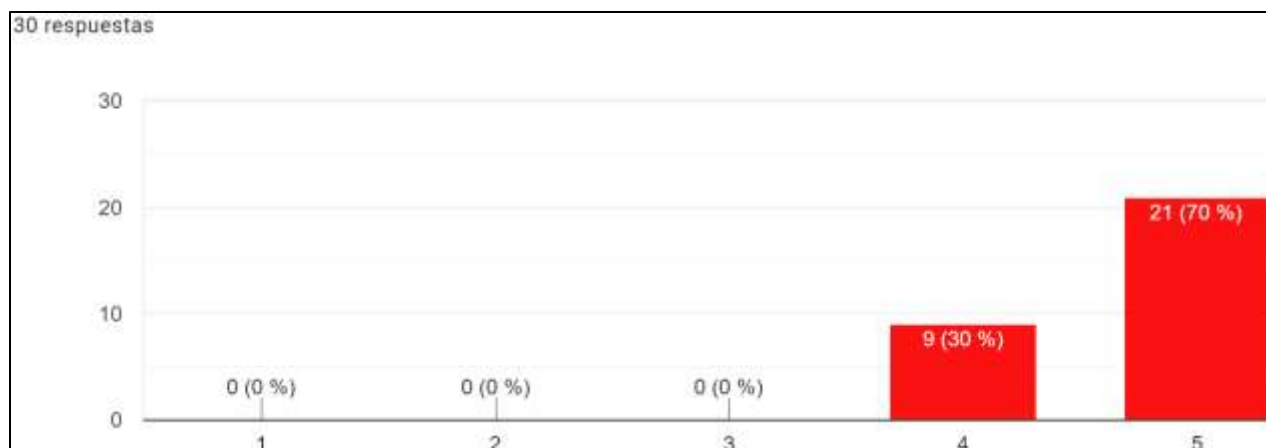


**Comentario:** Sobre la base del resultado del enunciado 7, se puede afirmar que el 83.3% de los encuestados se encuentra de acuerdo, puesto que afirman que las actividades de carácter auxiliar serán deducibles únicamente con la información de costos y gastos proporcionados por el prestador del servicio. Asimismo, existe un grupo reducido de 16.7% al que le es indiferente la afirmación señalada en el cuestionario 7, por lo que podemos precisar que gran parte de los encuestados están de acuerdo con la afirmación señalada.

**Pregunta 8:** Para evidenciar que los servicios de alto valor agregado cumplan con el test de beneficio en su aspecto cuantitativo, deberá contar con la información de costos y gastos generados por el proveedor del servicio; caso contrario, se debe determinar el precio de las transacciones bajo cualquiera de los métodos internacionalmente aceptados que se detalla en el informe de precios de transferencia.

## Figura 21

*Resultado del enunciado 8*

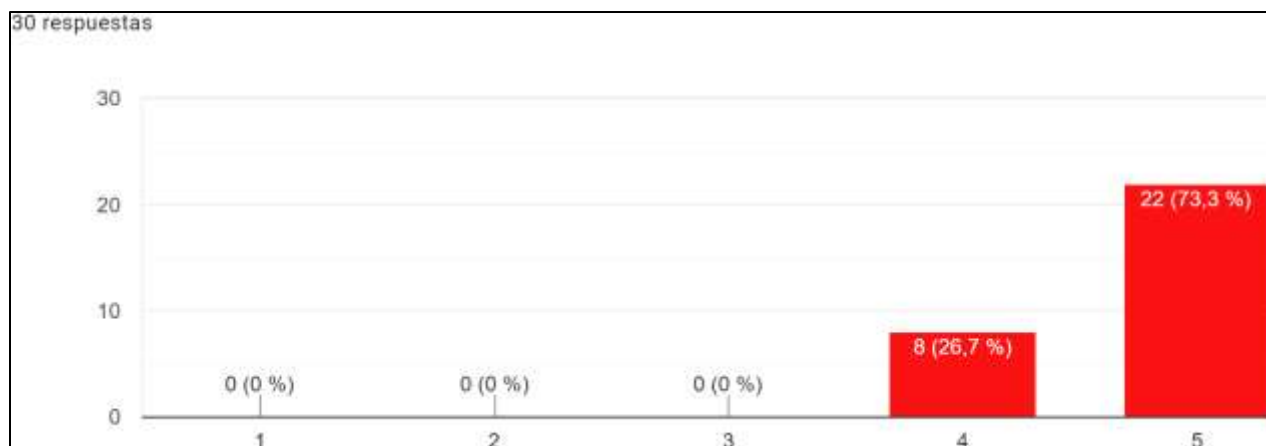


**Comentario:** El resultado del enunciado 8 determina que el 100% de los encuestados se encuentra de acuerdo, por lo que afirman que los servicios de alto valor agregado pueden ser sustentados para efectos del test de beneficio mediante la presentación del informe de costos y gastos detallados proporcionados por el prestador o, caso contrario, bajo el informe de precios de transferencia, por lo que podemos precisar que el total de los encuestados consideran viable la afirmación sustentada en la premisa número 8.

**Pregunta 9:** Para deducir costo o gasto, el contribuyente deberá facilitar información que evidencie que el servicio prestado se hizo efectivo, la naturaleza del mismo, la necesidad real, los costos y gastos incurridos por el proveedor del servicio, así como criterios razonables de asignación de aquellos.

## Figura 22

*Resultado del enunciado 9*

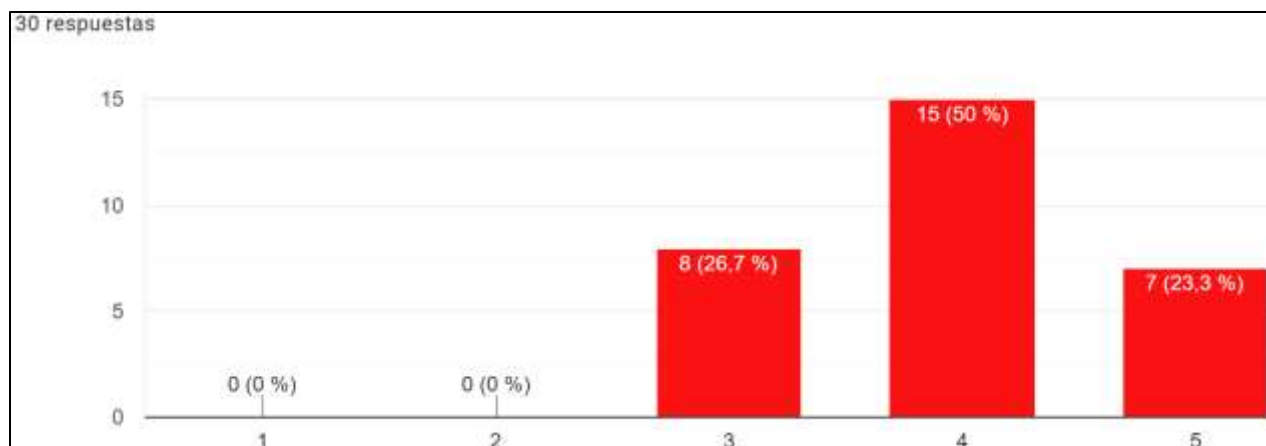


**Comentario:** Sobre la base del resultado del enunciado 9, se puede observar que el 100% de los encuestados están de acuerdo con que para la deducción de costos y gastos se debe evidenciar la prestación del servicio, lo cual deberá ser razonable y necesario para la compañía, por lo que podemos afirmar que el total de los encuestados consideran viable el enunciado señalado.

**Pregunta 10:** La norma no precisa claramente los documentos que se deben presentar para cumplir con el test de beneficio, lo cual genera controversia entre lo que la empresa considera información suficiente y la administración; por ello, se generan reparos tributarios por falta de información.

### Figura 23

*Resultado del enunciado 10*

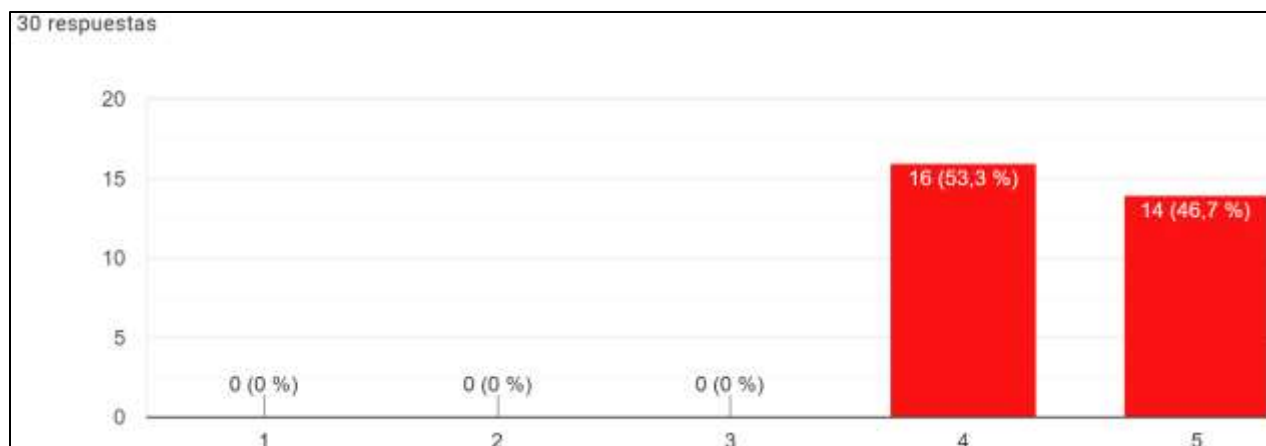


**Comentario:** El resultado del enunciado 10 establece que el 73.3% del total de los encuestados hacen mención que la normativa no tiene claridad con referencia a las documentaciones necesarios para el cumplimiento del test de beneficio, lo cual genera contingencia ante la administración tributaria, dado que, bajo su perspectiva, es limitada la información presentada por la empresa. Por su parte, el 26.7% no están de acuerdo ni en desacuerdo; por lo tanto, se puede deducir que gran parte de los encuestados confirman la premisa sustentada.

**Pregunta 11:** A partir de la entrada en vigencia de la norma del test de beneficio, las empresas deben implementar documentos adicionales que sustenten la deducibilidad de gasto mediante los correos, reportes, informes o actas sobre la ejecución del servicio.

## Figura 24

*Resultado del enunciado 11*

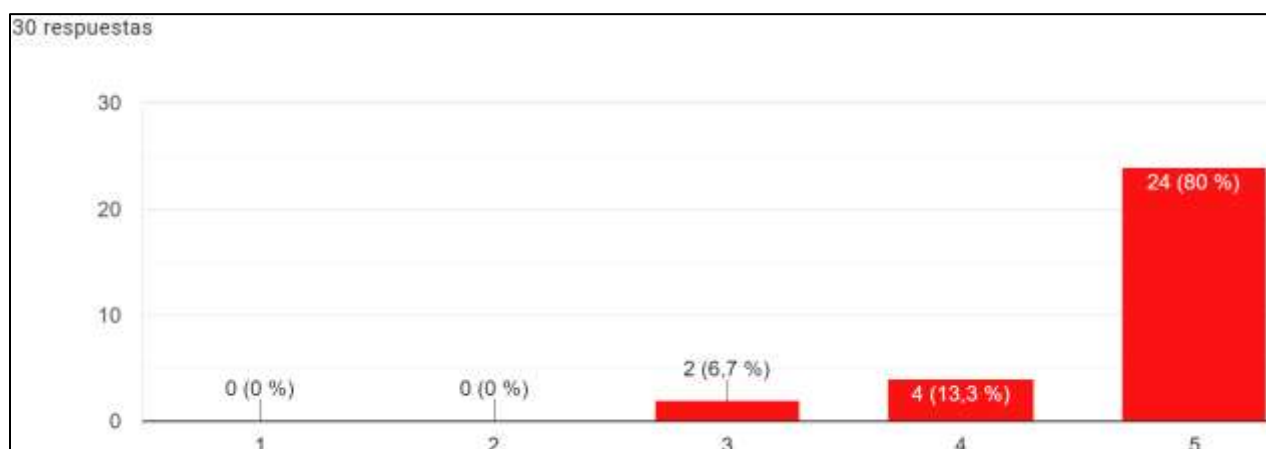


**Comentario:** Sobre la base del resultado del enunciado 11, se puede apreciar que el 100% del total de los encuestados están de acuerdo con que las empresas se han visto en la necesidad de presentar mayor documentación para sustentar la deducibilidad de gasto a raíz de la entrada en vigencia de la normativa del test de beneficio.

**Pregunta 12:** La norma del test de beneficio tiene impacto en la deducibilidad de gasto, dado que tiene mayor exigencia para sustentar las operaciones entre vinculadas, pues, de lo contrario, no puede deducir el gasto.

## Figura 25

*Resultado del enunciado 12*



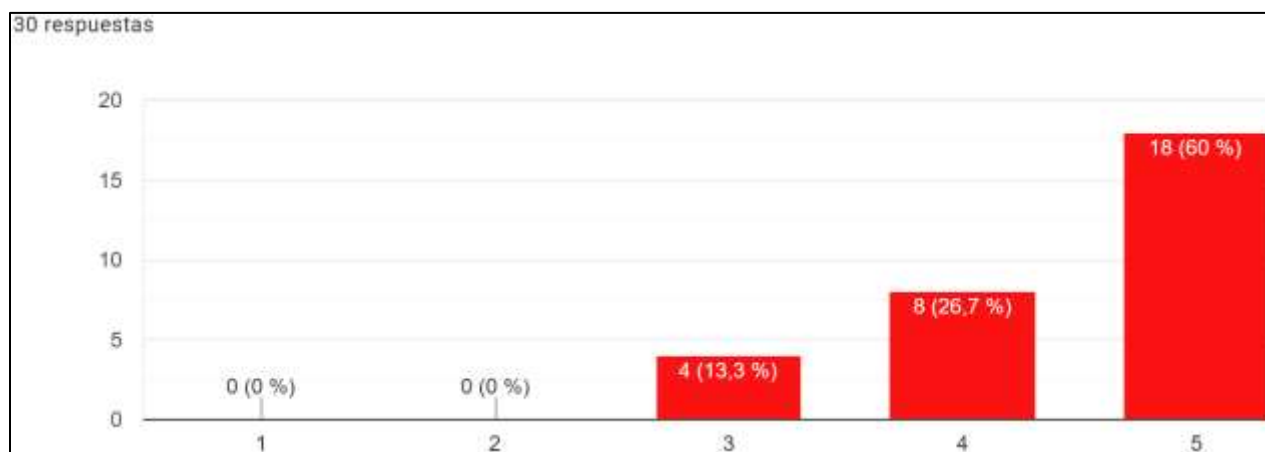


**Comentario:** El resultado que se observa en la figura 12 señala que, del total de los encuestados, el 93.3% afirma estar de acuerdo en que la normativa del test de beneficio tiene impacto en el impuesto a la renta, mientras que un porcentaje reducido de 6.7% son indiferentes a la afirmación señala.

**Pregunta 13:** El principio de causalidad no es suficiente para determinar la deducibilidad de costo o gasto por operaciones intragrupo porque están sujetas a contraposición de intereses que normalmente no existe con un tercero independiente.

**Figura 26**

*Resultado del enunciado 13*

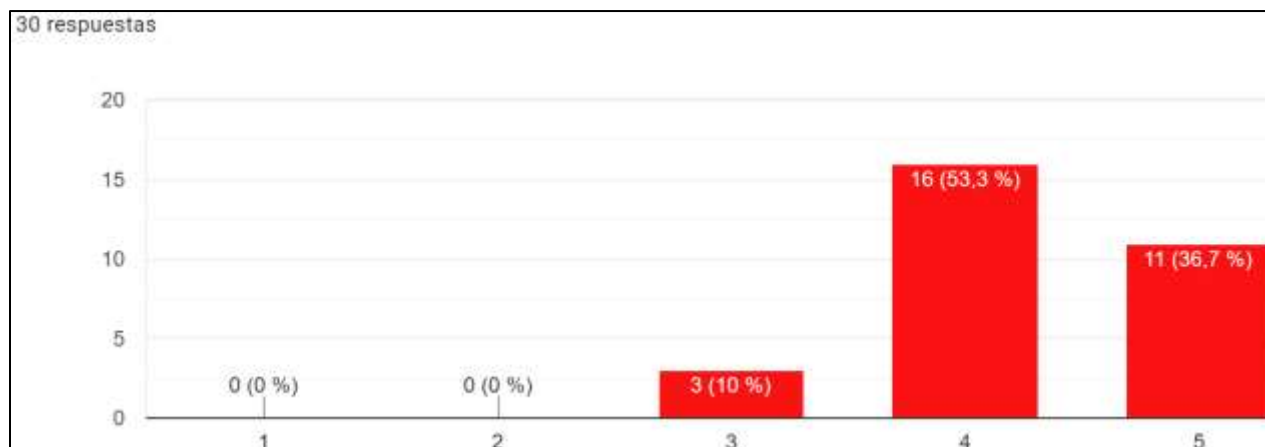


**Comentario:** La figura muestra que, del total de encuestados, el 86.7% considera estar de acuerdo con que el principio de causalidad no es suficiente para evidenciar la existencia del servicio entre partes vinculadas. El 13.3% de los encuestados restantes no tienen una respuesta afirmativa ni negativa, así que son indiferentes al enunciado señalado.

**Pregunta 14:** Los contribuyentes, en su mayoría, no determinan el cumplimiento del test de beneficio antes de efectuar la declaración jurada anual.

**Figura 27**

*Resultado del enunciado 14*

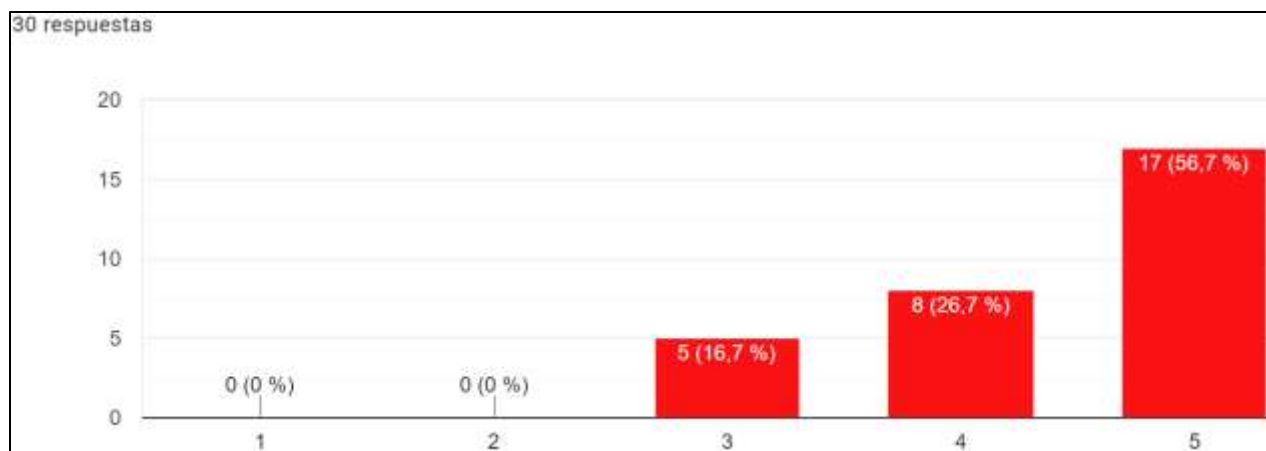


**Comentario:** El resultado del enunciado 14 muestra que el 90% de los encuestados no anticipan en analizar y desarrollar el informe de test de beneficios hasta antes del cierre anual, para efectos de determinar la declaración jurada anual del impuesto a la renta. Por otra parte, al 10% de los encuestados el enunciado le es indiferente.

**Pregunta 15:** La administración tributaria efectúa reparos basados en aspectos subjetivos, ya que, desde su perspectiva, no es suficiente la información proporcionada por el contribuyente porque la norma del test de beneficio no especifica qué documentación se debe presentar para sustentar los servicios intragrupo.

**Figura 28**

*Resultado del enunciado 15*

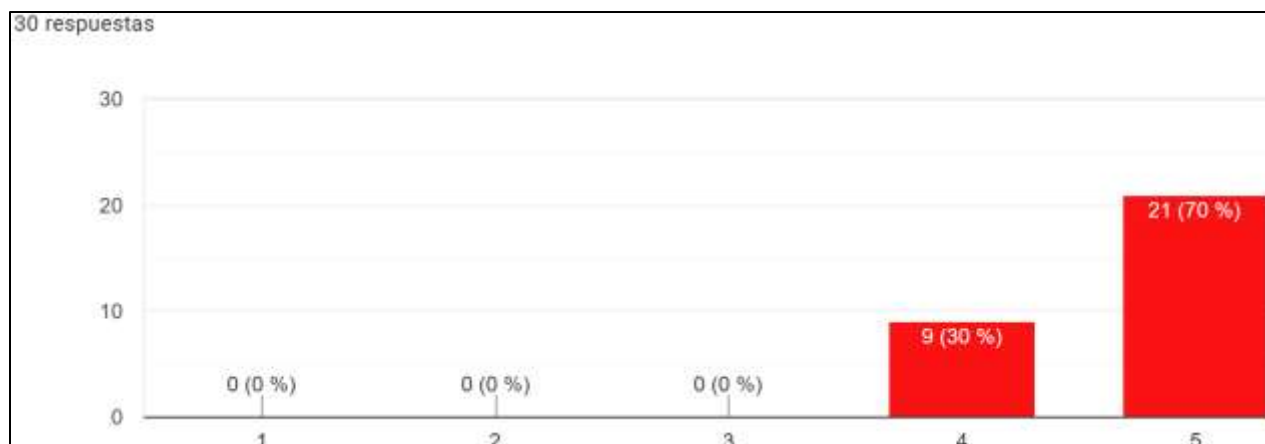


**Comentario:** Sobre la base del resultado de la gráfica, se puede apreciar que el 83.4% de los encuestados están de acuerdo con que la normativa del test de beneficio no precisa los documentos requeridos para sustentar los servicios intragrupo. Los reparos por parte de la administración tributaria son basados en aspectos subjetivos, puesto que consideran insuficiente la declaración de los contribuyentes. Por otro lado, el 46.7% son indiferentes a la afirmación sustentada.

**Pregunta 16:** No cumplir con la norma del test de beneficio genera pagar más impuesto del que debería si la operación se hubiera realizado con un tercero independiente. Además, se debe asumir una multa por cifra o dato falso y, adicionalmente, pagar intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual de impuesto a la renta.

## Figura 29

*Resultado del enunciado 16*

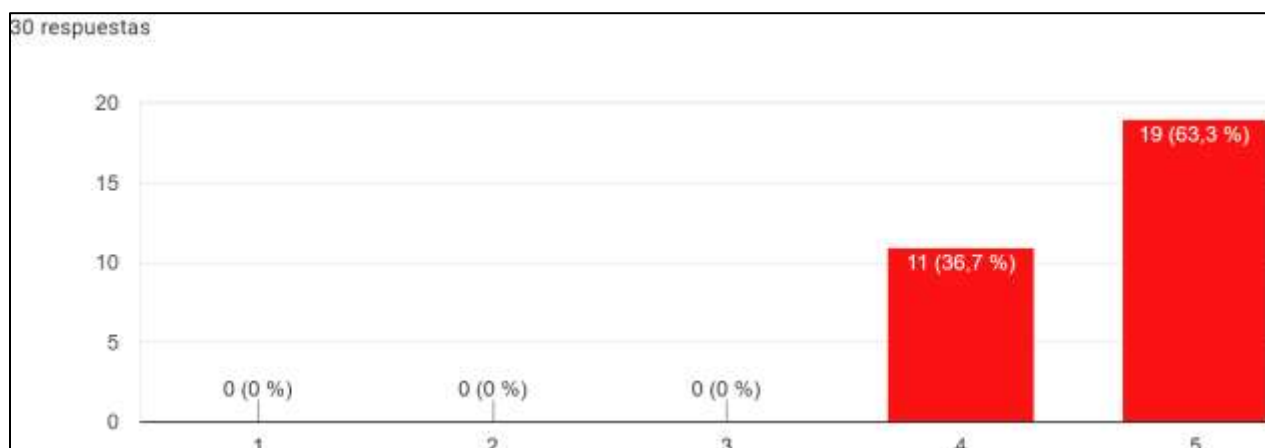


**Comentario:** El resultado de la figura muestra que el 100% de los encuestados consideran que, efectivamente, el no ceñirse a lo establecido por la normativa del test de beneficio genera pagar impuestos más de lo debido, así como presentar datos no verídicos es sancionado con una multa.

**Pregunta 17:** Para las empresas, la norma del test de beneficio se encuentra en un proceso de aprendizaje, interiorizando en parte la necesidad de implementarlo, pues, al ser una disposición que abarca a grupos multinacionales en su mayoría, es reducido el número de contribuyentes al que se dirige.

### Figura 30

*Resultado del enunciado 17*

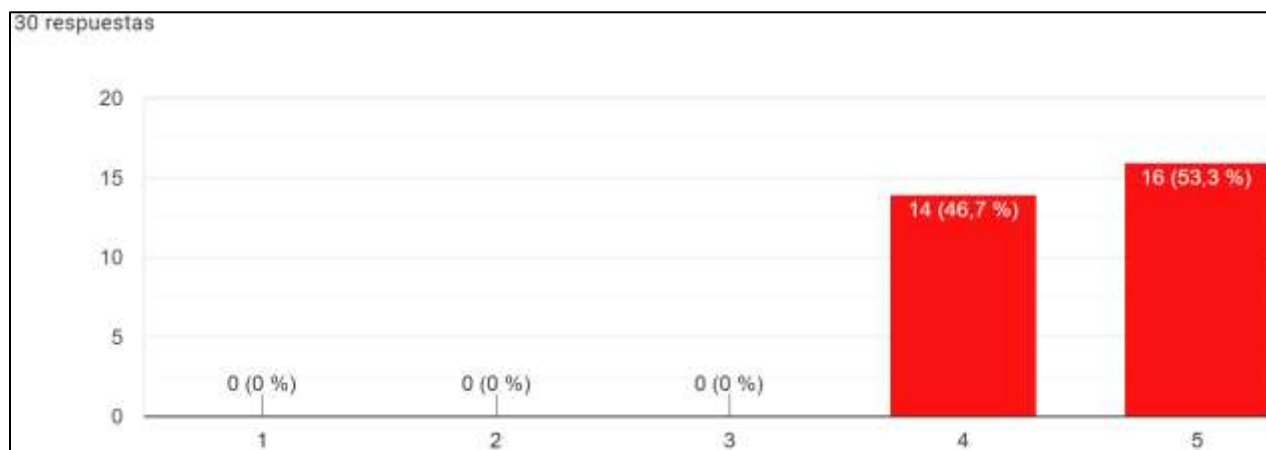


**Comentario:** En el gráfico, se puede evidenciar que el 100% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo con que la norma del test de beneficio se encuentra en un proceso de aprendizaje e implementación.

**Pregunta 18:** La norma del test de beneficio desmotiva a las compañías a generar operaciones entre vinculadas, ya que la norma es rigurosa en cuanto a las documentaciones que debe presentar para evidenciar la existencia del servicio.

### Figura 31

*Resultado del enunciado 18*

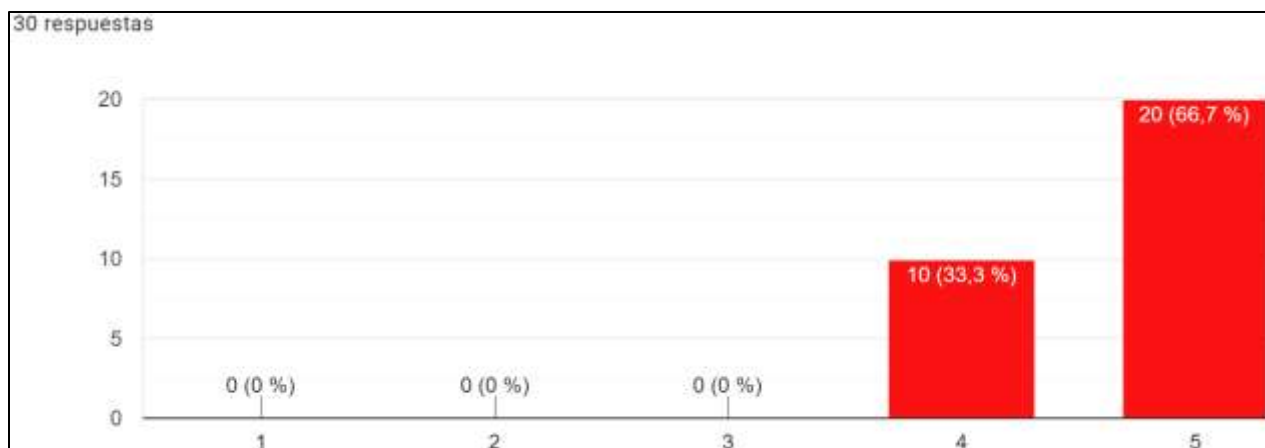


**Comentario:** En la premisa 18 se ha evidenciado que el 100% de los encuestados consideran que la norma del test de beneficio desmotiva a las compañías a generar operaciones intragrupo, pues el requerimiento para sustentar la transacción es riguroso.

**Pregunta 19:** A partir de la entrada en vigencia de la norma del test de beneficio, las empresas han determinado nuevos controles y han generado costos adicionales.

### Figura 32

*Resultado del enunciado 19*

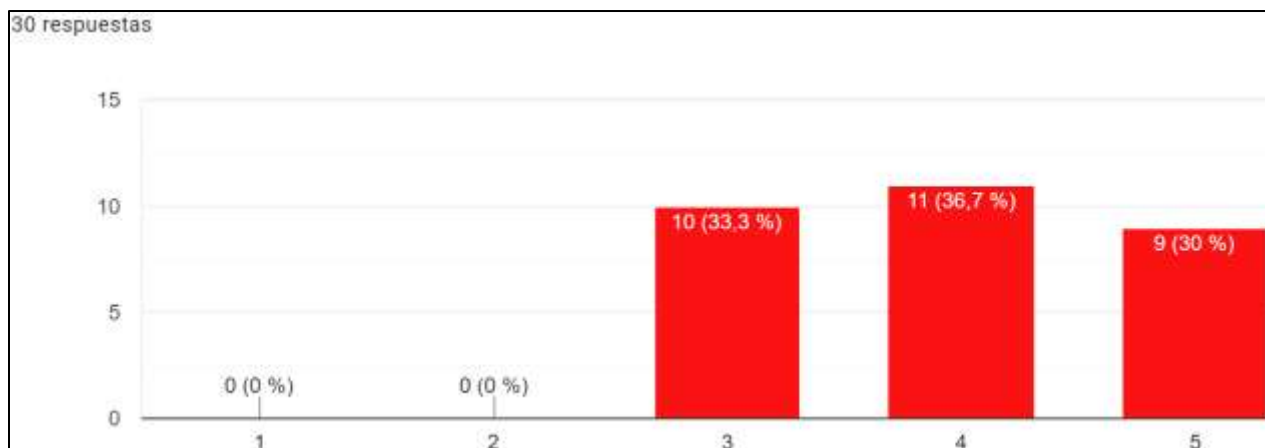


**Comentario:** En el enunciado 19, se ha determinado que el 100% de los participantes consideran que se han establecido nuevas medidas de control para cumplir con la norma del test de beneficio, así como costos adicionales.

**Pregunta 20:** La norma del test de beneficio genera desconfianza en el sentido de cuál será la actitud de SUNAT para validar la existencia del servicio, pues la norma no es específica con las documentaciones a presentar.

### Figura 33

*Resultado del enunciado 20*



**Comentario:** En la premisa 20, se ha establecido que el 66.7% del total de encuestados consideran que el test de beneficio genera suspicacia en el sentido de cuál será la posición de

SUNAT para validar el cumplimiento de la norma, dado que no hay parámetro de los documentos a presentar.

#### 4.3. Presentación del caso práctico

El presente caso práctico estará orientado a una empresa intragrupo del sector textil que por confidencialidad de datos denominaremos como “empresa Textiles”.

Con el objetivo de determinar el impacto del test de beneficio en el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil en el 2021, se desarrollarán dos casos prácticos relacionados a los servicios recibidos por la empresa Textiles de sus vinculadas, lo cual será analizado sobre la base de la información y documentación que contiene la compañía, así como de los alcances previstos en el inciso i) del artículo 32 A de la ley del Impuesto a la Renta y artículo 118 A de su reglamento.

En el primer caso práctico, se evidencia el cumplimiento de la norma del test de beneficio, mientras que, en el segundo caso, no se cumple con los requerimientos de la norma, lo que genera impacto en el impuesto a la renta.

A continuación, se detallan los servicios bajo análisis:

**Tabla 7**

*Detalle de servicios recibidos por la empresa Textiles de sus vinculadas*

<b>Operación sujeta a análisis</b>	<b>Prestador del servicio</b>	<b>Moneda Origen</b>	<b>Monto en Moneda Origen</b>	<b>Monto en moneda registro S/</b>
Utilización de servicios digitales	Empresa vinculada- Domiciliada en Colombia	USD	19,200	76,157

Utilización servicios de administración en general	Empresa vinculada-Matriz	CLP	31,478,826	195,259
				271,416

*Nota. Leyenda de moneda:* USD: dólares, CLP: pesos chilenos.

#### a) Caso 1: Utilización de servicios digitales

##### Descripción del bien o servicio

Durante el ejercicio 2021, la compañía incurrió en egresos por concepto de servicios digitales recibidos de su parte vinculada domiciliada en Colombia por un monto de S/76,157. Dichos egresos corresponden a servicios digitales de *marketing* a través de las diferentes redes sociales.

##### Documentos presentados:

- Contrato celebrado por ambas partes que involucra las siguientes prestaciones:
  - Planeación y desarrollo de la estrategia de contenidos en social media.
  - *Comunnity Management*: gestión de la comunidad y administración de redes sociales en un horario de lunes a viernes en horario laboral.
  - Creatividad de campañas digitales para las marcas, según las estrategias del ecosistema digital de la compañía.
- Informe mensual en el que se evidencian los servicios ejecutados, los resultados obtenidos y los planes de trabajo a futuro.
- Correos en los que se evidencian las coordinaciones del servicio, así como la validación y autorización del jefe de *marketing* de la compañía para proceder con el pago del servicio prestado.



- Se obtuvo el organigrama funcional de la compañía con el fin de determinar las actividades primarias relacionadas al giro del negocio.

### **Análisis del cumplimiento del test de beneficio en su aspecto cualitativo**

Los servicios digitales recibidos proporcionan valor comercial a la compañía, por cuanto se encuentran directamente relacionados al diseño de estrategias y campañas publicitarias digitales de los productos de las marcas que son posteriormente comercializados. Dichas actividades son elaboradas por los funcionarios de Colombia en estrecha coordinación con el jefe de *marketing* de la compañía, ya que se busca mejorar el posicionamiento de estas marcas en el mercado. Esto evidencia que el servicio quiere beneficiar directamente a la compañía a través del incremento de sus ventas y que los servicios generan valor económico comercial, pues se relacionan con la actividad de la compañía. Asimismo, se puede afirmar que los servicios recibidos son de alto valor agregado y no constituyen actividades del inversionista ni se encuentran duplicados. Por lo tanto, se comprueba que los servicios cumplen con el test de beneficio en su aspecto cualitativo.

### **Análisis del cumplimiento del test de beneficio en su aspecto cuantitativo**

Con respecto a su aspecto cuantitativo, no se ha tenido acceso a la composición de costos y gastos asignados del prestador del servicio; sin embargo, se obtuvo el informe de Precios de Transferencia, en el que se determina el valor de mercado de la transacción.

El método más apropiado para analizar los servicios digitales de *marketing* resulta ser el método del Margen Neto Transaccional. Este análisis ha tenido que efectuarse con empresas comparables, considerando entre los aspectos más relevantes las funciones realizadas, los riesgos asumidos y los activos utilizados.

El resultado obtenido por medio del método del Margen Neto Transaccional se detalla a continuación:

Indicador de Rentabilidad	Empresa Vinculada-Colombia	Rango de valores de mercado		
		Primer Cuartil	Mediana	Tercer Cuartil
Costo neto margen (C.N.M.)	16.94%	7.44%	11.72%	16.58%

Operación sujeta a análisis	Prestador del servicio	Ventas Netas	Costos y gastos Operativos	Margen de ganancia S/	Margen	Margen a valores de mercado S/
Utilización de servicios digitales	Empresa vinculada-Domiciliada en Colombia	76,157	63,256.00	12,901.00	16.94 %	8,925.60

De esta manera, se evidencia que el resultado se encuentra por encima del rango de valor de mercado obtenido a partir de la información financiera de las empresas seleccionadas como comparables; por lo tanto, en este caso no existe un impacto en el impuesto a la renta, dado que la entidad cumple con todos los requerimientos establecidos por la norma del test de beneficio.

#### **b) Caso 2: Servicios administración general recibido por la Casa Matriz**

##### **Descripción del bien o servicio**

Durante el ejercicio 2021, la compañía incurrió en egresos por concepto de servicios de administración recibidos de su parte vinculada-Casa Matriz por un monto total de CLP 31,478,826.

##### **Documentos presentados:**

- Contrato suscrito que señala que la empresa vinculada prestará a la compañía los servicios de administración general, financiera, comercial y de Recursos Humanos, así como servicios de contabilidad y auditoría.
- Comprobantes de pago.
- Correos en los que se verifican las coordinaciones del cierre mensual y requerimientos financieros por parte de su Vinculada-Casa Matriz.
- Correos en los que se comunican nuevas políticas de cálculo de SMP y NIIF 16.
- Se ha evidenciado que, por el lado de RR. HH., comparten información de clima laboral y protocolo de bioseguridad. Asimismo, se realizó capacitación a la gerente de valor humano de la compañía sobre seguridad en el trabajo.

#### **Análisis del cumplimiento del test de beneficio en su aspecto cualitativo**

Se han podido verificar coordinaciones de diversas capacitaciones y asesorías a la gerente de valor humano de la compañía, pues las coordinaciones realizadas con el gerente de Finanzas y el contador de la compañía giran en torno a temas financieros, y todo lo requerido hace referencia al cumplimiento de normas corporativas y auditoría. Por lo tanto, no se ha acreditado el cumplimiento del test de beneficio en su aspecto cualitativo, ya que los servicios de asesoría en RR. HH. no acreditan la necesidad del servicio y la no duplicidad de la operación, dado que no se detallan con precisión las funciones de la gerente de RR. HH. que pertenece a la planilla de la empresa vinculada. Asimismo, los servicios de administración general, financiera, operacional y de auditoría no cumplen con la norma, pues el personal de la empresa vinculada principalmente supervisa el cumplimiento del control interno y reportes financieros del grupo, lo que evidencia actividades de control del accionista, pues, de no existir un grupo económico, la compañía no estaría obligado a asumir dicho gasto.

### **Análisis del cumplimiento del test de beneficio en su aspecto cuantitativo**

Al ser una actividad de carácter auxiliar al giro del negocio de la compañía, se califica como de bajo valor agregado; por ello, se deberán evidenciar los costos y gastos detallados del prestador del servicio.

Al respecto, en el acuerdo se indica que el margen de utilidad es de 5% sobre una fórmula de determinación del costo, mientras que en la liquidación adjunta a las facturas solo se consigna un importe como costos del prestador, por lo que no se cumpliría con la norma del test de beneficio, ya que la norma tributaria exige que se detalle claramente la composición de la retribución a fin de identificar plenamente el costo de cada persona asignada a la prestación del servicio, lo cual permite verificar cuáles son los servicios que demandan un mayor costo incurrido a fin de recopilar la documentación suficiente que permita garantizar que este cumple con el test de beneficio.

<b>Operación sujeta a análisis</b>	<b>Prestador del servicio</b>	<b>Ventas Netas CLP</b>	<b>Costos y gastos Operativos</b>	<b>Margen de ganancia CLP</b>	<b>Margen</b>
Utilización servicios de administración en general	Empresa vinculada-Matriz	31,478,826	29,979,834	1,498,992	5%

<b>Operación sujeta a análisis</b>	<b>Prestador del servicio</b>	<b>Ventas Netas S/</b>	<b>Costos y gastos Operativos</b>	<b>Margen de ganancia S/</b>	<b>Margen</b>
Utilización servicios de administración en general	Empresa vinculada-Matriz	195,259	185,496	9,763	5%

Por lo tanto, con respecto a lo señalado anteriormente, se evidencia impacto en el impuesto a la renta, porque se deberán ajustar los cálculos de renta correspondiente al ejercicio 2021.

## Conclusión de caso práctico

A continuación, se determina el impacto del test de beneficio en el impuesto a la renta en la empresa Textiles del ejercicio 2021.

Como resultado del análisis del test de beneficio, se han determinado adiciones a la renta imponible por S/195,259, lo que genera un impuesto a la renta por regularizar de S/57,601. Por lo tanto, la compañía deberá rectificar la renta anual del 2021 con el fin de subsanar el tributo omitido y asumir una multa por cifras o dato falso; adicionalmente, deberá pagar intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual.

A continuación, se detalla el estado de resultados de la compañía:

	Nota	Resultado antes de aplicar el Test de beneficio	Resultado posterior al análisis del Test de Beneficio
		2021 S/	2021 S/
Ingreso por la venta de bienes		52,387,794	52,387,794
Costo de ventas	17	(34,760,483)	(34,760,483)
Utilidad bruta		17,627,311	17,627,311
Gastos de administración	18	(6,804,421)	(6,804,421)
Gastos de venta	18	(3,920,890)	(3,920,890)
Otros ingresos		159,831	159,831
Utilidad de operación		(10,565,480)	(10,565,480)
		7,061,831	7,061,831
Gastos financieros		(393,237)	(393,237)
Diferencia en cambio, neta	3.1	(681,266)	(681,266)
Utilidad antes del impuesto a la renta		5,987,328	5,987,328
Impuesto a la renta	19	(1,793,216)	(1,850,817)
Utilidad y resultado integral del año		4,194,112	4,136,511

**Nota 19:** Impuesto a la Renta

	<u>2021</u>	<u>2021</u>	<u>Variación</u>
	S/	S/	
Utilidad antes de impuesto a la renta	<u>5,987,328</u>	<u>6,182,587</u>	<u>195,259</u>
Impuesto a la renta teórico	1,766,262	1,823,863	57,601
Partidas permanentes	<u>26,954</u>	<u>26,954</u>	<u>-</u>
Impuesto a la renta	<u>1,793,216</u>	<u>1,850,817</u>	<u>57,601</u>

<b>Concepto</b>	<b>2021 (31 DIC)</b>
Utilidad antes del impuesto a la renta	5,987,328
<b>Adición a la renta imponible</b>	
Utilización servicios de administración en general (Efecto análisis Test de beneficio)	<u>195,259</u>
<b>Utilidad / (Pérdida) Tributaria</b>	<u><b>6,182,587</b></u>
<b>Impuesto a la renta teórico</b>	<u><b>1,823,863</b></u>

## CAPÍTULO V: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 5.1 Análisis de la entrevista en profundidad

Como consecuencia del estudio cualitativo, mediante la entrevista a dos especialistas en test de beneficio y una en tributación, se analizarán las opiniones obtenidas, lo cual se detalla a continuación:

PREMISAS	ANÁLISIS
1. ¿Qué opina del test de beneficio?	Los especialistas señalan que el test de beneficio se ha incorporado con la finalidad de evidenciar la existencia del servicio entre empresas intragrupo, así como una medida de control para asegurar que no haya una ventaja fiscal tributaria entre grupos multinacionales.
2. ¿Considera que la norma sobre el test de beneficio se adecua a las recomendaciones de la OCDE?	Los tres especialistas coinciden en que la norma del test de beneficio se adecua a las recomendaciones de la OCDE; sin embargo, la legislación peruana ha hecho distinción en algunos aspectos. Por ejemplo, las actividades de carácter auxiliar están sujetas al test de beneficio con un margen de ganancia que no puede superar del 5%, así como es un requisito indispensable demostrar la información de costos y gastos del prestador de servicio para que la transacción sea deducible para efectos de renta. Por lo tanto, la norma peruana es más estricta con respecto a lo indicado por la OCDE.
3. ¿Considera que la norma del test de beneficio es clara y establece lineamientos necesarios para su correcta aplicación y cumplimiento?	Por un lado, dos especialistas señalan que la norma del test de beneficio no es clara porque existen aspectos subjetivos en la norma y no precisan claramente qué documentos se deben presentar para cumplir con la norma, lo que genera controversia entre lo que la empresa considera información suficiente y la administración tributaria. Por otro lado, el especialista en tributación señala que la norma cumple con los lineamientos

	necesarios, pues, de existir un caso particular, los contribuyentes tienen a su disposición las guías de la OCDE para una mejor interpretación.
4. Bajo su experiencia, ¿considera usted que las empresas, en su mayoría, han cumplido con el test de beneficio o se encuentran preparados ante una posible fiscalización?	Los especialistas, basados en su experiencia, afirman que las empresas, en su mayoría, se encuentran en un proceso de aprendizaje interiorizando la necesidad de implementarlos, pues solo un grupo reducido de grandes empresas lo aplican de manera óptima, ya que algunas empresas registran operaciones intragrupo sin validar que corresponda al giro del negocio o no conceptualizan con claridad el propósito del servicio, así como del beneficio económico, por lo que no pasarían una posible fiscalización por parte de SUNAT.
5. En su opinión, ¿considera que las modificaciones al artículo 32-A con respecto a operaciones intragrupo tienen por objetivo combatir la evasión y elusión tributaria?	Dos especialistas coinciden en que el artículo 32-A tiene por objetivo por combatir la elusión, pues su finalidad es evitar y controlar el traslado de beneficios entre empresas del mismo grupo. Por otro lado, un especialista señala que dicho artículo se encuentra incorporado dentro de norma valorativa y que no tiene por objetivo combatir la elusión; por ello, considera necesario regular la norma incorporando como parte de los temas de causalidad.
6. Bajo su experiencia, ¿cómo se viene determinando el valor económico de las operaciones generadas entre partes vinculadas?	Los especialistas señalan que, para determinar el valor económico de las transacciones intragrupo, se debe identificar la cadena de valor de una empresa, así como evidenciar que las operaciones se dan a beneficio de la compañía. Asimismo, se debe realizar una evaluación a partir de un estudio de precio de transferencia sobre el valor de mercado.



<p>7. ¿Considera necesaria la incorporación del test de beneficio como condición para la deducibilidad de costo o gasto de operaciones intragrupo, o es suficiente la aplicación del principio de causalidad que se detalla en el art. 37 de la LIR?</p>	<p>Los especialistas coinciden con la adhesión del test de beneficio porque dispone una condición y requisito adicional para la deducción del costo y gasto en operaciones intragrupo, ya que las operaciones entre empresas del mismo grupo económico están sujetas a contraposición de intereses, que no existe con tercero independiente. Además, indican que existe una mala técnica legislativa al incorporar dicha norma en el ámbito de valoración.</p>
<p>8. ¿Considera que la incorporación del test de beneficio ha impactado en la deducibilidad de costo o gastos en las empresas textiles?</p>	<p>Dos especialistas coinciden en que el test de beneficio tiene impacto en la deducibilidad de costo o gasto, pues, al no sustentar el cumplimiento de dicha norma, se genera más impuesto por pagar. También mencionan que el impacto se genera en asumir gastos administrativos relacionados a la capacitación del personal contable para que puedan sustentar y analizar el cumplimiento de la norma, así como cargas documentarias. Asimismo, señalan que existen casos en que las operaciones entre vinculadas están siendo cuestionadas por la administración tributaria, por lo que, en un futuro cercano, el costo o gasto será reparado. Por último, el especialista en tributación señala que la norma del test de beneficio no cambia las reglas de la acreditación del servicio, pues solo aclara la correcta aplicación de las transacciones entre empresas vinculadas.</p>
<p>9. ¿Qué documentación adicional deben implementar las empresas para sustentar la deducibilidad de gasto bajo la norma test de beneficio?</p>	<p>Los especialistas indican que todo lo que contribuya a demostrar que el servicio efectivamente se generó es útil, por ejemplo, adjuntar correos, reportes, informe o acta sobre la ejecución del servicio. Sin embargo, un especialista no está de acuerdo en solicitar el costo o gasto que el prestador del servicio asignó a la transacción, dado que algunas entidades por política del grupo no</p>

	comparten dicha información a detalle, por lo que es difícil de obtener.
10. Bajo su experiencia, ¿ha verificado o determinado reparos tributarios por incumplir la norma del test de beneficio?	Dos especialistas señalan que han verificado reparos tributarios por incumplir la norma del test de Beneficio, pues, desde la perspectiva de la administración tributaria, las empresas no han cumplido con la acreditación de costo y gasto correctamente, dado que la norma no precisa que se requiere para cumplir con el test de beneficio, lo que genera un reparo de costo o gasto.
11. En su opinión, ¿cómo impactaría una posible contingencia tributaria del test de beneficio en la determinación de renta anual?	Los expertos afirman que incumplir con la norma del test de beneficio genera más impuesto por pagar, así como asumir una multa por cifra o dato falso; adicionalmente, se deben pagar intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de vencimiento de la declaración anual de renta.
12. ¿Considera que los servicios de bajo valor añadido impactan en gran medida en la determinación del impuesto a la renta anual, dado que existe un tope máximo para su deducibilidad?	Los especialistas mencionan que los servicios de bajo valor añadido no impactan en la determinación de renta anual, dado que el límite de margen de rentabilidad de 5% es razonable para los tipos de servicios; sin embargo, dos especialistas señalan que el impacto radica en proporcionar la estructura de los costos y gastos que el prestador del servicio asignó a la operación, pues, de lo contrario, se daría un reparo en su totalidad.
13. Bajo su experiencia, ¿qué servicios u operaciones intragrupo son las que generan mayor contingencia tributaria?	Dos especialistas indican que los servicios intragrupo de <i>management</i> , asesoría financiera, asesoría comercial, servicios de <i>marketing</i> , los servicios gerenciales y los servicios prestados por la casa matriz que son no domiciliados son las que generan mayor sospecha por parte de la administración tributaria si corresponden a operaciones reales o no, básicamente por falta de probanza.

<p>14. De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se viene manejando el nivel de cultura tributaria con respecto al test de beneficio?</p>	<p>Los especialistas señalan que el conocimiento tributario es alto en un grupo reducido de contribuyentes, específicamente en las grandes empresas, pues sus profesionales están capacitados en diferentes materias. Sin embargo, la política de estos grupos multinacionales es no entregar información, lo que genera impacto en la renta. Por otro lado, la mayoría de las empresas que les aplica el test de beneficio aún se encuentran en una fase de aprendizaje e implementación de la norma.</p>
<p>15. En referencia a la norma del test de beneficio, ¿considera que los requisitos para la deducción de costo y gasto genera perjuicio al contribuyente, así como desconfianza en la administración tributaria?</p>	<p>Los especialistas señalan que, a partir de la entrada en vigencia de la norma del test de beneficio, las empresas han incurrido en cargas administrativas, y consideran que es obligación de los contribuyentes cumplir con la norma, pues es parte de los procesos de acreditación que debe cumplir cualquier compañía.</p>
<p>16. Bajo su opinión, ¿qué recomendaciones propondría a la administración tributaria para mejorar el test beneficio?</p>	<p>Los especialistas recomiendan lo siguiente: los servicios de bajo valor añadido deben requerir un nivel de sustento menor y capacitar a los auditores de la SUNAT con el fin de uniformizar su proceso de evaluación, así como precisar los documentos que las entidades deben presentar para sustentar operaciones intragrupo. Por último, la administración tributaria debería dictar charlas con el propósito de dar a conocer los criterios que está tomando para cumplir con la norma.</p>

## 5.2 Análisis de la encuesta

### 5.2.1 Descripción de la prueba estadística

Posterior al desarrollo de las encuestas realizadas a 30 contadores públicos colegiados especialistas en tributación y test de beneficio de las empresas intragrupo del sector Textil, se ha determinado la prueba estadística mediante la herramienta IBM SPSS con el fin de calcular el Alfa de Cronbach y validar las hipótesis, así como determinar el mínimo, máximo, media y desviación estándar de cada premisa planteada, lo cual se puede evidenciar en la siguiente tabla:

**Tabla 8**

*Estadísticos descriptivos*

<b>Estadísticos descriptivos</b>					
	<b>N</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>	<b>Media</b>	<b>Dev.estándar</b>
P1	30	4	5	4.57	0.504
P2	30	4	5	4.67	0.479
P3	30	4	5	4.37	0.490
P4	30	3	5	4.60	0.621
P5	30	3	5	4.30	0.596
P6	30	2	5	3.97	0.890
P7	30	3	5	3.93	0.521
P8	30	4	5	4.70	0.466
P9	30	4	5	4.73	0.450
P10	30	3	5	3.97	0.718
P11	30	4	5	4.47	0.507
P12	30	3	5	4.73	0.583
P13	30	3	5	4.47	0.730
P14	30	3	5	4.27	0.640
P15	30	3	5	4.40	0.770
P16	30	4	5	4.70	0.660

P17	30	4	5	4.63	0.490
P18	30	4	5	4.53	0.507
P19	30	4	5	4.67	0.479
P20	30	3	5	3.97	0.809
N Válida (por lista)	30				

### 5.2.2 Confiabilidad del instrumento-Alfa de Cronbach

**Coefficiente Alfa de Cronbach:** Permite medir la fiabilidad de una la escala de medida, la cual debe estar correlacionada entre los ítems. El coeficiente se encuentra en el rango de 0 a 1. Los valores  $\geq 0.70$  determinan que el instrumento es confiable (Ventura-León & Peña-Calero, 2021).

A continuación, se presenta la medición de fiabilidad:

En la siguiente tabla, se pueden evidenciar los 30 encuestados, contadores especialistas en tributación y test de beneficio de las compañías intragrupo del rubro textil.

**Tabla 9**

*Resumen de procesamiento de datos, a partir de la encuesta desarrollada*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Caso</b>	<b>Válido</b>	30	100
	<b>Excluido a</b>	0	0
	<b>Total</b>	30	100

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Adicionalmente, se tiene el cálculo de Alfa de Cronbach de 0.763, por lo que podemos precisar que el instrumento usado es fiable, ya que es mayor a 0.70.

**Tabla 10***Estadística de fiabilidad Cronbach*

<b>Estadística de fiabilidad</b>	
<b>Alfa d Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
0.763	20

Asimismo, en la siguiente tabla, se puede observar el Alfa de Cronbach si se elimina el elemento; es decir, equivale al valor de Alfa si se elimina cada una de las premisas.

**Tabla 11***Estadística del total de elemento*

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	84.07	23.030	0.597	0.737
P2	83.97	24.171	0.375	0.751
P3	84.27	25.444	0.099	0.767
P4	84.03	22.930	0.480	0.742
P5	84.33	24.713	0.186	0.763
P6	84.67	21.195	0.511	0.737
P7	84.70	24.355	0.301	0.755
P8	83.93	26.892	0.194	0.782
P9	83.90	25.266	0.156	0.763
P10	94.67	22.920	0.398	0.748

P11	84.17	23.592	0.471	0.745
P12	83.90	24.162	0.291	0.756
P13	84.17	22.764	0.412	0.747
P14	84.37	23.275	0.403	0.748
P15	84.23	24.185	0.184	0.767
P16	83.93	24.685	0.274	0.757
P17	84.00	24.069	0.387	0.750
P18	84.10	22.921	0.616	0.736
P19	83.97	23.689	0.483	0.745
P20	84.67	24.023	0.188	0.768

### 5.2.3 *Contrastación de la hipótesis*

De acuerdo con los resultados obtenidos, se procederá con la validación de la hipótesis general y específicas mediante la prueba de Chi Cuadrado, para lo cual se ha utilizado el promedio del resultado de las encuestas según cada variable y dimensión.

**La prueba Chi-cuadrado** permite determinar si dos variables están o no asociadas; es decir, valida la frecuencia observada con la frecuencia esperada. Por ello, se espera rechazar la hipótesis nula y aceptarla hipótesis alternativa (Saldaña, 2011).

**Tabla 12**

*Promedio del resultado de las encuestas*

<b>Promedio de resultados de las encuestas</b>					
	<b>Promedio Variable Independiente</b>	<b>Prom. Variable Dependiente</b>	<b>Promedio dimensión 1</b>	<b>Promedio dimensión 2</b>	<b>Promedio dimensión 3</b>
P1	4	4	5	4	4
P2	4	5	5	4	5

---

P3	4	5	5	4	5
P4	4	4	4	4	4
P5	5	4	5	4	4
P6	5	4	4	4	4
P7	5	4	5	4	5
P8	4	4	5	4	4
P9	4	4	4	4	4
P10	4	4	4	4	5
P11	4	4	4	4	5
P12	4	4	5	4	4
P13	4	4	4	4	4
P14	5	5	5	5	5
P15	5	5	5	5	5
P16	5	5	5	5	5
P17	5	5	5	5	5
P18	4	5	5	5	5
P19	5	5	5	5	5
P20	4	5	4	5	5
P21	4	5	5	4	5
P22	4	5	5	5	4
P23	5	5	5	5	5
P24	4	4	5	5	4
P25	4	4	5	5	4
P26	4	4	4	4	4
P27	5	5	5	4	5
P28	4	4	4	4	4
P29	4	4	4	4	5
P30	5	5	5	5	5

---

A continuación, se detalla la contrastación de las hipótesis.



**Hipótesis general:**

Se contrastará en cruzar la variable independiente test de beneficio y la variable dependiente Impuesto a la Renta, así como validar si se acepta o rechaza la hipótesis alterna H1 que fue planteado o la hipótesis nula H0.

**H0:** El test de beneficio no tiene impacto en el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.

**H1:** El test de beneficio tiene impacto en el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.

**Tabla 13***Tabla cruzada del test de beneficio \* Impuesto a la Renta*

		<b>Tabla cruzada de Test de beneficio * Impuesto a la Renta</b>			
		Impuesto a la Renta			Total
		De acuerdo	Totalmente de acuerdo		
Test de beneficio	De acuerdo	Recuento	13	6	19
		Recuento esperado	10.1	8.9	19.0
		% del total	43.3%	20.0%	63.3%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	3	8	11
		Recuento esperado	5.9	5.1	11.0
		% del total	10.0%	26.7%	36.7%
Total	Recuento	16	14	30	
	Recuento esperado	16	14	30	
	% del total	53.3%	46.7%	100.0%	

**Tabla 14**

*Prueba de Chi-cuadrado: Test de beneficio \* Impuesto a la Renta*

<b>Pruebas de chi-cuadrado</b>					
	valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de					
Pearson	4.739 <sup>a</sup>	1	0.029		
Corrección de					
continuidad b	3.230	1	0.072		
Razón de verosimilitud	4.866	1	0.027		
Prueba exacta de Fisher				0.057	0.035
Asociación lineal por					
lineal	4.581	1	0.032		
N de casos válidos	30				

**Interpretación del resultado:**

**0.029 < 0.05**

En la tabla 14, se evidencia que el Chi-cuadrado es de 0.029, siendo inferior a 0.05. Por lo tanto, la hipótesis general planteada se acepta y se rechaza la hipótesis nula, por lo que se puede precisar que el test de beneficio tiene impacto en el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.

Asimismo, en la tabla 14, se puede apreciar que los encuestados se encuentran de acuerdo en que el test de beneficio tiene impacto en el impuesto a la renta.

**Hipótesis específica 1:**

Se contrastará en cruzar la variable independiente test de beneficio y la dimensión 1 de la variable dependiente-deducibilidad de gasto para la determinación de renta, así como validar si se acepta o rechaza la hipótesis alterna H1 que fue planteado o la hipótesis nula H0.

Ho: El test de beneficio no tiene impacto en la deducibilidad de gasto para el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021.

H1: El test de beneficio tiene impacto en la deducibilidad de gasto para el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021.

### Tabla 15

*Tabla cruzada del Test de beneficio \* Deducibilidad de gasto para la determinación de Renta*

			Deducibilidad de gasto para la determinación de Renta		
			De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
<b>Test de beneficio</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Recuento</b>	9	10	19
		<b>Recuento esperado</b>	6.3	12.7	19.0
		<b>% del total</b>	30.0%	33.3%	63.3%
	<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>Recuento</b>	1	10	11
		<b>Recuento esperado</b>	3.7	7.3	11.0
		<b>% del total</b>	3.3%	33.3%	36.7%
<b>Total</b>	<b>Recuento</b>	10	20	30	
	<b>Recuento esperado</b>	10.0	20.0	30.0	

---

% del total                      33.3%                      66.7%                      100.0%

---

Seguidamente, se determina el análisis de Chi-cuadrado que validará la hipótesis general:

**Tabla 16**

*Prueba de Chi-cuadrado: Test de beneficio \* Deducibilidad de gasto para la determinación de Renta*

---

<b>Pruebas de chi-cuadrado</b>					
	valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4.739 <sup>a</sup>	1	0.032		
Corrección de continuidad					
b	3.032	1	0.082		
Razón de verosimilitud	5.202	1	0.023		
Prueba exacta de Fisher				0.049	0.037
Asociación lineal por lineal	4.44	1	0.035		
N de casos válidos	30				

---

a. casilla (25%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es de 3.67.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

---

**Interpretación del resultado:**

**0.032 < 0.05**

En la tabla 16, se observa que el Chi-cuadrado es de 0.032, siendo inferior a 0.05. Por lo tanto, la hipótesis específica 1 planteada se acepta y se rechaza la hipótesis nula, por lo que se

puede precisar que el test de beneficio tiene impacto en la deducibilidad de gasto para el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021.

Asimismo, en la tabla 16, se puede observar que los encuestados están de acuerdo en que el test de beneficio tiene impacto en la deducibilidad de gasto para la determinación de renta.

### **Hipótesis específica 2:**

Se contrastará en cruzar la variable independiente test de beneficio y la dimensión 2 de la variable dependiente-determinación del impuesto anual de Tercera Categoría, así como validar si se acepta o rechaza la hipótesis alterna H1 que fue planteado o la hipótesis nula H0.

Ho: El test de beneficio no tiene impacto en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021.

H1: El test de beneficio tiene impacto en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021.

### **Tabla 17**

*Tabla cruzada Test de beneficio \* Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera Categoría*

<b>Tabla cruzada Test de beneficio * Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera Categoría</b>					
		<b>Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera Categoría</b>			
		<b>De acuerdo</b>	<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>Total</b>	
<b>Test de beneficio</b>	<b>De acuerdo</b>	Recuento	14	5	19
		<b>Recuento esperado</b>	11.4	7.6	19.0

	<b>% del total</b>	46.7%	16.7%	63.3%
<b>Totalmente</b>	<b>Recuento</b>	4	7	11
<b>de acuerdo</b>	<b>Recuento esperado</b>	6.6	4.4	11
	<b>% del total</b>	13.3%	23.3%	36.7%
<b>Total</b>	<b>Recuento</b>	18	12	30
	<b>Recuento esperado</b>	18.0	12	30.0
	<b>% del total</b>	60.0%	40.0%	100.0%

**Tabla 18**

*Prueba de Chi-cuadrado: Test de beneficio \* Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera*

<b>Pruebas de chi-cuadrado</b>					
	valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4.043 <sup>a</sup>	1	0.044		
Corrección de continuidad b	2.638	1	0.104		
Razón de verosimilitud	4.059	1	0.044		
Prueba exacta de Fisher				0.063	0.052
Asociación lineal por lineal	3.908	1	0.048		
N de casos válidos	30				

a. casilla (25%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es de 4.40.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

**Interpretación del resultado:****0.044 < 0.05**

En la tabla 18, se aprecia que el Chi-cuadrado es de 0.044, siendo inferior a 0.05. Por lo consiguiente, la hipótesis específica 2 planteada se acepta y se rechaza la hipótesis nula, por lo que se puede precisar que test de beneficio tiene impacto en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021.

Asimismo, en la tabla 17, se puede apreciar que los encuestados están de acuerdo en que el test de beneficio tiene impacto en la determinación de impuesto a la renta anual de tercera categoría.

### **Hipótesis específica 3:**

Se contrastará en cruzar la variable independiente test de beneficio y la dimensión 3 de la variable dependiente-cultura tributaria, así como validar si se acepta o rechaza la hipótesis alterna H1 que fue planteado o la hipótesis nula H0.

Ho: El test de beneficio no impacta en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021.

Ha: El test de beneficio impacta en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021.

### **Tabla 19**

*Tabla cruzada Test de beneficio \* Cultura Tributaria*

		<b>Tabla cruzada Test de beneficio * Cultura Tributaria</b>			
		<b>Cultura Tributaria</b>		<b>Total</b>	
		<b>De acuerdo</b>	<b>Totalmente de acuerdo</b>		
<b>Test de beneficio</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Recuento</b>	11	8	19
		<b>Recuento esperado</b>	8.2	10.8	19.0
		<b>% del total</b>	36.7%	26.7%	63.3%

<b>Total</b>	<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>Recuento</b>	2	9	11
		<b>Recuento esperado</b>	4.8	6.2	11
		<b>% del total</b>	6.7%	30.0%	36.7%
		<b>Recuento</b>	13	17	30
		<b>Recuento esperado</b>	13.0	17	30.0
		<b>% del total</b>	43.3%	56.7%	100.0%

**Tabla 20**

*Prueba de Chi-cuadrado: Test de beneficio \* Cultura Tributaria*

<b>Pruebas de chi-cuadrado</b>					
	<b>valor</b>	<b>Gl</b>	<b>Significación asintótica (bilateral)</b>	<b>Significación exacta (bilateral)</b>	<b>Significación exacta (unilateral)</b>
Chi-cuadrado de Pearson	4.474 <sup>a</sup>	1	0.034		
Corrección de continuidad b	3.003	1	0.083		
Razón de verosimilitud	4.759	1	0.029		
Prueba exacta de Fisher				0.057	0.040
Asociación lineal por lineal	4.325	1	0.038		
N de casos válidos	30				

a. casilla (25%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es de 4.77

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

**Interpretación del resultado:**

**0.034 < 0.05**



En la tabla 22, se observa que el Chi-cuadrado es de 0.034, siendo inferior a 0.05. Por esto, la hipótesis específica 3 planteada se acepta y se rechaza la hipótesis nula, por lo que se puede precisar que test de beneficio impacta en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021.

Asimismo, en la tabla 22, se puede apreciar que los encuestados se encuentran de acuerdo en que el test de beneficio tiene impacto en la cultura tributaria.

### **5.3 Análisis del caso práctico o presentación de la propuesta de investigación**

El caso práctico planteado en la presente investigación tiene por finalidad determinar si el test de beneficio tiene impacto en el impuesto a la renta anual de Tercera Categoría.

En el primer caso práctico desarrollado en el punto 4.3, se ha determinado un análisis de test de beneficio que consiste en conceptualizar el servicio prestado, así como validar la existencia del servicio mediante las diferencias documentaciones sustentados por la empresa. Asimismo, se efectuó un análisis en su aspecto cualitativo que consiste en definir el valor económico comercial de dicha operación y establecer si es un servicio de alto o bajo valor agregado. Además, se validó el cumplimiento en su aspecto cuantitativo.

Por lo tanto, con respecto al primer caso, se pudo observar lo siguiente:

- La empresa tiene contratos en los que se detalla claramente el servicio acordado entre ambas partes.
- Sustentó las existencias del servicio mediante informes y correos.
- En su aspecto cualitativo, se determinó que el servicio beneficia directamente a la compañía a través del incremento de ventas porque genera valor.
- Además, se identificó que el servicio es de alto valor agregado.

- En su aspecto cuantitativo, la compañía proporcionó el informe de Precios de Transferencia, en el que se puede evidenciar el valor de mercado de dicha transacción.

En el presente caso, se puede afirmar que el test de beneficio no impactó en el impuesto a la renta anual de Tercera Categoría, ya que la compañía evidenció y sustentó claramente que la transacción con su vinculada existe y cumple con lo señalado por la norma.

En el segundo caso práctico desarrollado en el punto 4.3, se han establecido los mismos procesos de análisis del test de beneficio, por lo que se ha determinado lo siguiente:

- La empresa tiene contrato, pero no detalla con precisión el servicio acordado entre ambas partes.
- Adjunto informes y correos con respecto al servicio prestado.
- En su aspecto cualitativo, se ha determinado que no hay mayor detalle de las funciones o servicios prestados, así como se ha evidenciado que algunos servicios están condicionados por política de la casa matriz, por lo que se puede apreciar como actividades de control del accionista.
- Además, se identificó que el servicio es de bajo valor añadido, ya que no tiene relación con la actividad principal de la compañía.
- En su aspecto cuantitativo, la compañía proporcionó el costo y gasto del prestador del servicio de manera general, por lo que no precisó a detalle la composición de los costos y gastos de servicio.

Por ello, en el segundo caso, como resultado del análisis del test de beneficio se ha determinado qué entidad no cumplió con lo señalado por la norma, lo que genera adiciones a la renta imponible por S/195,259 y renta por pagar de S/57,601. Por esto, la compañía deberá

rectificar su declaración jurada anual del impuesto a la renta del 2021 con el fin de subsanar el tributo omitido y asumir una multa por cifras o dato falso; adicionalmente, se deberá pagar intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual.

#### **5.4 Discusión de los resultados**

Como resultado del estudio cualitativo y cuantitativo, se ha definido la siguiente discusión:

##### **Hipótesis general:**

De acuerdo al resultado estadístico Chi-cuadrado y conforme a los resultados en las tablas cruzadas, se obtuvo un valor de 0.029, siendo inferior a 0.05; de esta manera, se demuestra que la hipótesis desarrollada es válida. Por ende, se puede afirmar que el test de beneficio tiene impacto en el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021. Dichos resultados tienen relación con la investigación de Belleza y Blas (2019), quienes señalan que los precios de transferencia tienen impacto tributario en las empresas vinculadas del sector textil, ya que, para ejecutar con el test de beneficio en su aspecto cuantitativo, se debe generar el estudio de precio de transferencia con el fin de validar que las operaciones intragrupo se encuentren a valor de mercado. De lo contrario, los servicios de alto valor agregado serán reparados porque genera sospecha si son operaciones reales o no por ser del mismo grupo económico.

##### **Hipótesis específica 1:**

Acorde con los resultados estadísticos mediante la prueba de Chi-cuadrado, se obtuvo un resultado de 0.032, el cual es menor 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada, que confirma que el test de beneficio tiene impacto en la deducibilidad de gasto para el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021. Los resultados se relacionan con la

investigación de Pozo y Vásquez (2022), quienes concluyen que el test de beneficio impacta en la deducibilidad de gastos en las compañías.

### **Hipótesis específica 2:**

El resultado obtenido mediante la prueba de Chi-cuadrado alcanzó un valor de 0.044, el cual se encuentra por debajo de 0.05; de esta forma, se acepta la hipótesis planteada. Por lo tanto, el test de beneficio impacta en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021. El resultado tiene relación con la investigación de Guerrero (2019), quien concluye que las empresas multinacionales que tienen operación intragrupo están evaluando considerar como no deducible las transacciones generadas, lo cual tendrá impacto en la renta anual por considerar carga laboral el evidenciar el costo o gasto.

### **Hipótesis específica 3:**

El resultado del análisis estadístico generado mediante la prueba de Chi-cuadrado generó un resultado de 0.034, el cual es inferior a 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada, lo que permite concluir que el test de beneficio impacta en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021. El resultado guarda relación con la investigación de Aragón e Hinojosa (2019), quienes concluyen que la incorporación del test de beneficio a la legislación peruana genera controversia y confusión en su aplicación. Asimismo, señala que es importante difundir la norma para generar cambio en los contribuyentes con la finalidad de aplicar de manera correcta la norma.

## **Conclusiones y Recomendaciones**

En el presente capítulo, se plantearán las conclusiones y recomendaciones de la investigación referente al test de beneficio y su impacto en el Impuesto a la Renta en empresas

intragrupo del sector textil, Lima, 2021, lo cual fue validado y revisado por expertos profesionales. Además, la prueba estadística de Alfa de Cronbach y Chi-cuadrado fueron determinantes para evidenciar la confiabilidad de la escala de variables y contrastar las hipótesis planteadas.

## **Conclusiones**

Como resultado de la presente investigación, se han determinado las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo con el objetivo general de la investigación, se ha concluido que el test de beneficio impacta en el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021. Los resultados se han obtenido utilizando la herramienta Alfa de Cronbach, lo cual permitió validar la confiabilidad del instrumento de recolección de datos-encuesta. Asimismo, el resultado de la prueba de Chi-cuadrado es de 0.029, el cual se encuentra por debajo de 0.05, por lo que se acepta la hipótesis planteada. Adicionalmente, según los resultados adquiridos de las encuestas generadas a los contadores con especialidad en tributación y test de beneficio, así como de las entrevistas a profundidad efectuado a expertos en la materia, se validó lo siguiente:
  - El test de beneficio tiene como finalidad evidenciar la existencia del servicio entre empresas vinculadas, dado que existe suspicacia por parte de la SUNAT sobre si son operaciones reales o si se han generado como una ventaja fiscal tributaria. Asimismo, dicha norma condiciona la deducibilidad de costo o gasto, pues, de no cumplir los requerimientos establecidos, se determinarán reparos tributarios, lo que generaría más impuesto por pagar.

- Se ha establecido que algunas empresas no conceptualizan con claridad el propósito del costo o servicio, así como el beneficio económico que genera a la compañía, por lo que al presentarse una fiscalización sería difícil superarla.
  - La norma no precisa claramente qué documentos se requieren para sustentar el test de beneficio, lo que genera reparos tributarios, pues, desde la perspectiva de la administración tributaria, la información proporcionada por el contribuyente no es suficiente o no acredita correctamente de costo y gasto.
  - Se ha determinado que los servicios intragrupo de *management*, asesoría financiera, asesoría comercial, servicios de *marketing*, los servicios gerenciales y los servicios prestados por la casa matriz que son no domiciliados son las que generan mayor contingencia tributaria, básicamente por falta de probanza.
2. En relación con el objetivo específico 1, los resultados estadísticos mediante la prueba de Chi-cuadrado tuvieron un valor de 0.032, el cual es menor 0.05. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el test de beneficio impacta en la deducibilidad de gasto para el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021.
- Adicionalmente, como resultado de las encuestas generadas a los contadores con especialidad en tributación y test de beneficio, así como de las entrevistas a profundidad efectuado a expertos en la materia, se validó que el principio de causalidad no es suficiente para determinar la deducción de costo o gasto por operaciones entre vinculadas, dado que están sujetas a contraposición de intereses que normalmente no existe con un tercero independiente. Además, la norma presenta mayor exigencia para sustentar operaciones entre empresas vinculadas, por ejemplo, solicitar el costo o gasto que el prestador del

servicio asignó a la transacción, lo cual es difícil de obtener, dado que algunas entidades por política del grupo no comparten dicha información a detalle, lo cual genera un gasto o costo no deducible para efectos de renta.

3. Con respecto al objetivo específico 2, los resultados mediante la prueba de Chi-cuadrado alcanzó un valor de 0.044, el cual es menor a 0.05. Por esto, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el test de beneficio tiene impacto en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil de Lima, 2021. Los resultados obtenidos de las encuestas generadas a los contadores con especialidad en tributación y test de beneficio, así como del diálogo a profundidad efectuado a expertos en la materia validan que los contribuyentes en su mayoría no determinan el cumplimiento del test de beneficio antes de efectuar la DJ anual, pues, de encontrar cualquier contingencia, se deberá rectificar y determinar adiciones a la renta, lo que generaría más impuesto por pagar, así como asumir una multa por cifra o dato falso, además de pagar intereses .
4. Con relación al objetivo específico 3, el cálculo estadístico mediante la prueba de Chi-cuadrado generó un resultado de 0.034, el cual menor a 0.05. Por ello, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el test de beneficio impacta en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021. Adicionalmente, los resultados adquiridos de las encuestas, así como de las entrevistas a profundidad validan que las empresas en su mayoría se encuentran en un proceso de aprendizaje, interiorizando la necesidad de implementar la norma, pues solo un grupo reducido de grandes empresas lo aplican de manera óptima. Además, la SUNAT tiene un rol importante de difundir la norma y generar un cambio en los contribuyentes.

## Recomendaciones

A partir de las conclusiones desarrolladas, se puede recomendar lo siguiente:

1. En relación con el objetivo general, se recomienda a los contribuyentes obligados a cumplir con la norma realizar un análisis de cumplimiento del test de beneficio.
  - En primer lugar, deben acreditar el test de beneficio, que permitirá identificar la necesidad real del servicio y demostrar que el servicio no se haya duplicado y que beneficie directamente a la compañía. Asimismo, se debe determinar el valor económico de las operaciones, es decir, identificar la cadena de valor de una entidad, pues, de esta manera, se valida si el costo o gasto genera valor a la compañía.
  - En segundo lugar, es importante que puedan definir el costo-beneficio del servicio solicitado, lo cual debe ser razonable como si lo hubiera establecido y reconocido dos compañías independientes.
  - En tercer lugar, deben identificar si el servicio es de alto o bajo valor agregado, para lo cual se recomienda definir si el costo o gasto tiene relación directa o no con la actividad principal de la compañía, pues, al tener una vinculación directa con el giro del negocio, se califica como de alto valor agregado en caso sea una actividad de carácter auxiliar al giro del negocio se califica como de bajo valor agregado. También, deben tener en cuenta que, para operaciones de alto valor agregado, deberán contar con la información de costos y gastos generados por el proveedor del servicio; caso contrario, se debe determinar el precio de las transacciones bajo cualquiera de los métodos internacionalmente aceptados que se detalla en el informe de precios de transferencia.



- Por último, todo lo que contribuya a demostrar que el servicio efectivamente se generó es útil, por ejemplo, adjuntar correos, reportes, informe o acta sobre la ejecución del servicio. Además, de existir un caso particular, los contribuyentes tienen a su disposición las guías de la OCDE para un mejor análisis de la norma.
  - Para las compañías que aún se encuentran en proceso de aprendizaje e implementación se le recomienda solicitar asesoría de empresas especializadas en Test de beneficio, pues cuenta con experiencia y pueden realizar un mejor análisis de la información, de esta forma se reducirá las contingencias tributarias.
2. Con respecto al objetivo específico 1, se recomienda cumplir con todo lo descrito en el párrafo anterior que acredita el cumplimiento del test de beneficio, pues, de esta forma, todos los costos y gastos generados entre empresas del mismo grupo serán aceptados. Es importante que los contribuyentes puedan conceptualizar con claridad el propósito de la transacción entre empresas vinculadas, así como recabar información en el momento oportuno con la finalidad de evidenciar la existencia del servicio. Adicionalmente, deben cumplir con los requisitos sustanciales y formales que se detallan en el artículo 37 de la LIR.
  3. Con referencia al objetivo específico 2, se recomienda realizar un análisis previo del test de beneficio antes de presentar la DJ anual, pues, de esta forma, se evita pagar multa e intereses.
  4. Con respecto al objetivo específico 3, se recomienda capacitar a los responsables de realizar el análisis del test de beneficio. Por parte de los entes reguladores, deben establecer normas claras con respecto a servicios bajo valor añadido, pues deben requerir un nivel de sustento menor. Asimismo, la administración tributaria debe capacitar a los

auditores de la SUNAT con el fin de uniformizar su proceso de evaluación, así como precisar los documentos que las entidades deben presentar para sustentar operaciones intragrupo. Por último, deben promover la norma y dictar charlas con el propósito de dar a conocer los criterios que están tomando para cumplir con la norma.

- Finalmente se recomienda aplicar un check list de Test de Beneficio para su correcto cumplimiento.

**Tabla 21**

Check list de Test de Beneficio

<b>CHECK LIST DE TEST DE BENEFICIO</b>			
<b>Base legal:</b> Inciso i) al artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta/ Decreto Supremo N° 337-2018 artículo 118-A del LIR			
<b>Objetivo General:</b> Determinar el cumplimiento el Test de beneficio			
Responsable :			
Fecha y hora:			
<b>ITEM</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>CHECK</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	Descripción del bien o servicio		
2	Determinar si el servicio genera valor económico a la compañía		
3	Acreditar la necesidad del servicio y validar que no se haya duplicado		
4	Definir si es una actividad de control del accionista		
5	Identificar la cadena de valor de la empresa		
6	Clasificar si el servicio es de alto o bajo valor añadido		
7	Determinar el costo- beneficio, la razonabilidad del servicio y validar como si la transacción se hubiera generado con empresas independientes		
8	Identificar si la operación tiene relación directa con el giro del negocio o representa a actividades de carácter auxiliar		
9	Informe detallado de los costos y gastos incurridos en la transacción, así como del margen de rentabilidad obtenido por el prestador		
10	Para operaciones de bajo valor añadido, el margen no puedes exceder el 5% de los costos y gastos incurridos por el prestador del servicio		

11	Para operaciones alto valor agregado, se debe contar con los costos y gastos incurridos por el prestador del servicio o caso contrario el informe de precios de transferencia		
12	Recopilar y custodiar todos los documentos que evidencia la transacción		
13	Adicionalmente para la deducción del costo o gasto, se debe cumplir con los requisitos sustanciales (Principio de causalidad, fehaciencia, razonabilidad y valor de mercado) y formales (Comprobante de pago y registros contables) que se detalla en el artículo 37 de la LIR.		
14	De incumplir con la norma del Test de beneficio, se deberá considerar el gasto como no deducible. En caso de presentarse la DJ con anterioridad a la aplicación de la norma deberá rectificar la información y pagar multa por cifra o dato falso, así como los intereses por el periodo transcurrido.		

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar-Barojas, S. (2005). Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud. *Salud en Tabasco*, 11(1-2), 333-338. <https://www.redalyc.org/pdf/487/48711206.pdf>
- Aguirre, T., & Medina, M. (2016). *Planificación Tributaria Internacional: Análisis de los Servicios Intragrupos considerados como gastos de una empresa domiciliada en el Ecuador . Caso Sector Industrial correspondiente al período fiscal 2013* [Tesis de para optar el grado de Magíster, Instituto de Altos Estudios Nacionales Universidad de Postgrado del Estado]. Repositorio Digital del Instituto de Altos Estudios Nacionales. <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5849>
- Apaza, M. (2018). *El principio de causalidad y su influencia en los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna en el año 2016* [Tesis de Maestría, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio de la Universidad Privada de Tacna. [https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/567/Apaza\\_Mamani\\_Mirian.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/567/Apaza_Mamani_Mirian.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aragón, A., & Hinostroza, V. (2019). *La distorsión del test de beneficio en materia de precios de transferencia* [Tesis de Maestría, Universidad de Lima]. Repositorio de la Universidad de Lima. [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9451/Arag%c3%b3n\\_Colque\\_Angela\\_Magaly.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9451/Arag%c3%b3n_Colque_Angela_Magaly.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bayona, L. (2020). *La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos en el Mercado Modelo, Chiclayo, 2018* [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio

de la Universidad Señor de Sipán.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7197/Bayona%20Zapata,%20Luis%20%C3%81ngel.pdf?sequence=1>

Bellaizan, K., & Cuellar, D. (2019). *Influencia del plan de acción BEPS en las normativas tributarias de Chile y Colombia* [Tesis para optar el grado de Contador Público, Universidad Fundación Universitaria los Libertadores]. Repositorio de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

[https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/2127/cuellar\\_diana\\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/2127/cuellar_diana_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Belleza, J., & Blas, R. (2019). *Precio de transferencia y su impacto tributario y financiero en las empresas vinculadas del sector textil en el Distrito de Ate, año 2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

[https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/628033/Belleza\\_RJ.pdf?sequence=3](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/628033/Belleza_RJ.pdf?sequence=3)

Benites, T. (2017). *Influencia de la OCDE en el ordenamiento jurídico peruano para contrarrestar el planeamiento fiscal internacional de las empresas* [Tesis de Maestría, Universidad de Piura]. Repositorio de la Universidad de Piura.

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3286/MAE\\_DER\\_057.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3286/MAE_DER_057.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación* (4ª ed.). Editorial Delfín Ltda.

- Bonilla, L. (2017). Análisis de las acciones BEPS, su aplicación en Colombia y su inclusión al sistema tributario. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, (76), 157-198.
- Cárdenas, R. (2020). La educación tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *In Crescendo*, 11(2), 241-258.
- Carrillo, C. (2019). *Compliance de obligaciones sustanciales y formales de precios de transferencia entre Perú y Chile* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio digital de la Pontificia Univeridad Católica del Perú. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15635/Carrillo\\_Inchau\\_stegui\\_Compliance\\_obligaciones\\_sustanciales1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15635/Carrillo_Inchau_stegui_Compliance_obligaciones_sustanciales1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cisneros, S. (2018). *Gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de Impuesto a la renta en las empresas de calzado distrito Los Olivos-2017* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Valle]. Repositorio de la Universidad César Valle. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51848/Cisneros\\_CSYS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51848/Cisneros_CSYS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Del Águila, A. (2018). *El sentido amplio de la causalidad, y su instrumentalización* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14207/DEL\\_AGUILA\\_SALDA%C3%91A\\_ANDERSON11.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14207/DEL_AGUILA_SALDA%C3%91A_ANDERSON11.pdf?sequence=1)
- Díaz-Velandia, J. (2018). *Implementación de las acciones 8-10 y 13 del Plan BEPS en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de La Rioja]. Repositorio de la Universidad

Nacional de La Rioja.

<https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/7083/DIAZ%20VELANDIA%2C%20JUAN%20CARLOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Empresas vinculadas deberán sustentar sus transacciones. (19 de enero de 2018). *Contadores y Empresas*. <https://www.contadoresyempresas.com.pe/empresas-vinculadas-deberan-sustentar-sus-transacciones/>

Espinal, S., Ludeña, P., Quiroga, C., & Salvador, C. (2018). *El test de beneficio en los servicios intragrupo y su aplicabilidad en la normativa peruana del impuesto a la renta* [Tesis de Maestría, Escuela de Administración de Negocios para Graduados]. Repositorio de la Universidad ESAN.

[https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1429/2018\\_MAFDC\\_16-1\\_01\\_T.pdf](https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1429/2018_MAFDC_16-1_01_T.pdf)

Fernández, C., & Córdova, F. (2021). *Impacto de las auditorías del impuesto a la renta sobre el cumplimiento tributario de los principales contribuyentes de Perú*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio digital de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21920>

Gobierno facilita acreditación de deducción del IR para precios de transferencia. (2018, 2 de agosto). *Gestión*. <https://gestion.pe/economia/gobierno-facilita-acreditacion-deduccin-precios-transferencia-240382-noticia/>

Gonzales, S. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta desde la percepción de los contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa en el periodo*

- 2017 [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Agraria de la Selva]. Repositorio de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. <https://revistas.unas.edu.pe/index.php/Balances/article/view/158/139>
- Gonzalez, T. (7 de febrero de 2022). *El sector textil confección de Perú enciende las alarmas del desabastecimiento*. Fashion Network. <https://pe.fashionnetwork.com/news/El-sector-textil-confeccion-de-peru-enciende-las-alarmas-del-desabastecimiento,1375700.html>
- Guerrero, S. (2019). *¿Es la norma de servicios intragrupo un adecuado mecanismo de control de la deducibilidad de los costos y gastos?* [Tesis de Maestría, Universidad de Lima]. Repositorio de la Universidad de Lima. [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9434/Guerrero\\_%C3%91a\\_upari\\_Shirley\\_Tania.pdf?sequence=1](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9434/Guerrero_%C3%91a_upari_Shirley_Tania.pdf?sequence=1)
- Guerrero, G., & Guerrero, M. (2014). *Metodología de la investigación. Serie Integral por competencias*. Editorial Patria. <https://www.editorialpatria.com.mx/pdf/files/9786074384086.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL / Interamericana Editores.
- Inocente, R., Ávalos, Á., Habrahamshon, K., & Melchor, G. (2019). Análisis de las exportaciones del sector textil peruano. *Revista Análisis Económico y Financiero*, 2(1), 32-49. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/raef/article/viewFile/1734/1747>



Instituto de Estudios Económicos y Sociales. (2021). *Industria textil y confecciones-marzo 2021*.

IEES. <https://sni.org.pe/wp-content/uploads/2021/03/Presentacion-Textil-y-confecciones-IEES.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Panorama de la economía peruana 1950-2018. Año Base 2007* [Archivo PDF].

[https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitaes/Est/Lib1654/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1654/libro.pdf)

Lizana, K. (2017). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la región Lima, año 2017* [Trabajo de investigación para optar el título de bachiller, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio de la Universidad San Martín de Porres.

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3099/lizana\\_rkl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3099/lizana_rkl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

López, A. (2020). *Análisis de las acciones 2, 3, 5 y 12 de las BEPS aplicadas a empresas industriales con capital extranjero en el Ecuador* [Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/14808/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-427.pdf>

Mendoza, D. (2018). *Erosión de bases imponibles y el traslado de beneficios de empresas multinacionales. Propuestas para el sistema fiscal mexicano* [Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Sinaloa]. Repositorio de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

<https://defiscal.posgrado.fca.uas.edu.mx>

- Mora, V., Segura, A., & Vargas, M. (2018). *Impacto de la aplicación del concepto “creación de valor” contenida en las acciones 8. 9 y 10 “Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios” de la organización para la cooperación y desarrollo económico, y las directrices sobre precios de transferencia en el ordenamiento jurídico costarricense respecto de las estructuraciones fiscales* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Repositorio de la Universidad de Costa Rica. <https://hdl.handle.net/10669/77173>
- Nima, E. (2018) *Impuesto a la renta de Empresas, Contadores y Empresas*. Editorial El Búho.
- Nina, P. (2018). *El uso de las guías sobre precios de transferencia para empresas multinacionales y administraciones fiscales de OCDE en el régimen de precios de transferencia de la ley del impuesto a la renta* [Tesis de bachillerato, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio digital de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/12134>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2015). *Proyecto OCDE/G20 de Erosión de Bases Imponibles y Traslado de Beneficios. Nota explicativa*. OCDE. <https://www.oecd.org/ctp/beps-nota-explicativa-2015.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). *Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias, 2017*. [https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/directrices-de-la-ocde-aplicables-en-materia-de-precios-de-transferencia-a-empresas-multinacionales-y-administraciones-tributarias-2017\\_9788480083980-es#page1](https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/directrices-de-la-ocde-aplicables-en-materia-de-precios-de-transferencia-a-empresas-multinacionales-y-administraciones-tributarias-2017_9788480083980-es#page1)
- Pacompi, M., Calsin, S., Pameli, Y., & Yosio, K. (2021). *Planeamiento tributario y determinación del impuesto a la renta en las empresas textiles de la ciudad de Arequipa, artexsurle E.I.R.L*,

- periodo 2020* [Tesis para obtener el título profesional de Contador Público, Universidad Peruana Unión]. Repositorio de Tesis de la Universidad Peruana Unión. <http://hdl.handle.net/20.500.12840/5435>
- Picón, J. (2019). *¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo perdí yo: deducciones del impuesto a la renta empresarial*. Dogma Ediciones.
- Pozo, B., & Vásquez, C. (2022). *El test de beneficio en los servicios intragrupo y su impacto en la deducibilidad de gastos en las empresas bancarias en el distrito de San Isidro, año 2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/659741/Pozo\\_SB.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/659741/Pozo_SB.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Presidencia de la República. (2016). *Decreto Legislativo 1312 del 31 de diciembre de 2016. Decreto que modifica la Ley del Impuesto a la Renta*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-del-impuesto-a-la-re-decreto-legislativo-n-1312-1469407-1/>
- Presidencia de la República. (2018). *Decreto Supremo 337-2018-EF del 30 de diciembre de 2018. Decreto que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta*. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264479/DS337\\_2018EF.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264479/DS337_2018EF.pdf)
- Reyes, M., & Naupari, R. (2019). *Requisitos formales en la determinación de la renta empresarial* [Tesis de Maestría, Universidad de Lima]. Repositorio de la Universidad de Lima. [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/13179/Naupari\\_Alvarez\\_%20Rosa\\_Cecilia.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/13179/Naupari_Alvarez_%20Rosa_Cecilia.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

- Rodríguez, J. (2017). *Precios de transferencia de las empresas comerciales del distrito de Trujillo y su influencia en la recaudación del impuesto a la renta 2015* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio de la Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12392/Rodr%C3%adguez%20Ruiz%20Jorge%20Estanislao.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, C., & Vargas, G. (2021). *Análisis de la eficacia de la norma antielusiva específica del inciso a) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta vigente desde enero de 2021*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/19685>
- Saldaña, M. (2011). La prueba chi-cuadrado o ji-cuadrado (Ö2). *Revista Enfermería del Trabajo*, 1(1), 31-38.
- Santos, A., & Chicchis, Y. (2021). *El precio de transferencia y la determinación del Impuesto a la renta de empresa TDM S.A, 2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio de la Universidad Tecnológica del Perú. [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5301/A.Santos\\_TY.Chicchis\\_Tesis\\_Titulo\\_Profesional\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5301/A.Santos_TY.Chicchis_Tesis_Titulo_Profesional_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Software DELSOL. (2020). *Valor de mercado*. <https://www.sdelisol.com/glosario/valor-de-mercado>.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2021). *Cartilla de Instrucciones Impuesto a la renta de Tercera Categoría Ejercicio Gravable 2021. Declara*

y Paga Renta 2021. [https://renta.SUNAT.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa\\_2\\_2.pdf](https://renta.SUNAT.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_2.pdf)

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2022a). *Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta*. <https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2022b). *Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta*. <https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html>

Toledo, K. (2022). *Enfrentando el abuso fiscal empresarial en Perú: la reforma de precios de transferencia* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio del a Pontificia Unniversidad Católica del Perú. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/23227/TOLEDO\\_RUI\\_Z\\_KATIA\\_MARITZA\\_LC\\_ENFRENTANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/23227/TOLEDO_RUI_Z_KATIA_MARITZA_LC_ENFRENTANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ventura-León, J., & Peña-Calero, B. (2021). El mundo no debería girar alrededor del alfa de Cronbach  $\geq$ , 70. *Adicciones*, 33(4), 369-671. <https://doi.org/10.20882/adicciones.1576>

Venturo, C. (2018). *El gasto deducible y su influencia en la determinación de impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Chapí SAC, 2018* [Tesis de Bachiller, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio de la Universidad de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1427/VENTURO.pdf?sequence=1>

Villagra, R. (2020). *Incidencia de las guías de precios de transferencia de la OCDE que recogen los resultados de las acciones 8-10 del plan BEPS como herramienta interpretativa en el Perú* [Tesis de Doctorado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la

Pontificia Universidad Católica del Perú.

[/https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20864/Villagra\\_Cayamana\\_Incidencia\\_gu%C3%ADas\\_precios.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20864/Villagra_Cayamana_Incidencia_gu%C3%ADas_precios.pdf?sequence=1)

Zuzunaga, F. (2019). ¿En qué situación se encuentra Perú frente a las medidas anti “BEPS” de la OCDE? Visión crítica a partir de las medidas 8,9 y 10. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 76, 343-372.

## ANEXOS

## Anexo A: Matriz de consistencia

Test de beneficio y su impacto en el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INVESTIGACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN</b>
¿Cómo impacta el test de beneficio en el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021?	Determinar el impacto del Test de beneficio en el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.	El test de beneficio tiene impacto en el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil en Lima, 2021.	<b>Test de beneficio</b> X1: Acreditación del test de beneficio X2: Identificación de la Relación Existente entre el Servicio y la Contraprestación X3: Calificación del servicio como alto o bajo valor Añadido. X4: Documentación de soporte	<b>2.-Enfoque</b> Investigación mixta: Cualitativa y Cuantitativa	Empresas intragrupo del sector textil ubicada en Lima.
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>		<b>MUESTRA</b>
<b>1.-</b> ¿Cómo impacta el test de beneficio en la deducibilidad de los gastos para el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021?	<b>1.-</b> Determinar el impacto del test de beneficio en la deducibilidad de los gastos para el impuesto a la renta en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.	1.- El test de beneficio tiene impacto en la deducibilidad de gasto para el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021.	<b>Impuesto a la Renta</b> Y1: Deducibilidad de gasto para la determinación de Renta Y2: Determinación del impuesto anual de Tercera Categoría Y3: Cultura Tributaria	<b>1.-Alcance</b> Explicativa causal, ya que, demostrara el impacto del test de beneficio en el impuesto a la renta	30 empresas intragrupo del sector textil ubicado en Lima
<b>2.-</b> ¿Cómo impacta el test de beneficio en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021?	<b>2.-</b> Determinar el impacto del test de beneficio en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.	2.- El test de beneficio impacta en la determinación del impuesto anual de tercera categoría en las empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021.		<b>3.-Diseño de investigación</b> No experimental, transversal	

3.- ¿Cómo impacta el test de beneficio en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021?	3.- Determinar el impacto del test de beneficio en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021.	3.- El test de beneficio impacta en la cultura tributaria en las empresas intragrupo del sector textil de Lima en 2021.			
--	---	---	--	--	--



## Matriz de operacionalización de variables

## Variable 1: Test de beneficio

Variable	Dimensión	Items	Niveles o rangos
Test de beneficio	Acreditación del test de beneficio	1.El test de beneficio tiene como finalidad evidenciar la existencia del servicio, lo cual deben generar valor económico a la empresa, pues existe suspicacia por parte de la administración si son operaciones reales o se han dado como una ventaja fiscal tributaria al ser transacciones entre partes vinculadas.	1.Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
		2.-Un aspecto importante para acreditar el test de beneficio es identificar la necesidad real del servicio, demostrar que el servicio no se haya duplicado y que beneficie directamente a la compañía.	
		3.Un elemento principal para determinar el valor económico de las operaciones entre partes vinculadas, es identificar la cadena de valor de una empresa, evidenciar si un cargo genera valor económico comercial, pues de esta forma inicialmente se determina la generación de valor.	
	Identificación de la Relación Existente entre el Servicio y la Contraprestación	4.Para evidenciar la existencia del servicio, es necesario determinar el costo-beneficio, lo cual debe ser razonable y validado como si lo hubiera fijado y aceptado dos empresas independientes.	
		5.Un elemento probatorio para evidenciar la existencia del servicio y deducir el gasto es presentar la información de los costos y gastos que le asignó el prestador del servicio. Sin embargo, dicha información es complicado de obtener por ser una información no compartida entre empresas vinculadas.	
	Calificación de servicio como alto o bajo valor agregado	6.Los contribuyentes tienen inconvenientes al clasificar los servicios de alto bajo y valor añadido, pues aún tienen duda sobre la clasificación de algunos servicios.	
		7.Para operación de bajo valor añadido, la deducción del servicio recibido se determina únicamente sobre la base de la sumatoria de los costos y gastos generados por el prestados de servicio, así como de su margen de ganancia, que no puede exceder del 5%. Por esto, se debe requerir información a las empresas vinculadas, lo cual es difícil de obtener.	
		8.Para evidenciar que lo servicios de alto valor agregado cumplan con el test de beneficio en su aspecto cuantitativo, deberá contar con la información de costos y gastos generados por el prestador del servicio, caso contrario determinar el precio de las transacciones bajo cualquiera de los métodos internacionalmente aceptados que se detalla en el informe de precios de transferencia.	

Documentación de soporte	9. Para deducir costo o gasto el contribuyente deberá proporcionar información que evidencie la efectiva prestación del servicio, la naturaleza del servicio, la necesidad real, los costos y gastos incurridos por el prestador del servicio, así como criterios razonables de asignación de aquellos.
	10. La norma no precisa claramente los documentos que se debe presentar para cumplir con el test de beneficio, lo cual genera controversia entre lo que la empresa considera información suficiente y la administración, por ello se generan reparos tributarios por falta de información.
	11. A partir de la entrada en vigencia de la norma del test de beneficio las empresas deben implementar documentos adicionales que sustente la deducibilidad de gasto, mediante los correos, reportes, informes o actas sobre la ejecución del servicio.

## Variable 2: Impuesto a la Renta

Variable	Dimensión	Items	Niveles
Impuesto a la Renta	Deducibilidad de gasto para la determinación de la Renta	12. La norma del test de beneficio tiene impacto en la deducibilidad de gasto, dado que tiene mayor exigencia para sustentar las operaciones entre vinculadas, pues de lo contrario no puede deducir el gasto.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
		13. El principio de causalidad no es suficiente para determinar la deducibilidad de costo o gasto por operaciones intragrupo, dado que están sujetas a contraposición de intereses que normalmente no existe con un tercero independiente.	
	Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera Categoría	14. Los contribuyentes en su mayoría no determinan el cumplimiento del test de beneficio antes de efectuar la declaración jurada anual.	
		15. La administración tributaria efectúa reparos basados en aspectos subjetivos, pues desde su perspectiva no es suficiente la información proporcionada por el contribuyente, dado que la norma del test de beneficio no especifica que documentación se deben presentar para sustentar los servicios intragrupo.	
		16. No cumplir con la norma del test de beneficio, genera pagar más impuesto del que debería si la operación se hubiera realizado con un tercero independiente. Además, asumir una multa por cifra o dato falso y adicionalmente pagar intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual de impuesto a la renta.	

	Cultura Tributaria	17. Para las empresas la norma del Test de beneficio se encuentra en un proceso de aprendizaje, interiorizando en parte la necesidad de implementarlo, pues al ser una disposición que abarca a grupos multinacionales en su mayoría, es reducido el número de contribuyentes al que se dirige.	
		18.- La norma del test de beneficio desmotiva a las compañías a generar operaciones entre vinculadas, dado que la norma es rigurosa en cuanto a las documentaciones que debe presentar para evidenciar la existencia del servicio.	
		19. Apartir de la entra en vigencia de la norma del test de beneficio, las empresas han determinado nuevos controles y han generado costos adicionales.	
		20. La norma del test de beneficio genera desconfianza en el sentido de cuál será la actitud de SUNAT para validar la existencia del servicio, pues la norma no es especifica con las documentaciones a presentar.	

Formato de entrevista en profundidad



## **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**

Estimado(a), Un gusto saludarlo(a) espero que se encuentre bien de salud usted y su familia. Somos estudiantes de la carrera de Contabilidad de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

La presente entrevista forma parte de nuestra tesis titulada "Test de Beneficio y su Impacto en el Impuesto a la Renta en Empresas Intragrupos del Sector Textil Lima, 2021". La cual tiene como finalidad contar con su opinión. Dicha información obtenida será solo para fines académicos y de carácter confidencial.

**Nombre del entrevistado:**

**Empresa:**

**Cargo:**

### **Test de Beneficio y su Impacto en el Impuesto a la Renta en Empresas Intragrupos del Sector Textil Lima, 2021**

1. ¿Qué opina del test de beneficio?

2. ¿Considera que la norma sobre el test de beneficio se adecua a las recomendaciones de la OCDE?
3. ¿Considera que la norma del test de beneficio es clara y establece lineamientos necesarios para su correcta aplicación y cumplimiento?
4. Bajo su experiencia, ¿Considera usted que las empresas en su mayoría han cumplido con el test de beneficio o se encuentran preparados ante una posible fiscalización?
5. En su opinión, ¿Considera que las modificaciones al artículo 32-A con respecto a operaciones intragrupo, ¿tiene por objetivo combatir la evasión y elusión tributaria?
6. Bajo su experiencia, ¿Cómo se viene determinando el valor económico de las operaciones generadas entre partes vinculadas?
7. ¿Considera necesario la incorporación de test de beneficio como condición para la deducibilidad de costo o gasto de operaciones intragrupo o es suficiente la aplicación del principio de causalidad que se detalla en el art.37 de la LIR?
8. ¿Considera que la incorporación del test de beneficio ha impactado en la deducibilidad de costo o gastos en las empresas textiles?
9. ¿Qué documentación adicional deben implementar las empresas para sustentar la deducibilidad de gasto, bajo la norma test de beneficio?
10. Bajo su experiencia, ¿Ha verificado o determinado reparos tributarios por incumplir la norma del test de beneficio?
11. En su opinión, ¿Como impactaría una posible contingencia tributaria del test de beneficio en la determinación de renta anual?
12. ¿Considera que los servicios de bajo valor añadido impactan en gran medida en la determinación del impuesto a la renta anual, dado que existe un tope máximo para su deducibilidad?
13. Bajo su experiencia, ¿Qué servicios u operaciones intragrupo es la genera mayor contingencia tributaría?
14. De acuerdo a su experiencia, el nivel de cultura tributaría con respecto al test de beneficio, ¿cómo se viene manejando?
15. En referencia a la norma del test de beneficio. ¿Considera que los requisitos para la deducción de costo y gasto genera perjuicio al contribuyente, así como desconfianza en la administración tributaría?
16. Bajo su opinión, ¿Que recomendaciones propondría a la administración tributaria para mejorar del Test beneficio?

## Formato de encuesta

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE el Test de beneficio y su impacto en el impuesto a la renta en empresas intragrupo del sector textil Lima, 2021

N° Dimensiones/ítems		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>PERFIL DEL ENCUESTADO</b>								
1	Nombre del encuestado							
2	Cargo							
3	Empresa							
<b>Variable 1: Test de beneficio</b>								
<b>DIMENSIÓN 1</b>		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Acreditación del test de beneficio</b>								
4	El test de beneficio tiene como finalidad evidenciar la existencia del servicio, lo cual debe generar valor económico a la empresa, pues existe suspicacia por parte de la administración si son operaciones reales o se han dado como una ventaja fiscal tributaria al ser transacciones entre partes vinculadas.		X		X	X		No me parece pertinente dar una explicación sobre el test de beneficio.
5	Un elemento importante para acreditar el test de beneficio es identificar la necesidad real del servicio, demostrar que el servicio no se haya duplicado y que beneficie directamente a la compañía.		X		X	X		Pareciera que se estuviera tomando una evaluación al encuestado.
6	Un elemento principal para determinar el valor económico de las operaciones entre partes vinculadas es identificar la cadena de valor de una empresa, evidenciar si un cargo genera valor económico comercial, pues de esta forma inicialmente se determina la generación de valor.	X		X		X		

<b>DIMENSIÓN 2 Identificación de la Relación Existente entre el Servicio y la Contraprestación</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
7	Para evidenciar la existencia del servicio, es necesario determinar el costo-beneficio, lo cual debe ser razonable y validado como si lo hubiera fijado y aceptado dos empresas independientes.	X		X		X		
8	Un elemento probatorio para evidenciar la existencia del servicio y deducir el gasto es presentar la información de los costos y gastos que le asignó el prestador del servicio. Sin embargo, dicha información es complicado de obtener por ser una información no compartida entre empresas vinculadas.	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3 Calificación del servicio como alto o bajo valor Añadido.</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
9	Los contribuyentes tienen inconvenientes al clasificar los servicios de alto bajo y valor añadido, pues aún tienen duda sobre la clasificación de algunos servicios.	X		X		X		
10	Para operación de bajo valor añadido, la deducción del servicio recibido se determina únicamente sobre la base de la sumatoria de los costos y gastos generados por el prestados de servicio, así como de su margen de ganancia, que no puede exceder del 5%. Por esto, se debe requerir información a las empresas vinculadas, lo cual es difícil de obtener.	X		X		X		
11	Para evidenciar que lo servicios de alto valor agregado cumplan con el test de beneficio en su aspecto cuantitativo, deberá contar con la información de costos y gastos generados por el prestador del servicio, caso contrario determinar el precio de las transacciones bajo cualquiera de los métodos internacionalmente aceptados que se detalla en el informe de precios de	X		X		X		

	transferencia.							
<b>DIMENSIÓN 4 Documentación de soporte</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
12	Para deducir costo o gasto el contribuyente deberá proporcionar información que evidencie la efectiva prestación del servicio, la naturaleza del servicio, la necesidad real, los costos y gastos incurridos por el prestador del servicio, así como criterios razonables de asignación de aquellos.	X		X		X		
13	La norma no precisa claramente los documentos que se debe presentar para cumplir con el test de beneficio, lo cual genera controversia entre lo que la empresa considera información suficiente y la administración, por ello se generan reparos tributarios por falta de información.	X		X		X		
14	A partir de la entrada en vigencia de la norma del test de beneficio las empresas deben implementar documentos adicionales que sustente la deducibilidad de gasto, mediante los correos, reportes, informes o actas sobre la ejecución del servicio.	X		X		X		
<b>Variable 2: Impuesto a la Renta</b>								
<b>DIMENSIÓN 1 Deducibilidad de gasto para la determinación de Renta</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
15	La norma del test de beneficio tiene impacto en la deducibilidad de gasto, dado que tiene mayor exigencia para sustentar las operaciones entre vinculadas, pues de lo contrario no puede deducir el gasto.	X		X		X		



16	El principio de causalidad no es suficiente para determinar la deducibilidad de costo o gasto por operaciones intragrupo, dado que están sujetas a contraposición de intereses que normalmente no existe con un tercero independiente.	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2 Determinación del impuesto a la renta anual de Tercera Categoría</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
17	Los contribuyentes en su mayoría no determinan el cumplimiento del test de beneficio antes de efectuar la declaración jurada anual.	X		X		X		
18	La administración tributaria efectúa reparos basados en aspectos subjetivos, pues desde su perspectiva no es suficiente la información proporcionada por el contribuyente, dado que la norma del test de beneficio no especifica que documentación se deben presentar para sustentar los servicios intragrupo.	X		X		X		
19	No cumplir con la norma del test de beneficio, genera pagar más impuesto del que debería si la operación se hubiera realizado con un tercero independiente. Además, asumir una multa por cifra o dato falso y adicionalmente pagar intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual de impuesto a la renta.	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3 Cultura Tributaria</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
20	Para las empresas la norma del Test de beneficio se encuentra en un proceso de aprendizaje, interiorizando en parte la necesidad de implementarlo, pues al ser una disposición que abarca a grupos multinacionales en su mayoría, es reducido el número de contribuyentes al que se dirige.	X		X		X		

211	La norma del test de beneficio desmotiva a las compañías a generar operaciones entre vinculadas, dado que la norma es rigurosa en cuanto a las documentaciones que debe presentar para evidenciar la existencia del servicio.	X		X		X		
22	19. Apartir de la entra en vigencia de la norma del test de beneficio, las empresas han determinado nuevos controles y han generado costos adicionales.	X		X		X		
23	La norma del test de beneficio genera desconfianza en el sentido de cuál será la actitud de SUNAT para validar la existencia del servicio, pues la norma no es específica con las documentaciones a presentar.	X		X		X		

- **Observaciones (precisar si hay suficiencia):**  
- **Ninguna**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ X ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del experto validador:** Luis Gerardo Gómez Jacinto

- **DNI:** 02825475

**Especialidad del experto validador:** Profesor Investigador RENACYT